



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13088295605018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00296-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **MARÍA CONSUELO KAYHOSKA ÁLVAREZ VARGAS**
Especialista Ambiental I

DIANA ELENA ZÚÑIGA ROJAS
Especialista Legal I

EDUARDO CHICCHÓN UGARTE
Especialista en Ingeniería I

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista III en Gestión Social

VICKY VANESSA CALDERÓN CASAS
Nómina de Especialistas- Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental
y de Recursos Naturales - Nivel II

AUGUSTO DANIEL YEPES PONTE
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

ANDY LYNDON CARRIÓN ORTIZ
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Antropología Nivel II

JUAN JOSÉ VALENCIA SOLANO
Nómina de Especialistas - Profesional Titulado en Ingeniería
Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de Informe Técnico Sustentatorio para
"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57
km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del
Proyecto"¹, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de
Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

REFERENCIA : T-ITS-00203-2020 (15.12.2020)

FECHA : Miraflores, 08 de abril de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos

¹ Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N.



de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para *"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto"* (en adelante, **ITS**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar, que el Titular acreditó a la Ingeniera Forestal y Ambiental Rossy Olivia Zarate Toribio (CIP N° 98032)² como encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2. Mediante Oficio N° 00955-2020-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 17 de diciembre 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00956-2020-SENACE-PE/DEIN⁴ de fecha 17 de diciembre 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00960-2020-PE/DEIN⁵, de fecha 18 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia
- 1.5. Mediante Oficio N° 00961-2020-PE/DEIN⁶, de fecha 18 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**) emita opinión técnica sobre el ITS materia de evaluación, en aspectos de su competencia
- 1.6. Mediante DC-1 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001107-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000614-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-GA en el cual emitió ocho (08) observaciones al ITS en el marco de sus competencias.
- 1.7. Mediante DC-2 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 04 de enero de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2330-2020-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 1643-2020-ANA-DCERH, emitiendo opinión favorable al ITS objeto de evaluación.
- 1.8. Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 08 de enero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0019-2021-MIDAGRI-

² <https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#>

³ Notificado el 17 de diciembre de 2020 al correo electrónico ventanilla.central@ana.gob.pe de la Ventanilla Central de la ANA y registrado con CUT 0181787-2020.

⁴ Notificado el 18 de diciembre de 2020 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe de la Mesa de Partes Virtual del SERFOR y registrado con N° 2020-00021343.

⁵ Notificado el 18 de diciembre de 2020 al correo electrónico servicioalciudadano@cultura.gob.pe de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía del MINCUL, registrado con el expediente N° 0092637-2020.

⁶ Notificado el el 18 de diciembre de 2020 al correo electrónico tramitevirtual@midagri.gob.pe del sistema de gestión documentaria del MIDAGRI y con CUT N° 35777-2020.



DVDAFIR/DGAAA-DGAA, al cual adjunta la Opinión Técnica N° 0034-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante la cual se emitió ocho (08) observaciones al ITS en el marco de sus competencias.

- 1.9. Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 14 de enero de 2021, el MINCUL remitió el Oficio N° 000024-2021-DGPI/MC, conteniendo el Informe N° 000002-2021-DCP/RBM/MC mediante el cual emitió recomendaciones al ITS en el marco de sus competencias, conforme se indica en el numeral "V. Conclusiones y Recomendaciones" de dicho Informe.
- 1.10. Mediante Auto Directoral N° 00017-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de enero de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las acciones descritas en los Anexos del Informe N° 00022-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.11. Mediante DC-5 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 29 de enero de 2021, el Titular remitió el Oficio N° 044-2021-MTC/20 a través del cual solicitó la ampliación de plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00017-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12. Mediante Auto Directoral N° 00031-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 29 de enero de 2021, la DEIN Senace otorgó al Titular la ampliación de plazo para la subsanación de observaciones formuladas al ITS, conforme lo indica el Informe N° 00081-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.13. Mediante DC-6 del trámite T-ITS-00203-202, de fecha 11 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 073-2021-MTC/20 a través del cual presentó el levantamiento de observaciones formuladas al ITS objeto de evaluación.
- 1.14. Mediante Oficio N° 00156-2021-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 12 de febrero de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.15. Mediante Oficio N° 00157-2021-SENACE-PE/DEIN⁸, de fecha 12 de febrero de 2021, la DEIN Senace remitió al MIDAGRI el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.16. Mediante Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN⁹, de fecha 12 de febrero de 2021, la DEIN Senace remitió al MINCUL el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.17. Mediante DC-7 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 22 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 099-2021-MTC/20 a través del cual

⁷ Notificado el 15 de febrero de 2021 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe y registrado con N° 2021-0004944

⁸ Notificado el 15 de febrero de 2021 a tramitevirtual@midagri.gob.pe y registrado con CUT 35777-2020

⁹ Notificado el 15 de febrero de 2021 a servicioalciudadano@cultura.gob.pe y registrado con el expediente N° 0012606-2021.



presenta información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS.

- 1.18.** Mediante DC-8 del T-ITS-00203-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 218-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA a través del cual adjuntó la Opinión Técnica N° 0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAA-MRN en la que concluye que el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.
- 1.19.** Mediante DC-9 del T-ITS-00203-2021, de fecha 25 de febrero de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000404-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que las ocho (08) observaciones formuladas inicialmente no han sido absueltas.
- 1.20.** Mediante DC-10 del T-ITS-00203-2021, de fecha 26 de febrero de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000091-2021-DGPI/MC a través del cual adjuntó el Informe N° 000029-2021-DCP/MC en el que concluye que el Titular ha atendido las recomendaciones de los Temas 1, 2, 3 y 4.
- 1.21.** Mediante DC-11 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 10 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 146-2021-MTC/20 a través del cual presenta información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas al ITS.
- 1.22.** Mediante Oficio N° 00219-2021-SENACE-PE/DEIN¹⁰, de fecha 10 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.
- 1.23.** Mediante DC-12 del T-ITS-00203-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que cuatro (04) observaciones no han sido absueltas.
- 1.24.** Mediante DC-13 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 25 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 192-2021-MTC/20 a través del cual presenta información complementaria al expediente.
- 1.25.** Mediante Oficio N° 00293-2021-SENACE-PE/DEIN¹¹ de fecha 25 de marzo de 2021, la DEIN Senace remitió al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular a fin de que emita opinión técnica final en los aspectos de su competencia.

¹⁰ Notificado el 11 de marzo de 2021 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe y registrado con N° de expediente 2021-0007747

¹¹ Notificado el 25 de marzo de 2021 al correo electrónico mesadepartes@serfor.gob.pe y registrado con N° de expediente 2021-0009661.



1.26. Mediante DC-14 del T-ITS-00203-2021, de fecha 05 de abril de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000632-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000338-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver tres (03) observaciones.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del Informe

Evaluar la información presentada por el Titular mediante DC-6, DC-7, DC-11 y DC-13 del Trámite T-ITS-00203-2020, de fechas 11 y 22 de febrero, 10 y 25 de marzo de 2021, respectivamente; para subsanar las observaciones formuladas por la DEIN Senace a través del Informe N° 00022-2021-SENACE-PE/DEIN; debiéndose verificar, que el ITS cumpla con la normativa vigente y que las observaciones hayan sido absueltas a fin de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto, conforme a las normas vigentes en la materia; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

2.2. Marco normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace¹².

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹³, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de

¹² Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

¹³ Publicado en el diario oficial "El Peruano" el 09 de noviembre de 2017.



transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

De acuerdo con lo acotado en los párrafos precedentes, la DEIN Senace resulta ser la autoridad competente para evaluar el ITS presentado por el Titular.

2.2.2 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹⁴, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

“Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

“Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la

¹⁴

Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

“Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”



Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

***"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental
(...)***

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."*¹⁵

En esa línea, el 22 de enero de 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales

¹⁵

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde su aplicación debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.



negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 12 de octubre de 2016, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgó la Certificación Ambiental al Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE -3N"*.

Asimismo, el Titular señaló¹⁶, que *"el presente ITS de 01 nuevo DME se fundamenta en el supuesto de Modificación de los componentes del proyecto de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, debido a la reducción de áreas por replanteo topográfico y desestimación de 5 DME's en el proyecto inicial, que no generan impactos ambientales significativos de acuerdo con la identificación y evaluación de impactos realizado"*, en concordancia con el inciso a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado.

2.3. Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por Provias Nacional y se encuentra suscrita por el profesional citado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Rossy Olivia Zarate Toribio	Ingeniería Forestal	CIP N° 98032

Fuente: Documentación Complementaria DC-6 de expediente T-ITS-00203-2020.

2.4. Situación actual del Proyecto

2.5.1. Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Con respecto a los instrumentos de gestión ambiental previamente aprobados concernientes a este proyecto, se señala lo siguiente:

- Mediante Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/20 de fecha 29 de marzo de 2007, se aprobó el *"Estudio de Impacto Ambiental Estudio de Pre-factibilidad del*

¹⁶ Justificación del proyecto presentada por el Titular en el numeral V (folio 22) adjunto al T-ITS-00203-2020 (DC-13).



Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca”.

- Mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó el “*Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*”.
- Mediante Resolución Directoral N° 00152-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de noviembre de 2019, la DEIN Senace otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para incorporar diecisiete (17) nuevos Depósitos de Material Excedente (DME).
- Mediante Resolución Directoral N° 00080-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 20 de agosto de 2020, la DEIN Senace otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para incorporar cuatro (04) nuevos Depósitos de Material (DME).
- Mediante Resolución Directoral N° 00151-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de diciembre del 2020, la DEIN Senace otorgó la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Mejoramiento de la Carretera Huánuco-Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. Ruta PE-3N, Tramo 2.

2.5.2. Ubicación y características del Proyecto con IGA aprobado

El Proyecto con IGA aprobado¹⁷: “*Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*”, se ubica entre las provincias Huánuco, Yarowilca, Dos de Mayo y Bolognesi, de la región de Huánuco.

La carretera inicia en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado Km 00+000, a una altitud de 1944 msnm y culmina en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado Km 150+421. Las coordenadas de ubicación del Proyecto, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto: Huánuco – La Unión – Huallanca

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo I	km 00+000	363 017,178	8 900903,142
	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
Tramo II	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
	km 102+819	311 227,278	8 932 954,431
Tramo III	km 102+819	311 227,278	8 932 954,431
	km 150+421	287 803,020	8 905 498,120

Fuente: Expediente del ITS.

En el cuadro siguiente se detallan las principales características técnicas del Proyecto con IGA aprobado.

17 Aprobado con Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 del 21 de octubre del 2016.

**Cuadro N° 3 Características generales del proyecto con IGA aprobado**

Características generales		Descripción		
Derecho de vía		200 metros a cada lado del eje de la vía		
Características de diseño		Tramo I		
		Parámetro de diseño	Zona rural	Zona urbana
		Categoría de la vía	Segunda clase – dos carriles de circulación	Segunda clase – dos carriles de circulación
		Orografía predominante	3 y 4	3 y 4
		Velocidad directriz	40 km/h	30 km/h
		Pendiente máxima	8%	9%
		Radio mínimo	50 m	30 m
		Ancho de calzada	6,60 m	6,60 m
		Ancho de berma	1,20 / 2,60 m	1,20 m
		Bombeo	2,5%	2,5%
		Pendiente de taludes	-	Variable
		Tramo II		
		Parámetro de diseño	Zona rural	Zona urbana
		Categoría de la vía	Segunda clase – dos carriles de circulación	Segunda clase – dos carriles de circulación
		Orografía predominante	4	4
		Velocidad directriz	40 km/h	30 km/h
		Pendiente máxima	8%	9%
		Radio mínimo	50 m	30 m
		Ancho de calzada	6,60 m	6,60 m
		Ancho de berma	0,90 m	0,90 m
		Bombeo	2,5%	2,5%
Ancho faja de dominio	30	-		
Pendiente de taludes	Variable	-		
Tramo III				
Parámetro de diseño	Zona rural	Zona urbana		
Categoría de la vía	Segunda clase – dos carriles de circulación	Segunda clase – dos carriles de circulación		
Orografía predominante	4	4		
Velocidad directriz	40 km/h	30 km/h		
Pendiente máxima	8%	9%		
Radio mínimo	50 m	30 m		
Peralte máximo	8%			
Ancho de calzada	6,60 m	6,60 m		
Ancho de berma	1,20 m	0,90 m		
Bombeo	2,5%	2,5%		
Pendiente de taludes	Variable	-		
Etapas del proyecto	Construcción	Generales <ul style="list-style-type: none"> - Movimientos de tierra habilitación de áreas de emplazamiento - Obras civiles para caminos y accesos - Movilización de maquinaria, equipos, personal de obra y servicios. - Disposición de material excedente - Manejo del tráfico vehicular - Instalación y operación de la planta de concreto - Uso de fuentes de agua superficiales 		



Características generales		Descripción
		<p>Obras civiles</p> <ul style="list-style-type: none"> - Construcción de obras civiles - Operación de maquinarias/equipos - Corte, relleno y nivelación - Conformaciones de terraplenes base y sub base de la segunda calzada - Transporte de materiales de pavimentación - Construcción de puentes - Construcción del túnel - Colocación carpeta asfáltica - Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra - Disposición de materiales excedentes de las obras <p>Componentes auxiliares</p> <ul style="list-style-type: none"> - Montaje e instalación del Patio de maquinaria. - Montaje e instalación de la estructura del campamento. - Instalación de las Plantas de asfalto.
	Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo del tráfico vehicular - Mantenimiento de la ruta PE-3N - Uso de fuentes de aguas superficiales - Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra - Disposición de materiales excedentes de las obras
	Áreas auxiliares	20 depósitos de material excedente (DME)

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del expediente del T-ITS-00203-2020

2.5.3. Área de Influencia del Proyecto con IGA aprobado

a. Área de Influencia Directa (AID)

Es el área donde se manifiestan los impactos ambientales directos del proyecto con IGA aprobado, la cual comprende una franja de 200 m a cada lado del eje vial; y que esta depende de las condiciones específicas del área, tales como: las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares, distritos y/o centros poblados (comunidad campesina, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza la vía, áreas naturales protegidas y su zona de amortiguamiento colindante o cruzadas por la vía, áreas de patrimonio cultural colindante o atravesadas por la vía, predios (viviendas, tierras agrícolas y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por el proyecto vial, comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía, micro cuencas que son atravesadas por la vía y ecosistemas críticos atravesados o colindantes por la vía.

b. Área de Influencia Indirecta (AI)

Abarca veinte (20) localidades de las provincias de Huánuco, Yarowilca, Dos de mayo y Bolognesi; según el Plano 03. "Mapa de área de Influencia Indirecta km 0+000- km 52+350".



2.5. Descripción del ITS

2.6.1. Situación proyectada con el ITS

Mediante el presente ITS el Titular busca implementar un (01) depósito de material excedente (DME) en la progresiva km 35+830, el cual se empleará para depositar material de corte generado en las actividades de movimiento y corte de talud del primer tramo de la construcción de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, Tramo I.

Cabe indicar que el Proyecto de implementación de un (01) DME se enmarca en el Literal "a" del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, puesto que luego de un replanteo topográfico y desestimación de cinco (05) DME en el Proyecto primigenio, ubicados dentro del área de influencia aprobada por la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, se reemplaza una instalación auxiliar por otra.

2.6.2. Ubicación

El Titular señaló que el DME 57 km 35+830B LD, se ubica en el distrito de Kishki, provincia de Huánuco, región de Huánuco; en el siguiente cuadro se presenta la georreferenciación de los vértices:

Cuadro N° 4 Ubicación política y geográfica del Proyecto del ITS

Área Auxiliar	Progresiva	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Distancia a cuerpos de agua	Distancia a C.P. ¹⁸
			Este (m)	Norte (m)		
DME 57 km 35+830B LD	35+830	A	338 110,926	8 908 827,305	20 m	6 km de Santa Ana de Pampas
		B	338 332,200	8 908 808,826		
		C	338 153,335	8 908 774,966		
		D	338 162,488	8 908 752,646		
		E	338 156,633	8 908 743,367		
		F	338 109,224	8 908 742,141		
		G	338 100,218	8 908 780,575		
		H	338 097,118	8 908 797,155		
		I	338 084,117	8 908 801,333		
		J	338 065,146	8 908 818,185		
		K	338 054,670	8 908 828,336		
		L	338 042,110	8 908 839,609		
		M	338 051,880	8 908 856,405		
		N	338 032,647	8 908 891,572		
		O	338 047,986	8 908 968,102		
		P	338 042,629	8 909 003,616		
Q	338 063,075	8 908 968,102				
R	338 076,454	8 909 049,239				
S	338 083,078	8 909 017,786				

¹⁸ C.P.: Centro poblado.



Área Auxiliar	Progresiva	Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Distancia a cuerpos de agua	Distancia a C.P. ¹⁸
			Este (m)	Norte (m)		
		T	338 086,765	8 908 974,515		
		U	338 078,593	8 908 936,787		
		V	338 080,957	8 908 888,389		
		W	338 089,785	8 908 865,343		
		X	338 108,170	8 908 837,487		

Fuente: Documentación complementario DC-7 del expediente T-ITS-00203-2020.

Nota: LD: Lado derecho

Asimismo, señaló que el presente Proyecto se ejecutará dentro del área de influencia del IGA aprobado

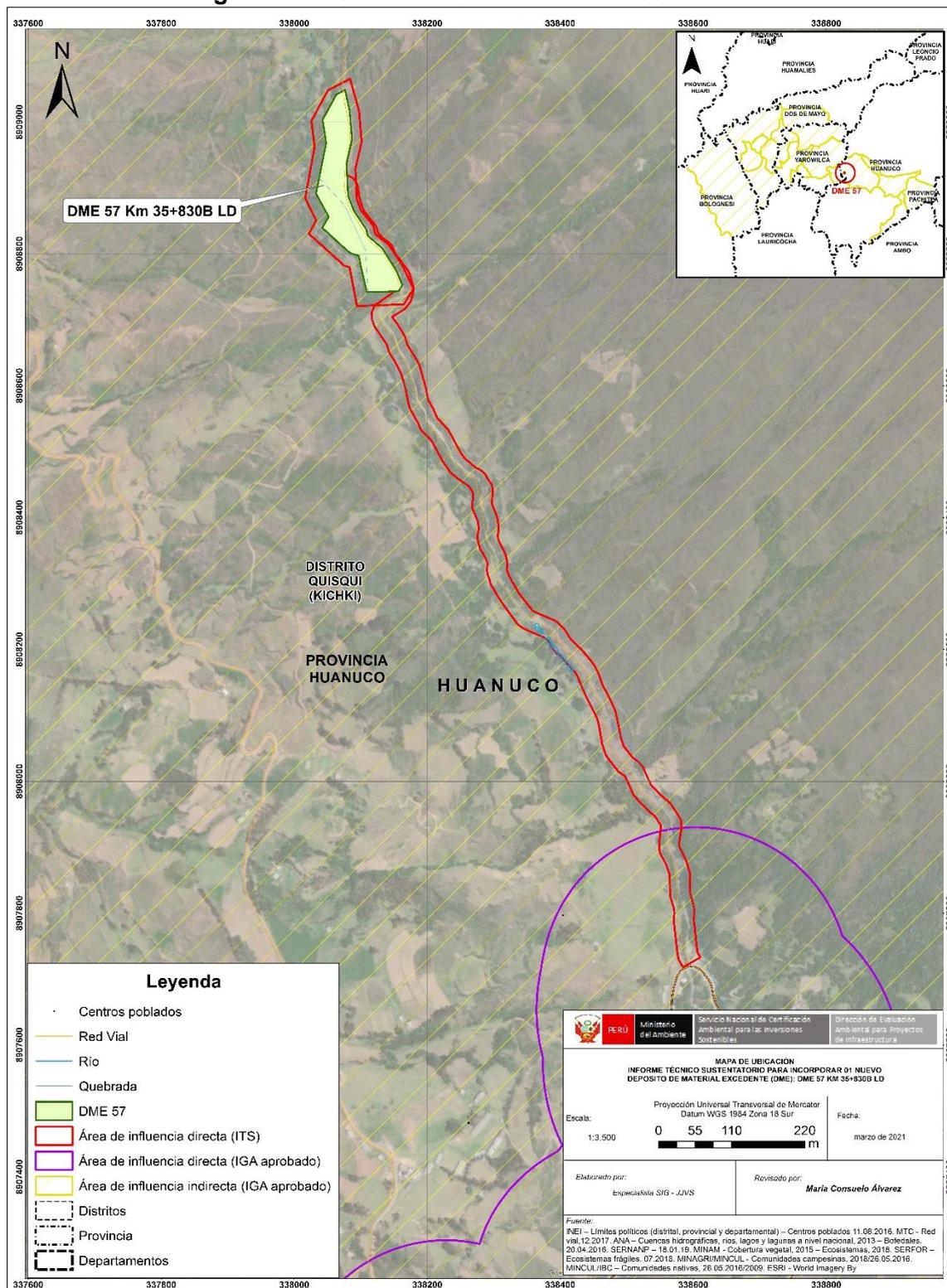
De igual manera, conforme el informe¹⁹ de la ANA, el DME-57 km 35+830B LD se ubica en la margen izquierda de la quebrada Ragra cancha, respetando el ancho mínimo de la faja marginal de 4 metros, de acuerdo con los lineamientos²⁰ establecidos por dicha entidad.

En la Figura N° 1 se presenta la ubicación del área auxiliar.

¹⁹ Informe técnico N° 1643-2020-ANA-DCERH.

²⁰ Artículo 12 de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

Figura N° 1. Ubicación del DME 57 km 35+830B LD



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/IBC – Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. *World Imagery By ESRI*.

2.6.3. Características técnicas del DME 57 km 35+830B LD

A continuación, se presentan las características técnicas del DME propuesto.

Cuadro N° 5 Características técnicas del DME 57 km 35+830B LD

Progresiva	km 35+830
Área (m²)	13 292,29
Perímetro (m)	740,83
Volumen potencial (m³)	37 607,30
Volumen a disponer (m³)	37 607,30
Altura de bancos (m)	10
Ángulo de taludes de reposo	1,5H:1V
Sistema de contención y estabilización	Sistema de contención tipo dique de roca, la cual será acomodada con maquinaria pesada. Para lo cual, se empleará roca sólida de diámetro nominal variable entre 0,55 m y 1,40 m, no deleznable, resistente a la abrasión de grado A ²¹ .
Sistemas de drenaje y control de erosión	Sistema de drenaje superficial: <ul style="list-style-type: none">• Cuneta de banquetta revestida: en el talud del DME, consiste en una estructura de mampostería revestida con concreto con pendiente mínima de 5%.• Zanja de descarga revestida: mampostería revestida de concreto con pendiente mínima de 0,5%, mediante la cual se captará y evacuará los caudales provenientes del sistema de cunetas revestidas, disminuyendo las pérdidas por infiltración.
Compactación	<ul style="list-style-type: none">• Se realizará con dos pasadas de tractor oruga, sobre capas de 5 m, y esparcidas de manera uniforme.• Las dos últimas capas de material excedente serán compactadas mediante diez pasadas de tractor oruga, para evitar infiltraciones de agua.

Fuente: Expediente del ITS

a) Interferencias

El Titular señaló que el DME se emplazará sobre un área donde no existen interferencias con servicios públicos. Asimismo, indicó que no generará afectaciones prediales.

2.6.4. Etapas del proyecto (ITS)

El Titular describió las actividades que llevará a cabo para la implementación del DME propuesto en el presente ITS, según lo siguiente:

Cuadro N° 6 Descripción de las actividades objeto del ITS

Etapas	Actividades
Preliminar	<ul style="list-style-type: none">• Movilización de maquinaria, personal y del equipamiento.• Instalación del equipamiento.• Adecuación de la superficie de disposición y habilitación de acceso (limpieza de terreno – desbroce del terreno).
Operación	<ul style="list-style-type: none">• Transporte de material excedente.• Apilamiento de material excedente.• Compactación de la superficie.
Cierre	<ul style="list-style-type: none">• Desinstalación y retiro del equipamiento.• Limpieza general del área de trabajo.• Conformación y nivelación del área.

²¹

Según el Ensayo de los Ángeles (menos de 35% de pérdidas en peso después de 500 revoluciones).



Etapa	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> Desmovilización de maquinaria. Revegetación

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020

2.6.5. Vías de acceso

El acceso al DME 57 se realiza por una vía existente afirmada, la cual se ubica en el lado derecho de la progresiva km 35+830B, y tiene una longitud de 1393,72 m.

2.6.6. Áreas auxiliares para el desarrollo del Proyecto

El Titular ha precisado que no implementará áreas auxiliares (campamentos, patio de máquinas, almacenes, talleres²² y oficinas) adicionales, dado que, empleará las instalaciones auxiliares consideradas en su IGA aprobado, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7 Ubicación del campamento y taller mecánico en el IGA aprobado

Área Auxiliar	Progresiva	Región/ Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 Sur		Área (ha)	Distancia a C.P.
			Este (m)	Norte (m)		
Campamento y taller mecánico	37+720 LD	Huánuco/ Huánuco/ Kishki	337 868,2594	8 906 404,5344	0,8	4+280 km del C.C. Santa Ana de Pampas
			337 871,0399	8 906 426,1220		
			337 849,3698	8 906 425,5482		
			337 827,4126	8 906 446,3458		
			337 787,3371	8 906 394,9563		
			337 802,4815	8 906 334,0494		
			337 819,0618	8 906 335,9628		
			337 822,9256	8 906 352,6971		
			337 846,7712	8 906 366,9202		
			337 846,7712	8 906 388,5489		

Fuente: Expediente del ITS

Nota: LD: Lado derecho

2.6.7. Requerimientos del Proyecto

a) Demanda de agua

El Titular precisó que la demanda de agua para el proceso constructivo será abastecida de la Quebrada Ragra cancha, cuya autorización de uso fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 671-2019-ANA/AAA-Huallaga²³.

En el siguiente cuadro se presenta el balance hídrico mensualizado de la fuente de agua mencionada:

²² Los mantenimientos de maquinaria serán realizados en taller autorizados, fuera del área del Proyecto del presente ITS.

²³ Aprobada el 05 de diciembre de 2019, con vigencia de 22 meses.

Cuadro N° 8 Demanda hídrica mensual de la fuente de agua autorizada

Recurso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul
Oferta hídrica – Qda. Ragra cancha (m ³)	120,0	120,0	120,0	120,0	120,0	120,0	120,0
Demanda hídrica del DME-57 (m ³)	113,5	113,5	113,5	113,5	113,5	113,5	113,5
Disponibilidad hídrica (m³)	6,5						

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del expediente T-ITS-00203-2020.

Nota: (*) Denominado como construcción

b) Demanda de agua para consumo doméstico

El Titular señaló que el agua para consumo doméstico del Proyecto será suministrada en bidones o cajas de agua, que serán abastecidas por empresas autorizadas locales.

c) Demanda de combustible

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el combustible será suministrado mediante un camión cisterna de combustible autorizado, en ese mismo sentido, indicó que contará con herramientas apropiadas de contención y respuesta ante contingencias por derrames.

En el siguiente cuadro se presenta la demanda de combustible del Proyecto.

Cuadro N° 9 Demanda de combustible del Proyecto

Etapas	Maquinaria	Tiempo	Consumo (gal)
Preliminar	Tractor de oruga	1 mes	6 272
Construcción	Volquetes	5 meses	2 668
	Tractor de oruga		6 272
	Excavadora		7 168
	Grupo electrógeno		448
Cierre	Tractor de oruga - conformación	1 mes	6 272
	Tractor de oruga – top soil	1 semana	1 568

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del expediente T-ITS-00203-2020

d) Demanda de energía

De acuerdo con lo señalado por el Titular, el Proyecto contará con un grupo electrógeno, el cual proveerá luz mediante una 1 luminaria de 4000 watts para la noche

2.6.8. Recursos requeridos por el proyecto**a) Mano de obra**

El Titular ha referido que el Proyecto requerirá de la siguiente mano de obra:

Cuadro N° 10 Mano de obra requerida por el Proyecto

Recurso	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada
Preliminar	3	5
Operación (*)	13	3



Recurso	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada
Cierre	3	5
Total	19	13

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

Nota: (*) Denominado como construcción

b) Recursos naturales e insumos

En el siguiente cuadro se presentan los recursos naturales e insumos que requerirá el Titular para la implementación del Proyecto.

Cuadro N° 11 Recursos naturales e insumos

Recurso	Unidad	Cantidad
Agua	m ³	45,5
Arena zarandeada	m ³	5,50
Piedra zarandeada	m ³	8,80
Cemento	Bolsa	87,0
Aditivo incorporador de aire	Kg	2,20

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

c) Equipos y maquinarias

El Titular indicó que las maquinarias a utilizarse para la ejecución de las diversas actividades del Proyecto son las indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12 Equipo y maquinaria requerido por el Proyecto

Recurso	Maquinaria	Cantidad
Preliminar	Tractor oruga	1
Operación	Tractor oruga	1
	Volquetes	10
	Excavadora	1
	Grupo electrógeno	1
Cierre	Tractor oruga	1
Total		15

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

2.6.9. Generación de emisiones, efluentes, residuos sólidos, ruido y vibraciones

a) Emisiones y material particulado

El Titular declaró que generará la siguiente cantidad de emisiones gaseosas y material particulado para todo el tiempo de duración del Proyecto:

Cuadro N° 13 Estimación de la generación de emisiones y material particulado para todo el Proyecto

Parámetro contaminante	Fuente	Total (ton)
PM ₁₀	Movimiento de tierras y tránsito de vehículos con carga	3,61
PM _{2,5}	Movimiento de tierras y tránsito de vehículos con carga	0,38



Parámetro contaminante	Fuente	Total (ton)
CO	Vehículos y maquinaria	3,65
NOx	Vehículos y maquinaria	11,46
SOx	Vehículos y maquinaria	1,33

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

b) Efluentes

El Titular manifestó que para la etapa de construcción implementará un (01) baño químico portátil con una capacidad de 25 litros, generando 300 litros de lodos en la etapa de construcción, los cuales serán manejados con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) y dispuestos en un relleno de seguridad autorizado por el MINAM.

c) Residuos sólidos

El Proyecto generará la siguiente cantidad de residuos sólidos no peligrosos conforme lo indicado en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 14 Estimación de generación de residuos sólidos no peligrosos generados en el Proyecto

Etapas	Tipos de residuos generados	Tiempo útil	Cantidad de RR.SS. generados	
			Kg/mes	Kg/5meses
Preliminar	Reciclable	1 mes	21,2	-
	No reciclable		18,8	-
Operación	Reciclable	5 meses	21,2	106,0
	No reciclable		18,8	94,0
Cierre	Reciclable	1 meses	21,2	-
	No reciclable		18,8	-

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

Los residuos sólidos generados serán gestionados por una EO-RS autorizada por el MINAM.

Asimismo, el Titular indicó que el Proyecto no generará residuos peligrosos, puesto que, el mantenimiento de las unidades empleadas se realizará en el patio de máquina del IGA aprobado.

d) Ruido

En el siguiente cuadro se presenta la estimación de los niveles de ruido del Proyecto.

Cuadro N° 15 Generación de ruido

Distancia (m)	Ruido ambiental (dB)	Distancia (m)	Ruido ambiental (dB)
15,24	91,36	600	56,34
50	77,94	700	55,04
100	71,94	800	53,84
150	68,34	900	52,84

Distancia (m)	Ruido ambiental (dB)	Distancia (m)	Ruido ambiental (dB)
200	65,84	1000	51,94
300	62,34	2000	45,84
400	59,57	3000	42,34
500	57,94	4000	40,86

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del T-ITS-00203-2020.

e) Vibraciones

El Proyecto generará las siguientes vibraciones indicadas en el cuadro:

Cuadro N° 16 Estimación de la generación de vibraciones

Descripción	Vibración A Keq (m/s ²)
Cargador frontal	0,6
Retroexcavadora	0,5
Motoniveladora	0,5
Mezclador	0,5
Rodillo compactador	0,5

Fuente: Documentación complementaria DC-7 del expediente T-ITS-00203-2020.

Nota: AKeq: Límite aceleración equivalente ponderada

2.6.10. Cronograma del Proyecto

El Titular presentó el cronograma de ejecución de las actividades propuestas en el ITS, indicando que el Proyecto será ejecutado en un plazo estimado de siete (07) meses.

2.6.11. Inversión de Proyecto

El costo de ejecución de las actividades propuestas en el ITS en todas sus etapas asciende a S/ 408 931,91 soles.

2.6. Evaluación técnica del ITS presentado

2.7.1. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El ITS está relacionado con el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, de fecha 25 de octubre de 2016.

En relación a la ubicación del DME 57 km 35+830B LD, el Titular precisó que el Proyecto, materia del presente ITS, no se encuentra dentro del Área de Influencia Directa (AID) considerada en el Proyecto con IGA aprobado. En consecuencia, el Titular estableció un buffer de 15 metros alrededor del área de emplazamiento del DME y el acceso, resultando una extensión para el Área de Influencia Directa, aplicable al ITS de 5,3 ha²⁴ en tal sentido, identificó y evaluó los potenciales impactos

²⁴ En el Mapa Temático N° 2A *"Mapa de Área de Influencia Directa ITS"*, el Titular precisó que la extensión del área de influencia directa correspondiente al DME 57 km 35+830 L.D es de 5,3 ha.



ambientales que se manifestarán en dicho espacio geográfico y propone las medidas de manejo ambiental correspondientes

Cabe señalar que el DME 57 35+830B LD, ubicado en la progresiva km 35+830 LD se emplaza dentro del área de influencia indirecta (AII) del IGA aprobado (el cual no sufre modificación); asimismo, presenta la misma configuración, geomorfología, suelo, unidad paisajística, clima, flora y fauna presentada en IGA aprobado.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que el DME 57 km 35+830B LD propuesto en el presente ITS, no afecta centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado, ni se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida ni Zona de Amortiguamiento.

En tal sentido, se considera que la propuesta de implementación del referido DME, permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.7.2. Respetto de la información actualizada de los componentes socioambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Para el medio físico, el Titular presentó la caracterización del clima (temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento), geología, geomorfología, fisiografía, paisaje, procesos geodinámicos, suelo, capacidad de uso mayor de tierras, uso actual de tierras, e hidrografía respecto a la habilitación del DME 57 km 35+830 L.D.

Para la caracterización del clima presentó información disponible del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) de la estación meteorológica "Jacas Chico"²⁵; en la que muestra que la temperatura media mensual se encuentra entre 6,2°C a 10,2 °C; la precipitación promedio mensual se encuentra entre 9,6 mm a 278.5mm; la humedad relativa promedio mensual se encuentra entre 78,2 % a 89,9 %; y el comportamiento de los vientos registrados presenta una velocidad que varía entre 0,9 m/s a 2,0 m/s, con una dirección predominante Este.

De otro lado, respecto a la caracterización de la calidad ambiental (calidad de aire, niveles de ruido ambiental y calidad de agua), utilizó información secundaria²⁶, del cual sostienen que los parámetros PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO, H₂S, O₃ y Pb cumplen

²⁵ Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, el Titular precisó que la ubicación del DME y de la E.M. "Jacas Chico", comparten la misma unidad climatológica C(i)C' H3- clima semi semiseco, frío, deficiencia de lluvia en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda, y unidad de zonas de vida: paramo pluvial subalpino tropical (pp-SaT). El registro de información de la E.M. Canchan corresponde al periodo 2015 a 2019.

²⁶ El Titular utilizó información secundaria proveniente del "Informe de Monitoreo Ambiental N° 294-2020" elaborado en agosto de 2020, por la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ. En tal sentido, el Titular adjuntó dicho documento en el Anexo N° 14. Respecto a calidad del aire, empleó las estaciones de monitoreo denominadas: EM-05 y EM-06, con relación a nivel de ruido ambiental, utilizó la estación de monitoreo, denominada: MR-06; con relación a la calidad de agua, utilizó las estaciones de monitoreo de calidad de agua AG-05 y AG-06 Cabe mencionar que, las referidas estaciones serían representativas del área de estudio debido a que se encuentran próximas y abarcan el área de estudio.



los ECA para aire²⁷; asimismo, en el caso de los niveles de ruido horario diurno y nocturno tampoco excede los ECA para ruido²⁸ zona residencial. En cuanto a la calidad de agua, comparó los resultados con los ECA para agua: Categoría 3 Riego de vegetales y bebida de animales²⁹, verificando que los parámetros: pH, aceites y grasas, conductividad, sulfatos, dureza total, DBO₅, sólidos totales suspendidos y coliformes termotolerantes, cumplen con los ECA agua.

Asimismo, el Titular precisó que el DME propuesto en el presente ITS, se emplazará sobre la unidad geomorfológica: montañas con laderas de moderada pendiente; asimismo, identificó como proceso morfodinámico a los deslizamientos superficiales. Respecto al suelo del área evaluada, precisó que el Proyecto se desarrolla en suelos de asociación Regosol distrito- Cambisol distrito; con relación a la capacidad de uso mayor, describió que predominan las tierras de protección, de relieve accidentado (suelos superficiales) y respecto a su uso actual de suelo, señaló que corresponde a la unidad herbazal abierto y tubérculos, cuyo terreno es utilizado actualmente como campo deportivo de la comunidad campusia Tres de Mayo de Huallacayán. También, realizó la caracterización de la calidad visual, fragilidad visual y capacidad de absorción del paisaje, tomando como referencia tres (03) unidades de paisaje: valles cultivados en sierra, montañas altoandinas y montañas de sierra; concluyendo que la capacidad de absorción es moderada; es decir, el paisaje presentaría capacidad de adaptarse a las modificaciones ocasionadas por las actividades del ITS.

Sobre la hidrografía, el Titular mencionó que el área evaluada se ubica a la margen izquierda de la quebrada Ragra cancha, la cual es aportante del río Higuera. Adicionalmente, señaló que el uso de agua en la zona es poblacional y agrícola (riego de cultivos a través de infraestructura hidráulica); indicando que a lo largo del tramo no existirían situaciones de conflictos por el uso de agua.

b) Características del medio biológico

El Titular utilizó cuatro (04) fuentes información secundaria³⁰ para caracterizar la Línea Base Biológica del área de influencia de las actividades propuestas en el ITS.

²⁷ Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones Complementarias.

²⁸ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

²⁹ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para agua.

³⁰ Fuentes de información secundaria de acuerdo con la DC-13:

- Provías Nacional – MTC, 2016. Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco.
- Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Huánuco, 2020 - Acta de verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de depósitos de material excedente, en áreas que no conforman bosques naturales u otras formaciones boscosas ámbito del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N correspondiente al tramo I (KM 0+000 – KM 52+920).
- Registro Fotográfico de la salida a campo – Octubre 2020. Registro de reconocimiento visual de especies realizado por el especialista forestal de la empresa contratista que realizó el acompañamiento de campo en el Marco del Acta de Verificación 2020 en las 1.3 ha del área de intervención del DME 57.
- Como Data Histórica: Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2016. Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. [Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos acumulativos e indirectos]. Huánuco.



El Proyecto se emplaza en una (01) zona de vida denominada Páramo pluvial-subalpino tropical (pp-sat); y se sitúa sobre una unidad de cobertura vegetal conformada por Agricultura Costera y Andina (Agri), la cual presenta tres (03) subunidades de Herbazal disperso (Hd), Arbustal secundario (As) y Plantación forestal (Pf).

Respecto a la flora, se reportaron diez (10) especies potenciales, de las cuales cuatro (04) especies se encuentran categorizadas según la Lista Roja UICN 2020-3, siendo *Baccharis latifolia*, *Eucalyptus globulus*, *Pennisetum clandestinum* y *Morella pubescens*. Por otra parte, se indicó que, ninguna especie de flora presenta condición de endemismo. Cabe precisar que, el Estudio de Impacto Ambiental-2016 del MTC y el Acta de Verificación del 2020 solo aportan una especie para el registro total de flora en el presente ITS.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron treinta y cuatro (34) especies de aves, cinco (5) especies de mamíferos, dos (02) especies de reptiles; haciendo un total de cuarenta y un (41) especies de fauna silvestre potencialmente presentes en el área del proyecto; de las cuales, treinta y uno (31) especies de aves figuran en estado de Preocupación Menor (LC), una (01) especies de ave en estado Casi Amenazado (NT), cuatro (04) especies de mamíferos en estado de Preocupación Menor (LC), una (01) especies de mamíferos en estado Casi Amenazado (NT) y dos (02) especies de reptiles en estado de Preocupación Menor (LC) según la Lista Roja de la UICN 2020-3.

c) Características del medio social

El área de influencia del IGA aprobado asociada al componente propuesto en el ITS se ubica política y administrativamente en el departamento y provincia de Huánuco, en los distritos de Kishki (también llamado Quisqui) y Jacas Chico. Asimismo, la huella o emplazamiento del DME 57 km 35+830B LD y su área de intervención se superpone a terrenos de la comunidad campesina Tres de mayo de Huayllacayán y, en el entorno cercano se identifican a los caseríos Unión Puente Vera y San Alejandro de Callancas.

En ese sentido, la caracterización del medio socioeconómico y cultural trata sobre las unidades poblacionales referidas, así como de sus contextos político-administrativos. Para lo cual utiliza las siguientes fuentes de información: fuentes primarias como Entrevistas a líderes comunales y Observación directa a la población de la comunidad campesina de Huayllacayán; así como también la utilización de fuentes secundarias como: Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, Directorio de Comunidades Nativas y Campesinas de Censos Nacionales 2017, Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud Huánuco, Análisis de situación de Salud Región Huánuco 2019 del Ministerio de Salud, Estadística de la Calidad Educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación, Informe de caracterización de la Región Huánuco 2017, Departamento de Estudios Económicos del Banco de Reserva del Perú.

A continuación, se detalla los tópicos desarrollados como parte de la caracterización del medio socioeconómico y cultural:



El distrito de Kishki cuenta con una población de 3 453 habitantes, y Jacas Chico cuenta con 1 110 habitantes. Con respecto al servicio educativo, la I.E. N.º 32677 se encuentra a una distancia de 1 765 metros del eje de la vía, dicha Institución Educativa pertenece a la comunidad campesina Tres de mayo de Huayllacayán; imparte educación inicial, primaria y secundaria, es de gestión pública y se encuentra bajo la supervisión de la UGEL Huánuco, solo cuenta con un turno de mañana, durante el 2020, ha tenido 14 alumnos de inicial, mientras que en el nivel primaria 33 estudiantes y en el nivel secundario 28, las clases se desarrollan en castellano. Por otro lado, la población del caserío San Alejandro de Callancas asiste a la I.E. N.º 32032 en el centro poblado de Tahuantinsuyo de Pampas perteneciente al distrito de Kishki, por ser más próximo, encontrándose a una distancia de 200 m. del eje de la vía del proyecto.

Con respecto al tópico Salud, se precisa que el establecimiento de salud que se encuentra más distante al eje de la vía del proyecto es el "Centro de Salud de Huallanca", ubicado en el centro poblado de Huancapallac a 30 m. de distancia, mientras que el más cercano es el "Puesto de salud de Pampas", ubicado en el centro poblado de Santa Ana de Pampas a 5 m. del eje de la vía, finalmente, el "Puesto de salud de Jacas Chico" ubicado a 20 m. del eje de la vía del proyecto, en el centro poblado San Cristóbal de Jacas Chico. Cabe precisar que la ubicación del DME se encuentra a una distancia de 1 680 metros del "Puesto de Apoyo del "Centro de Salud Pampas".

Las familias de los distritos de Kishki y Jacas Chico cuentan con el Sistema de Seguro Integral de Salud (SIS), con respecto a ello, entre los principales indicadores de salud del distrito de Kishki se tiene que el 42,6% de hombres cuentan con seguro de salud y con un 57,4% las mujeres, mientras que en el distrito de Jacas Chico el 53,8% de hombres cuentan con seguro de salud y con un 46,2% las mujeres; por otro lado, en lo que respecta a la población que cuenta con seguro integral de salud (SIS) se tiene que un 48,8% de hombres cuentan con este beneficio y con un 51,2% las mujeres, mientras que en Jacas Chico el 46,9% de hombres cuentan con seguro integral y con un 53,1% las mujeres; en cuanto a población que no cuenta con seguro se tiene que en el distrito de Kishki el 62,1% de hombres no cuenta con ningún tipo de seguro y con un 37,9% las mujeres, en el distrito de Jacas Chico de la misma manera, el 62,1% de hombres no cuentan con seguro y un 37,9% de mujeres de la población tampoco.

Sobre el tipo de vivienda, en relación al material predominante en las paredes se tiene que en el distrito de Kishki un 81,54% poseen paredes de tapia, un 16,03% paredes de adobe, un 0,94% cuentan con paredes de ladrillo o bloque de cemento, el 0,84%, paredes de quincha (caña o barro), el 0,56% con paredes de piedra con barro y un 0,09% de triplay, calamina, estera; mientras que en el distrito de Jacas Chico el 89,2% posee paredes de tapia, el 9,1% paredes de adobe, el 1,1% cuenta con paredes de ladrillo o bloque de cemento, un 0,06% con paredes de piedra con barro. Con respecto al material predominante que se usa en el techo de las viviendas del distrito de Kishki prevalece la plancha de calamina, fibra de cementsos o similares con 92,23%, un 4,03% de paja, hoja de palmera y similares, con un 2,62% de tejas, un 0,84% de concreto armado, un 0,19% de caña o estera con torta de barra o cemento y un 0,09% de triplay, estera, carrizo, mientras que en el distrito de Jacas Chico el 89,2% predomina plancha de calamina, fibra de cementsos o similares, un 6,3% de paja, hoja de palmera y similares y un 0,3% de triplay, estera, carrizo.



En cuanto al material predominante que se usa en el piso de las viviendas del distrito de Kishki prevalece la tierra con un 91,94%, con un 6,19% de cemento, un 1,78% de madera y un 0,09% de láminas asfálticas, vinílicas o similares; en el distrito de Jacas Chico con un 92,9% el material predominante del piso es de tierra, con un 3,4% de madera, un 3,1% de cemento y un 0,6% de losetas, terrazos, cerámicos o similares. La principal actividad económica es la agricultura y entre sus principales cultivos se tiene: papa, oca, maíz, trigo, arveja.

Con respecto a la caracterización de la comunidad campesina Tres de mayo de Huayllacayán se precisa en cuanto a su demografía, que en el año 2017 contaba con una población de 275 habitantes, a enero de 2021 se cuenta con 120 habitantes. Con respecto al servicio educativo, la I.E. N.º 32677 se encuentra a una distancia de 1 765 metros del eje de la vía del proyecto, dicha I.E. pertenece a la comunidad campesina Tres de mayo de Huayllacayán; imparte educación inicial, primaria y secundaria, es de gestión pública y se encuentra bajo la supervisión de la UGEL Huánuco, solo cuenta con un turno de mañana, durante el 2020 ha tenido 14 alumnos de inicial, mientras que en el nivel primaria 33 estudiantes y en el nivel secundario 28, las clases se desarrollan en castellano. La comunidad campesina de Huayllacayán cuenta con un Puesto de Apoyo del Centro de Salud de Pampas, dicho puesto se encuentra financiado por la Municipalidad distrital de Kishki; hasta enero de 2021 se contaba con una obstetra, la distancia del puesto de salud al eje de la vía del proyecto corresponde a 1 250 metros; algunos pobladores del centro poblado San Alejandro de Callancas también asisten a dicho puesto de apoyo, los pobladores de la comunidad campesina Tres de mayo de Huayllacayán cuentan con seguro integral de salud (SIS).

Con respecto a los materiales que predominan en la construcción de las viviendas de la Comunidad Campesina de Tres de mayo de Huayllacayán se describe que estos corresponden al uso de tapia para las paredes, mientras que los pisos son de tierra y para el techado se utiliza mayormente la calamina. Este tipo de vivienda es pequeña por lo que los integrantes de las familias deben compartir los espacios, a eso se suma que para la cocción de sus alimentos hacen uso de leña muchas veces en fogatas inadecuadas, es decir cocinas con ventilación deficiente que se manifiestan en densas columnas de humo generando exceso de hollín en los techos y paredes de las viviendas.

En cuanto a los servicios básicos, las viviendas de la Comunidad Campesina Tres de Mayo de Huayllacayán cuenta con servicio de agua mediante red de entubado, la misma que fue construida por FONCODES y que actualmente es administrada por la Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS); también algunas viviendas cuentan con pozo séptico.

Finalmente, se indica que, con respecto al servicio de energía eléctrica, todas las viviendas tienen conexión a la red pública de energía, perteneciente a Electro Centro.

d) Patrimonio Arqueológico

El área de intervención del DME 57 Km 35+830B cuenta con Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N° 89-2020- DDCHUO/MC, emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, con fecha 10 de noviembre de 2020; la cual concluye que no existe colindancia con zona arqueológica, tampoco

proximidad con zona arqueológica. Asimismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y a la RD N° 2019-D0021-DDCHCO/MC que autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) del proyecto original; la Lic. Karla Cruzado (Residente del PMA) solicitará mediante la plataforma virtual del Ministerio de Cultura la incorporación al PMA el área certificada.

2.7.3. Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010³¹), consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (IM), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (I), Extensión (EX), Momento (MO), Permanencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Relación Causa - Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado determinó la jerarquía de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales:

Cuadro N° 17 Niveles de importancia de los impactos

Índice de importancia	Grado de impacto
IM < 25	Bajo
25 ≤ IM < 50	Moderado
50 ≤ IM < 75	Alto
75 ≤ IM	Muy alto

Fuente: Expediente del ITS.

Posteriormente y en base a la metodología y análisis realizado por el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales negativos, correspondientes a la matriz de importancia.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el ITS en sus diferentes etapas versus los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado.

³¹ Vicente Conesa Fernández-Vitora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 4ta Edición, Madrid, 2010



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"**Cuadro N° 18 Comparativo de impactos ambientales negativos entre el IGA aprobado y el ITS**

Etapa	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia	
Preliminar	Alteración de la calidad del aire	Bajo	Calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	Bajo	Generación de ruidos	Moderado	Es menor
	Erosión de suelo	Bajo	Incremento de erosión	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Paisaje	Moderado	Es menor
	Pérdida de cobertura vegetal*	Bajo	Afectación de vegetación	Moderado	Es menor
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de gases	Bajo	Alteración de vegetación herbácea/arbustiva	Moderado	Es menor
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de material particulado	Bajo	Alteración de vegetación herbácea/arbustiva	Moderado	Es menor
	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	Bajo	S.I.	-	No significativo
	Perturbación temporal de fauna silvestre, endémica con y sin categorización	Bajo	Taxas (ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	Moderado	Es menor
	Afectación a la salud e integridad de la población local	Bajo	Efectos en la salud y seguridad	Moderado	Es menor
	Cambio de Uso de la Tierra	Bajo	Cambio de Valor a la tierra	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo local	Bajo	Puestos de trabajo	Moderado	Es menor
Operación	Alteración de la calidad del aire	Bajo	Calidad del aire	Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	Bajo	Generación de ruidos	Moderado	Es menor
	Erosión de suelo	Bajo	Incremento de erosión	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Paisaje	Moderado	Es menor
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de gases	Bajo	Alteración de vegetación herbácea/arbustiva	Moderado	Es menor
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de material particulado	Bajo	Alteración de vegetación herbácea/arbustiva	Moderado	Es menor
	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	Bajo	S.I.	-	No significativo
	Perturbación temporal de fauna silvestre, endémica con y sin categorización	Bajo	Taxas (ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	Moderado	Es menor
	Afectación a la salud e integridad de la población local	Bajo	Efectos en la salud y seguridad	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo	Bajo	Puestos de Trabajo	Moderado	Es menor
Cierre	Alteración de la calidad del aire	Bajo	Calidad del aire	Moderado	Es menor



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Etapa	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado *		Cambio**
	Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia	
	Incremento del nivel de ruido ambiental	Bajo	Generación de ruidos	Moderado	Es menor
	Erosión de suelo	Bajo	Incremento de erosión	Moderado	Es menor
	Alteración de la calidad visual del paisaje	Bajo	Paisaje	Moderado	Es menor
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de gases	Bajo	S.I.	-	No significativo
	Afectación de cobertura vegetal por emisión de material particulado	Bajo	S.I.	-	No significativo
	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	Bajo	S.I.	-	No significativo
	Perturbación temporal de fauna silvestre, endémica con y sin categorización	Bajo	Taxas (ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro.	Moderado	Es menor
	Afectación a la salud e integridad de la población	Bajo	Efectos en la salud y seguridad	Moderado	Es menor
	Oportunidad de generación de empleo	Bajo	Puestos de Trabajo	Moderado	Es menor

Notas:

(*) Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N", aprobado con R.D. N° 895-2016-MTC/16.

(**) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental, S.I.: Sin información.

S.I. . Sin identificar

Fuente: Expediente del ITS



De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no supera la de aquellos impactos identificados en el IGA aprobado.
- Según la información presentada por el Titular en el expediente ITS, se observa que los impactos ambientales negativos previstos en las etapas: preliminar, operación y cierre del DME propuesto en el ITS, serían del tipo "No significativo" con relación a los impactos ambientales del IGA Aprobado del Proyecto (Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16); es decir, el nivel de importancia de los impactos ambientales que generará el ITS no sobrepasarían los impactos ambientales evaluados en el IGA aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al IGA aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.7.4. Respeto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual se determinó que el nivel de significancia de los impactos ambientales negativos generados no sobrepasarán a los del "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE 3N", aprobado con R.D. N° 895-2016-MTC/16; en tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado.

A continuación, se presenta un resumen del referido capítulo:

2.7.4.1. Programa de medidas, preventivas, mitigadoras y correctivas

En el presente programa el Titular presentó los siguientes subprogramas y medidas de manejo:

a) Subprograma de mitigación y mitigación para el medio físico

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico, los cuales se detallan a continuación:

Medidas para la alteración de la calidad del aire

- Realizará el humedecimiento del área y acceso con el fin de disminuir el incremento de polvo.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Restringirá el movimiento de maquinaria en áreas fuera del proyecto.
- Regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a de 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40Km/h.

- Chequeará las condiciones de los equipos y maquinarias por parte del operador.

Medidas para el incremento de los niveles de ruido

- Respetará los turnos establecidos para la ejecución de actividades en el DME ubicado en el Km 35+830 B.
- Realizará capacitaciones respecto al uso de sirenas o alarmas en los vehículos y maquinaria (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como los silbatos o pitos, solo en el ámbito estrictamente operacional y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen.
- Realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Instalarán silenciadores en los vehículos y maquinarias que se utilicen en el DME ubicado en el Km 35+830 B.

Medidas para la erosión del suelo

- Evitará formar depresiones y su tratamiento deberá ser de acuerdo a la topografía del lugar
- Luego de la disposición del material realizará dos pasadas con un tractor de oruga por cada 1m de espesor de material dispuesto; esparciéndolos de manera uniforme, si el material dispuesto es una mezcla de material rocoso y material común la tractor oruga lo compactará con cuatro pasadas. Las dos últimas capas de material excedente se compactarán con 10 pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- A fin de evitar procesos de deslizamientos, en el DME los materiales excedentes se dispondrán formando un talud 1:1.5 (V:H).
- Delimitará el área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y el Top Soil restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.

Medidas para alteración de la calidad visual del paisaje

- Delimitará el área de intervención del proyecto, evitando la afectación de zonas contiguas mediante cintas de seguridad y/o postes o conos
- Inspeccionará que se utilicen accesos existentes, con la finalidad de reducir áreas nuevas.
- Realizará el retiro de los equipos y maquinarias usadas en las actividades de disposición de material excedente en el DME ubicado en el Km 35+830 B; así mismo, retirará los recipientes de residuos sólidos y otros bienes, con la finalidad de dejar el área despejada sin materiales que interfieran con el paisaje natural.

b) Subprograma de mitigación y mitigación para el medio biológico

El Titular presentó las medidas de los impactos ambientales identificados del medio físico, los cuales se detallan a continuación:

- Medidas para la alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre.
- Medidas para la afectación de cobertura vegetal por emisión de gases / material particulado.



- Medidas para la perturbación temporal de fauna silvestre, endémica con y sin categorización.
- Medidas para la pérdida de cobertura vegetal.

c) Subprograma de mitigación para el medio social

El Titular presentó las siguientes medidas para los impactos sociales identificados:

- Afectación a la salud e integridad de la población local, a fin de mitigar el presente impacto social se regulará la velocidad de los vehículos y maquinaria, se supervisará el uso de EPP's para los colaboradores, se realizarán charlas y capacitaciones al personal, los medios de verificación propuestos son informes mensuales, registro fotográfico o fílmico, inspecciones técnicas vehiculares, programa de mantenimiento, registro de capacitación, cárdex de distribución de EPP's.
- Oportunidad de generación de empleo local, se va a maximizar el número de personal contratado en el área de influencia directa del proyecto, como medios de verificación se elaborarán informes mensuales, se llevará registro del personal contratado como mano de obra no calificada que reside en el área de influencia del proyecto.
- Malestar en los usuarios de la vía, se ejecutarán charlas a los colaboradores para las buenas relaciones con la comunidad y se desarrollará un código de conducta, también se establecerán estrategias comunicación e información entre la empresa constructora y los pobladores, como medio de verificación se tendrá informes mensuales, registros de asistencia a las charlas, registro fotográfico.

d) Subprograma de protección de recursos naturales

Respecto al componente biológico presentó, entre las páginas 186 y 191 del ítem 12.1.1.4 Subprograma de Protección de Recursos Naturales, las siguientes medidas:

- **Medidas Ambientales para la conservación de especies de flora y fauna silvestre**
 - Se deberá establecer y delimitar el área de trabajo. Las maquinarias deberán de transitar por las zonas o áreas señaladas para el mismo, con el fin de no intervenir en otros ecosistemas o áreas que no estén autorizadas.
 - También se prohibirá que se alimente a los animales silvestres, no tener contacto alguno con ellos es lo más recomendable, con esto también se evitará la colección de huevos o especies de flora que no sean autorizadas.
 - Se contará con señales de presencia de ganado
 - En cuanto a la conservación de los DME, se realizará un control estricto en cuando a las operaciones de mantenimiento de la maquinaria y también el abastecimiento de combustible que deberán realizarse en el patio de máquina.
 - Los residuos del día a día deben de llevar un control estricto para evitar la afectación al ambiente. Los suelos deberán de limpiarse de residuos de hidrocarburos para evitar que ese contaminante penetre en el suelo.
- **Manejo de Flora**
 - Delimitar las áreas de trabajo que requieran de acciones de desbroce.



- Almacenar temporalmente, en las inmediaciones de los frentes de trabajo, los restos de especies de vegetación que sea removidos, hasta alcanzar una proporción que permita su traslado hacia las áreas establecidas de depósito.
 - Los árboles o arbustos que actualmente se han identificado en el área de estudio que habrían plantadas por antiguos propietarios serán retirados.
 - Emplear técnicas apropiadas para la limpieza y desbroce.
 - El indicador será el área desbrozada por mes y la disposición de material orgánico no reutilizable.
- **Manejo de Fauna**
 - Reconocimiento de la fauna existente en el área a intervenir, mediante la difusión de material informativo entre el personal que participará en las actividades de rescate y reubicación, el personal usará correctamente el EPP salvaguardándose.
 - Ahuyentamiento y rescate de fauna existente en el área a intervenir, mediante el uso de equipos sonoros como pitos, matracas, platillos, grabaciones de señales de alerta, entre otros. Para lagartijas se hará búsqueda intensiva.
 - Manipulación y traslado de fauna a reubicar, para los taxa de lagartijas y mamíferos menores, no se considera a las aves debido a que se ahuyentarán por la emisión de ruidos. Se realizará una inspección para traslocar a las especies de fauna.
 - Reubicación y liberación de los individuos, en zonas similares a las del área del proyecto que cuente con un hábitat similar a la zona de donde fue rescatada.
 - El indicador será mediante un inventario posterior a las actividades de reubicación.

e) **Subprograma de manejo de residuos sólidos y líquidos**

El Titular estableció medidas para el manejo de los residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) y/o líquidos, que estima generarán las actividades propuestas en el ITS, según lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (D.L. 1278), y su Reglamento aprobado con D.S. N° 014-2017-MINAM. En tal sentido, describió la gestión de dichos residuos, considerando las siguientes medidas de minimización, segregación, transportes a través de una Empresa Operadora de Residuos sólidos (EO-RS), y disposición final de los residuos no peligrosos (no reaprovechables) y peligrosos en rellenos sanitarios y de seguridad autorizados.

Asimismo, el Titular estableció medidas para el manejo de vertimientos de efluentes; en específico de los residuos provenientes de los baños químicos serían gestionados a través de una EO-RS autorizada por el MINAM.

f) **Manejo de instalaciones auxiliares: DME**

Propone las siguientes medidas:

- Perfilado de taludes, de acuerdo a las recomendaciones del "*Manual de diseño geométrico de carreteras DC-2001*" y los diseños de ingeniería.
- Evitar formar depresiones, el tratamiento se realizará considerando la topografía del lugar.



- Compactará el terreno luego de la disposición del material en el DME; es decir, mediante el uso de un tractor oruga realizará dos (02) pasadas por cada un (01) metro de material dispuesto. En caso, el material dispuesto sea rocoso, se compactará con cuatro (04) pasadas. Las dos (02) últimas pasadas se compactarán con diez (10) pasadas, con la finalidad de evitar filtraciones de agua.
- Señalizará el área para restringir el acceso a personas no autorizadas
- Brindará capacitaciones al personal, respecto a temas de seguridad, medio ambiente y manejo adecuado de maquinarias y equipos.
- Colocará dispositivos audiovisuales para advertir a los conductores de obra cuando estén realizando maniobras de transporte y retroceso.
- Dispondrá el material excedente formando banquetas menores a 10 m de altura, considerando que el talud de cada banqueta será de 1,5H:1V y el talud de las plataformas serán de 2 %.
- Construirá zanjas de coronación en los DME para evitar las infiltraciones, cuando el DME colinde con la vía, las cunetas cumplirán la función de zanja de coronación.
- Regará constantemente la superficie de los DME que se encuentren colindantes a viviendas.
- Utilizará sólo las áreas de los planos, para lo cual delimitará la zona con cerco perimétrico.

2.7.4.2. Programa de asuntos sociales

El Programa de Asuntos Sociales presentado por el Titular tiene como objetivo *"facilitar la relación entre la empresa constructora, los centros poblados o localidades y trabajadores del proyecto, potenciando los beneficios a los pobladores a través de generación de puestos de trabajo, etc."*. A continuación, se detallan los siguientes subprogramas:

- a) Subprograma de Relaciones Comunitarias, tiene como propósito desarrollar estrategias y mecanismos que favorezcan la relación social entre la empresa contratista, el Titular del proyecto y los pobladores para prevenir y transformar posibles conflictos socioambientales. Este programa se encuentra compuesto por un código de conducta para los trabajadores y subcontratistas y la aplicación estrategias de comunicación e información entre la empresa constructora y los pobladores.
- b) Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local que desarrollará e implementará mecanismos para la convocatoria, empadronamiento y contratación del máximo posible de residentes locales.
- c) Subprograma de Adquisición de Bienes y Servicios que tiene como propósito determinar los productos y/o servicios locales que el Titular vaya a requerir durante la ejecución del proyecto como por ejemplo productos alimenticios, preparación de alimentos, servicio de lavandería, entre otros y que la población del área de influencia directa pueda ofertar, así mismo se deberá buscar los mecanismos para organizar y elevar la calidad de la oferta según los requerimientos del contratista.
- d) Subprograma de Monitoreo de Deudas Locales que tiene por objetivo monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los trabajadores del contratista como de los subcontratistas, durante las etapas del proyecto en los distintos negocios locales.



e) Subprograma de Participación Ciudadana que promoverá la participación de la población local involucrada en la gestión socio ambiental del proyecto de infraestructura. El subprograma incluye acciones de vigilancia ciudadana.

Como parte del subprograma, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrían participar en la gestión socio ambiental del proyecto de infraestructura.
- Formación de un comité de gestión del Plan de Manejo Ambiental que participe legítimamente en el proceso de gestión socio ambiental del proyecto de infraestructura.
- Definición de las acciones de supervisión ambiental
- Diseño de mecanismos de intercambio de información entre el Comité de Gestión y la población sobre la implementación del Plan de Manejo Ambiental.

2.7.4.3. Programa de prevención de pérdida y contingencia,

El Titular señaló que el presente programa tiene por objetivo establecer procedimientos y medidas para prevenir o disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgos ambientales y sociales. En tal sentido, propone acciones (antes, durante y después) en caso ocurra alguna de las siguientes contingencias: (i) accidentes en el trabajo (leves, moderados y fatales), (ii) incendios, (iii) tormentas eléctricas, (iv) sismos, (v) deslizamientos y/o derrumbes, (vi) incidentes ambientales (derrames de sustancias químicas, combustible y residuos peligrosos, atropello de animales, incendios forestales, contaminación de flora y fauna por efluentes/emisiones), (vii) lluvias intensas, huaycos e inundaciones, y (viii) conflictos sociales.

2.7.4.4. Programa de monitoreo ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de la calidad de aire y niveles de ruido, que fueron determinados considerando las condiciones de la zona evaluada. En el siguiente cuadro, se presentan los monitoreos que realizará.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Cuadro N° 19 Monitoreo de calidad ambiental

Factor ambiental	Parámetros	Ubicación		Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia	Normativa de comparación
		Nombre	Progresiva	Este (m)	Norte (m)		
		DME 57 (Sotavento)	km 35+830	338 065	8 908 960	-Etapa preliminar, al 1er mes de la conformación del DME -Etapa de operación, al 4to mes. -Etapa de cierre, al 7mo mes.	
Ruido ambiental	LAeqT (Zona de aplicación: residencial, en horario diurno y nocturno)	DME 57	km 35+830	388 055	8 908 970	Trimestral -Etapa preliminar, al 1er mes de la conformación del DME -Etapa de operación, al 4to mes. - Etapa de cierre, al 7mo mes.	D.S. N° 085-2003-PCM
Suelo	Solo en caso de derrames de hidrocarburos y/o sustancias químicas, se realizará el monitoreo de calidad de suelo y						D.S. N°011-2017-MINAM
Agua	agua (*)						D.S. N°004-2017-MINAM

Nota: (*) Propuesto por el Titular en el ítem 12.1.4.2. "Subprograma de Prevención y Control de Riesgos Laborales" del ITS, ingresado con DC-7 del Trámite T-ITS-00203-2020.

Fuente: Expediente del ITS.

2.7.4.5. Programa de cierre de obras

El Titular presentó el Plan de cierre para el componente ambiental, el cual contiene las siguientes acciones de reacondicionamiento de áreas afectadas:

- Conformará el área sin hondonadas, ni depresiones y preparada para revegetar.
- Estabilizará los taludes; es decir, el perfilado de la superficie tendrá pendiente suave, a fin de proporcionar un acabado final acorde con la morfología del entorno circundante. En función al análisis de los especialistas de hidrología y geología, el talud de los DME será en pendiente igual a 1.5 V:1 H
- Conformará la última capa de material excedente del DME pasando diez (10) veces el tractor de oruga.
- Realizará la última capa del DME con una capa de “top soil” de espesor de 20 cm, sobre el cual se revegetará; en conformidad con el propietario del terreno.

Las actividades a realizar con relación a la revegetación se detallan a continuación:

- El área total destinada para la revegetación total de 12 497,40 m² (1,249 ha), siendo el 98% del área de desbroce total. La reducción se debe debido a la ingeniería y proceso constructivo del DME 57 (banquetas, plataforma, taludes y dique de rocas acomodadas al pie del DME)
- La revegetación se realizará progresivamente como parte del programa de cierre de obra con especies vegetales nativas tales como árboles (*Alnus acuminata*, *Polylepis racemosa* y *Buddleja incana*), arbustos (*Baccharis latifolia* y *Dodonaea viscosa*) y herbáceas (*Chusquea sp.*, *Festuca sp.*, *Calamagrostis sp.* y *Stipa sp.*)
- Entre los métodos de siembra consideró el de siembra al voleo por semilla de gramíneas y/o pastos perennes, establecimiento de barrera vivas en hileras en áreas inclinadas a los taludes y de plantación para especies arbóreas.
- Presentó labores de mantenimiento como el riego, deshierbo, podas, recalce o resembrado, entrecavados, rastrillado, plateo, abonados y fertilización.
- Para el seguimiento y monitoreo post revegetación, durante un periodo de 5 años, con una frecuencia trimestral y evaluando los parámetros de número de plantas vivas, altura, porcentaje de mortandad, cubierta vegetal, presencia de dispersores de semillas, diversidad, entre otros.

2.7.4.6. Cronograma y presupuesto

El Titular señaló que el cronograma de la implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), corresponde a siete (07) meses. Así como, precisó que el presupuesto de dicha implementación asciende a S/. 1 582 934,77³².

2.7. Subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio

Luego del análisis de la información presentada por el Titular mediante Trámites DC-6, DC-7, DC-11 y DC-13 de fechas 11 y 22 de febrero, 10 y 25 de marzo de 2021 respectivamente se concluye que las observaciones formuladas por la DEIN Senace mediante Informe N° 00022-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 15 de enero de 2021,

³² Resulta necesario precisar que, el presupuesto final lo establece el Titular y el monto indicado en el presente informe representa un monto referencial.



han sido subsanadas en su totalidad, tal como, se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

- **Autoridad Nacional del Agua – ANA (Anexo N° 02)**

Mediante DC-2 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 04 de enero de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2330-2020-ANA/DCERH, al cual adjunta el Informe Técnico N° 1643-2020-ANA-DCERH, emitiendo opinión favorable.

3.2 Opiniones Técnicas No Vinculantes

- **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (Anexo N° 03)**

Mediante DC-1 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001107-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjunta el Informe Técnico N° D000614-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS-GA en el cual emitió ocho (08) observaciones al ITS en el marco de sus competencias.

Mediante DC-9 del T-ITS-00203-2021 de fecha 25 de febrero de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000404-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que las ocho (08) observaciones formuladas inicialmente no han sido absueltas.

Mediante DC-12 del T-ITS-00203-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D00029-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que cuatro (04) observaciones no han sido absueltas.

Mediante DC-14 del T-ITS-00203-2021, de fecha 05 de abril de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000632-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000338-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver tres (03) observaciones.

Al respecto, se debe precisar que, si bien la opinión técnica del SERFOR tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines. Así mismo, cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por SERFOR, no se encuentra destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación del ITS, la significancia de los impactos ambientales o las medidas de manejo propuestas por el Titular en el marco de la solicitud de *“Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio”*.



- **Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (Anexo N° 04)**

Mediante DC-3 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 08 de enero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, al cual adjunta la Opinión Técnica N° 0034-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, mediante la cual se emitió ocho (08) observaciones al ITS en el marco de sus competencias.

Mediante DC-8 del T-ITS-00203-2021 de fecha 22 de febrero de 2021, el MIDAGRI remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 218-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA a través del cual adjuntó la Opinión Técnica N° 0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAA-MRN en la que concluye que el Titular ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.

- **Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura - MINCUL (Anexo N° 05)**

Mediante DC-4 del trámite T-ITS-00203-2020, de fecha 14 de enero de 2021, el MINCUL remitió el Oficio N° 000024-2021-DGPI/MC, conteniendo el Informe N° 000002-2021-DCP/RBM/MC mediante la cual emitió recomendaciones al ITS en el marco de sus competencias, conforme se indica en el numeral “V. Conclusiones y Recomendaciones” de dicho Informe.

Mediante DC-10 del T-ITS-00203-2021 de fecha 26 de febrero de 2021, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000091-2021-DGPI/MC a través del cual adjuntó el Informe N° 000029-2021-DCP/MC en el que concluye que el Titular ha atendido las recomendaciones de los Temas 1, 2, 3 y 4.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Mediante DC-6, DC-7, DC-11 y DC-13 del Trámite T-ITS-00203-2020, de fechas 11 y 22 de febrero, 10 y 25 de marzo de 2021, el Titular ha cumplido con absolver las observaciones formuladas al ITS, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Las actividades descritas en el Informe Técnico Sustentatorio para “*Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto*”, y en la documentación complementaria DC-6, DC-7, DC-11 y DC-13 del Trámite T-ITS-00203-2020, se enmarcan en el supuesto de modificación previsto en el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; y en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.2 y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio materia del presente informe.
- 4.3. Se prevé que la realización de las actividades previstas en el ITS, generarán impactos ambientales negativos no significativos los cuales cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección previstos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como en el Informe Técnico



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sustentatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

- 4.4. La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.4. Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.5. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general

Atentamente,

María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas
Especialista Ambiental I
Senace

Diana Elena Zuñiga Rojas
Especialista Legal I
Senace

Eduardo Chicchón Ugarte
Especialista en Ingeniería I
Senace

Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace

Nómina de Especialistas³³

Vicky Vanessa Calderón Casas
Nómina de Especialistas-Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental y de
Recursos Naturales Nivel II
Senace

Augusto Daniel Yepes Ponte
Nómina de Especialistas - Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Andy Lyndon Carrión Ortiz
Nómina de Especialistas - Profesional
Titulado en Antropología Nivel II
Senace

Juan Jose Valencia Solano
Nómina de especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Geográfica Nivel II
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

³³

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

**Anexo N° 01****Matriz de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para incorporar "01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto"**

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
PROYECTO DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O UNA MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ITS					
1.	II. "Marco legal" Ítem 2.1 "Normativa ambiental a nivel nacional" Folios 9 al 14	Incorporar normativa vigente relacionada a la evaluación de ITS Se advierte que el Titular: a. En la sección "Normas sobre el Sector Transporte aplicables" del "Marco Legal" del ITS no ha considerado la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC / 01.02 que dispone que el Titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos.	Se requiere al Titular: a. Incorporar la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC / 01.02 en la sección "Normas sobre el Sector Transporte aplicables" del "Marco Legal" del ITS.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. Incorporó en la sección "Normas sobre el Sector Transporte aplicables" del "Marco Legal" del ITS la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC / 01.02. de acuerdo a lo solicitado. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
2.	VII. "Descripción de los componentes del ITS" Ítem 7.12. "Abastecimiento de agua" Folios 29 a 31	Abastecimiento de agua Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.12 "Abastecimiento de agua", indicó que el Proyecto considera el uso de fuentes de agua naturales que cuentan con autorización por parte de la ANA, adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga; sin embargo, omitió adjuntar la Resolución Directoral N° 671-2019-ANA/AAA-Huallaga de la fuente de agua presentada en el Cuadro N° 21 "Fuente de agua aprobados por la Autoridad Nacional del Agua"; asimismo, los volúmenes del Cuadro N° 22. "Disponibilidad hídrica" no guardan relación con los volúmenes presentados en los cuadros N° 20 y 21 "Fuentes de agua aprobados por la Autoridad Nacional del Agua", puesto que solo considera los volúmenes del cuadro N° 20 "Fuente de agua aprobados por la Autoridad Nacional del Agua".	Se requiere al Titular: a. Adjuntar la Resolución Directoral N° 671-2019-ANA/AAA-Huallaga y especificar si empleará las fuentes de agua autorizadas en la resolución antes mencionada; de ser afirmativo su uso, deberá revisar los volúmenes y actualizar la estimación de la disponibilidad hídrica presentada en el Cuadro N° 22.	Mediante documentación complementaria DC-7 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. Adjuntó en el Anexo N° 18 la Resolución Directoral N° 671-2019-ANA/AAA-Huallaga; además especificó que el agua requerida para el proceso constructivo solo será abastecida de la Quebrada Ragra cancha, aprobada en la resolución antes mencionada. Asimismo, revisó y actualizó la estimación de la disponibilidad hídrica presentada en el Cuadro N° 21. "Disponibilidad hídrica" (pág.31). Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
3.	VII "Descripción de los componentes del ITS" Ítem 7.23. "Estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones" Folios 35 al 37	Representatividad e información sobre generación de emisiones y niveles de ruido y vibraciones Se advierte que el Titular: a. Presentó en el cuadro N° 29. "Estimación de emisiones atmosféricas – diciembre 2019", presentó resultados del Informe de Monitoreo de Calidad Ambiental – diciembre 2019 en 12 estaciones de monitoreo, que corresponden a DME utilizados por el Proyecto vial; sin embargo, no presentó los valores estimados de emisiones atmosféricas (material particulado y gases de combustión) que serán generados por las maquinarias y equipos que se utilizarán para la ejecución de las áreas auxiliares DME. Asimismo de la información presentada se verifica que: • No señaló la ubicación en coordenadas UTM de dichas estaciones de monitoreo y aspectos físicos de relevancia (cobertura de suelo existente, altitud, vientos, geomorfología, distancia al área del Proyecto, entre otros) que permita evaluar la representatividad de los resultados de monitoreo de calidad de aire presentados, con los valores estimados que se vayan a presentar con las emisiones a generar por el desarrollo de las actividades y funcionamiento de equipos y maquinarias durante la disposición de material en el DME km 35+830 B. • No describió bajo qué condiciones se realizó dichos monitoreos (desarrollo de actividades, equipos apagados, condiciones meteorológicas durante el monitoreo, etc.) que sustenten la representatividad de los valores presentados con respecto a los niveles de aporte que generarán las emisiones generadas por la disposición de material en el DME km 35+830 B.	Se requiere al Titular: a. Presentar la estimación de las emisiones de material particulado y gases de combustión en función al desarrollo de las actividades y maquinarias/equipos a ser empleados en el Proyecto. correspondiente al presente ITS. b. Presentar la estimación de los niveles de ruido a ser generados por las actividades y maquinarias/equipos a ser empleados en el Proyecto correspondiente al presente ITS. Adicionalmente cualquier información presentada deberá sustentar su representatividad para el área del Proyecto materia del presente ITS, considerado lo indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. Presentó el Anexo N° 21 con la estimación de las emisiones de material particulado y gases de combustión; asimismo, dicha estimación fue presentada en el Cuadro N° 28. "Resultados del cálculo de generación de material particulado y gases de combustión" (pág.36). b. Presentó el Anexo N° 21 con la estimación del ruido ambiental (dB) generado por las máquinas/equipos del Proyecto, los cuales se presentan en el Cuadro N° 28. "Niveles de ruido y distancias desde el DME-57" (pág.37) La representatividad de la información presentada ha sido sustentada en el ítem 3.2 del Anexo N° 21. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>En ese sentido no se verifica la representatividad de los resultados presentados, correspondiendo además presentar la estimación las emisiones de material particulado y gases de combustión para el presente ITS en función al desarrollo de las actividades y maquinarias/equipos a ser empleado en el Proyecto correspondiente al presente ITS.</p> <p>b. De igual manera, en el cuadro N° 30. "Estimación de Ruido - diciembre 2019" para la estimación de los niveles de ruido a ser generados por el Proyecto, presentó resultados del Informe de Monitoreo de Calidad Ambiental – diciembre 2019 en 12 estaciones de monitoreo, no presentando la estimación de los niveles de ruido a ser generados por las actividades y maquinarias/equipos a ser empleados en el Proyecto correspondiente al presente ITS; así como tampoco sustenta la representatividad de la información consignada en el referido cuadro.</p>			
4.	VII. "Descripción de los componentes del ITS" Folios 23 a 38	<p>Monto de inversión del Proyecto</p> <p>El Titular omitió el "Monto de Inversión de la modificación del Proyecto" a través del ITS.</p>	Se requiere al Titular incluir en el ITS, un ítem con información sobre el "Monto de Inversión de la modificación del Proyecto".	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular presentó en el Anexo 16, el monto de inversión del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
5.	VII. "Descripción de los componentes del ITS" Folios 23 a 38	<p>Cronograma del Proyecto</p> <p>El Titular no presentó en el ITS el "Cronograma de ejecución de la modificación del Proyecto", en el cual se muestre las actividades descritas en el ítem X. "Descripción de las actividades que comprende el ITS".</p>	Se requiere al Titular, presentar el "Cronograma de ejecución del Proyecto", el cual deberá guardar relación con las actividades y etapas descritas en el ITS.	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular presentó en el Anexo 16 el cronograma de ejecución del Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES AMBIENTALES					
6.	IX. "Línea Base Ambiental" Ítem 9.1.1. "Clima" (folios 40 a 45)	<p>Clima</p> <p>En el ítem 9.1.1. "Clima", el Titular señaló que en el área del Proyecto existen tres (03) estaciones meteorológicas operadas por SENAMHI: "Huánuco", "Canchan" y "Jacas Chico". Asimismo precisó que, para el presente ITS, presentó los datos disponibles de los parámetros: temperatura (máxima, mínima y media), precipitación, humedad relativa, y dirección y velocidad del viento de la Estación Meteorológica (E.M) "Huánuco" (periodo 2015-2019); la cual se encuentra a una distancia lineal de aproximadamente 27,7 km de la zona de intervención del DME propuesto. Además, en el anexo N° 11 adjuntó los reportes de SENAMHI de las estaciones meteorológicas "Huánuco" y "Jacas Chico". Al respecto, se advierte que el Titular:</p> <p>a. No justificó la representatividad³⁴ (misma altitud y características físicas y biológicas similares) de las estaciones "Huánuco" y "Jacas Chico", con relación a la ubicación de la zona de intervención del DME; características que deben representarse en mapas temáticos (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM); donde se visualice lo siguiente: (i) Estación meteorológica, (ii) Área a ocupar</p>	<p>Respecto a la caracterización de clima, se requiere al Titular:</p> <p>a. Justificar técnicamente la representatividad (misma altitud y características físico- biológicas similares), de las estaciones meteorológicas seleccionadas con relación a la zona de intervención del DME, los mismos que deberán presentarse en mapas temáticos (coordenadas UTM Datum WGS 84 y zona UTM); donde se visualice lo siguiente: (i) Estación meteorológica, (ii) Área a ocupar por el DME (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físicas y biológicas).</p> <p>b. Presentar el análisis e interpretación de los parámetros meteorológicos, obtenidos de la estación meteorológica "Jacas Chico": temperatura, precipitación, dirección de viento y velocidad del viento; de acuerdo a la información presentada en el anexo N° 11.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, en el ítem 9.1.1. "Clima" (folios 40 al 45), se verificó que el Titular:</p> <p>a. Seleccionó e incorporó la información de la estación meteorológica "Jacas Chico" operada por SENAMHI, señalando que dicha estación meteorológica se encuentra a 3km de la zona de intervención del DME. Asimismo, justificó técnicamente su representatividad con relación a las similares características de clima, altitud y zonas de vida; las cuales, las representó en los mapas temáticos respectivos, donde se visualiza lo siguiente: i) Estación meteorológica "Jacas Chico", (ii) Ubicación del DME (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (clima y zonas de vida).</p> <p>b. Presentó el análisis e interpretación de los parámetros meteorológicos, obtenidos de la estación meteorológica "Jacas Chico": temperatura, precipitación, dirección de viento, humedad relativa y velocidad del viento.</p>	Absuelta

34

Anexo 01 de la Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución Ministerial N°455-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre de 2018.

1.1 Clima y Meteorología

(...) el clima puede ser descrito en términos de medidas estadísticas de tendencia central y variabilidad de elementos relevantes como la temperatura, precipitación, presión atmosférica, humedad y vientos, o una combinación de éstos, que definen tipos de tiempo o condiciones meteorológicas características de la localidad (OMM, 2011).

1.1.2.1 Revisión de Información Secundaria

La información secundaria debe seguir los lineamientos del Capítulo 1.0.

1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas)

Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. En caso de utilizarse procedimientos de selección automatizados, deberá tenerse cuidado que sean los procedimientos adecuados para el tipo de área a estudiar. Se debe considerar los datos más actualizados posibles, en función a las estaciones que se hayan elegido.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>por el DME (iii) Unidad temática que demuestra la representatividad (características físico- biológicas).</p> <p>Cabe indicar que, la estación meteorológica "Jacas Chico" se encuentra a una distancia lineal de aprox. 3 km de la zona de la intervención del DME propuesto.</p> <p>b. No presentó el análisis e interpretación de los parámetros meteorológicos de la estación meteorológica "Jacas Chico", que son: temperatura, precipitación, dirección y velocidad del viento; de acuerdo a la información presentada en el anexo N° 11.</p>		Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
7.	<p>IX. "Línea Base Ambiental"</p> <p>Ítem 9.2. "Línea base biológica" (folio 65)</p> <p>Ítem 9.2.3. "Cobertura Vegetal" (folio 66)</p>	<p>Metodología</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 9.2 "Línea base biológica" señaló que la identificación de la flora y fauna se llevó a cabo en base un reconocimiento de la zona, teniendo como referencia a la información secundaria obtenida de tres (039 fuentes secundarias³⁵. Sin embargo, en los ítems 9.2.4 "Flora" y 9.2.5. "Fauna Silvestre" no presentó el detalle de ubicación de las estaciones de monitoreo que proceden de los registros utilizados en la línea base biológica, el esfuerzo de muestreo, la estacionalidad y resumen de las metodologías aplicadas por taxa; a fin de que la información secundaria presentada cuente con las características de validez³⁶, aplicabilidad³⁷ y representatividad³⁸, necesarias para la evaluación.</p> <p>b. En el ítem 9.2.3. "Cobertura Vegetal" señaló que "en el área de influencia del Proyecto predomina el Matorral arbustivo (Ma) como unidades de cobertura vegetal", lo cual fue sustentado con el Mapa 9 A: "Mapa de cobertura vegetal"; sin embargo, de acuerdo con el mapa de cobertura vegetal del MINAM, 2015, se verifica que la zona de emplazamiento corresponde a una cobertura de tipo Agricultura Costera y Andina (Agri).</p> <p>c. En el Mapa 2C: Mapa de sobreposición del área en porcentaje de influencia directa inicial con la establecida en el ITS km 13+000 – km 44+000, se verifica aparentemente que el AID del Proyecto se superpone a la quebrada Ragracancha; sin embargo, no se ha caracterizado las comunidades acuáticas en la línea base.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Dentro de los ítems "Flora" y "Fauna Silvestre", presentar el detalle de la ubicación de las estaciones de muestreo, considerando el datum, sistema y coordenadas, así como un mapa donde se visualicen las estaciones, precisando la cobertura vegetal donde se emplazan. Además, deberá describir un resumen de los esfuerzos de muestreo, estacionalidad y metodologías aplicada por grupo taxonómico. De ser el caso, emplear otras fuentes secundarias que cumplan con los criterios descritos en el sustento. Cabe precisar que, deberá actualizar los estados de conservación³⁹ de las especies de flora y fauna silvestre reportadas.</p> <p>b. Verificar y, de ser el caso, corregir el tipo de cobertura donde se emplaza el AI del Proyecto (Depósito de Material Estéril DME 57), dentro del ítem 9.2.3. y el mapa correspondiente.</p> <p>c. Caracterizar las comunidades acuáticas de los cuerpos de agua que se superponen con el AID del Proyecto.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-6, DC-11 y DC-13 del expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó cinco (05) coordenadas de los puntos de referencia usados en para la caracterización secundaria del componente biológico (Registro fotográfico de la salida a campo - octubre 2020, Cuadro N° 61: Puntos de referencia, pág. 66 y Anexo 13 "Panel Fotográfico del Registro de la Salida de Campo - Octubre 2020 en el DC-13) con Sistema UTM y Datum WGS-84 Zona 18L, las mismas que se visualizan en el Anexo N° 10.26A "Mapa de Cobertura y ubicación de los puntos referenciales". Además, describió la metodología empleada para el grupo de flora y para el grupo de fauna detallando en base a cada fuente secundaria empleada (págs. 65 a la 67 en el ítem 9.2.1. "Metodología Aplicable al Medio Biológico" en el DC-13), detallando el esfuerzo de muestreo y en cuanto a la temporalidad, el EIA del 2016 no presenta una descripción de discriminatoria para la temporalidad húmeda y seca, no obstante, el Acta de Verificación y el registro fotográfico describen especies específicas para la zona correspondiente a la temporada seca (octubre 2020). Por otro lado, actualizó los estados de conservación de las especies en base a la DC-13, con treinta y un (31) especies de aves figuran en estado de Preocupación Menor (LC), una (01) especies de ave en estado Casi Amenazado (NT), cuatro (04) especies de mamíferos en estado de Preocupación Menor (LC), una (01) especies de mamíferos en estado Casi Amenazado (NT) y dos (02) especies de reptiles en estado de Preocupación Menor (LC) según la Lista Roja de la UICN 2020-3; y a <i>Lycalopex culpaeus</i> como dentro de los Apéndices CITES 2021.</p> <p>b. Verificó y corrigió el tipo de cobertura vegetal donde se emplaza el DME 57, en este caso sobre una cobertura de Agricultura costera y andina (Agri) de acuerdo al Mapa de Cobertura Vegetal del Minam 2015 (pág. 81 del ítem 9.2.6. "Cobertura Vegetal" en el DC-13) y con una mesozonificación a escala de 1/2000 precisaron 3</p>	Absuelta

³⁵ Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16.

Acta de verificación de Áreas Auxiliares Nuevas para Uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS-Huánuco.

Informe complementario de Flora y Fauna, elaborado para el BID en el marco del Contrato de Préstamo 3881/OC-PE.

³⁶ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), publicación que haya pasado por una revisión editorial (libros, tesis u artículos publicados) u línea base biológica no mayor a 5 años de antigüedad correspondiente a un instrumento de gestión ambiental (certificación ambiental vigente).

³⁷ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, comunidades acuáticas, entre otros grupos conspicuos o de interés) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

³⁸ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

³⁹ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Lista de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, por sus siglas en inglés UICN versión 2020-2, disponible en: <https://www.iucnredlist.org/>

Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, por sus siglas en inglés CITES versión 2010, disponible en: <https://www.cites.org/esp/app/appendices.php>.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>subunidades: Herbazal disperso (Hd), Arbustal secundario (As) y Plantación forestal (Pf) (Anexo N° 10.9A: "Mapa de Cobertura Vegetal" en el DC-11)</p> <p>c. Señaló que, "Referente a la quebrada Ragracancha, si bien se encuentra cerca al área de influencia del Proyecto, las actividades del Proyecto respetarán la faja marginal del referido cuerpo de agua según lo establecido en la R.J. N° 332-2016-ANA, por lo que, no se verá afectada, no considerando alteración o generación de impacto en el cuerpo de agua" (folio 008 respuesta a la observación 7.c. del Levantamiento de observaciones al ITS en el DC-6), por lo que no aplicaría la caracterización de las comunidades acuáticas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera la presente observación absuelta.</p>	
8.	IX. "Línea Base Ambiental" Ítem 9.3 "Línea Base Social" (folios 79 al 89)	<p>Caracterización de Línea Base Social</p> <p>Se advierte que el Titular en la información presentada para caracterizar el medio socioeconómico y cultural, considera información de los contextos distritales en los cuales se emplaza el Tramo I del Proyecto según en el EIA-d aprobado; en tanto que la información de caracterización del entorno inmediato del área de intervención del DME (ubicado en el km 35+830 B) es limitada; al respecto, se identifica lo siguiente:</p> <p>a. En los ítems 9.3.1 "Demografía" (folio 79) y 9.3.4 "Vivienda" (folio 83) el Titular presentó información de población y vivienda de los distritos Kishki y Jacas Chico. Sin embargo, no presentó información sobre la población o unidades familiares del entorno inmediato al área de intervención del ITS; siendo que - por citar un ejemplo- la información georreferenciada del INEI, permite identificar que entre los 100m y 200m del límite del polígono del DME propuesto, a viviendas que forman parte de la jurisdicción del centro poblado 3 de Mayo de Huancayllan (lado oeste) y de la jurisdicción del centro poblado Callancas (lado este); ambos centros poblados comprendidos en el distrito de Quisqui (Kichiki).</p> <p>b. En el subtítulo "comunidades campesinas" (folio 80) refiere e identifica a la Comunidades Campesinas "3 de mayo de Huayllacayan", sin embargo, no describió características básicas sobre dicha comunidad como: (i) reconocimiento como comunidad campesina, (ii) situación legal del territorio, (iii) organización comunal, (iv) pertenencia o no a pueblo indígena u originario; entre otros.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar información sobre vivienda y población o unidades familiares del entorno inmediato al área de intervención del ITS, considerando lo señalado en el sustento.</p> <p>b. Describir a la Comunidad Campesina "3 de mayo de Huayllacayán" en tópicos como: i) reconocimiento como comunidad campesina, (ii) situación legal del territorio, (iii) organización comunal, (iv) pertenencia o no a pueblo indígena u originario; entre otros, según lo indicado en el sustento.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-06 al expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Presentó, en los ítems 9.3.1 "Demografía" (folios 85-88) y 9.3.4 "Vivienda" (folios 94-98), información sobre población y vivienda de la comunidad campesina Tres de Mayo de Huayllacayán y del caserío San Alejandro de Callancas, pertenecientes al distrito de Kishki.</p> <p>b. Describió, en el ítem 9.3.1. "Demografía", literal "Comunidades Campesinas" (folios del 86-88) a la comunidad campesina Tres de Mayo de Huayllacayán en tópicos como reconocimiento como comunidad campesina, situación legal de su territorio, organización comunal y su pertenencia al pueblo indígena u originario <i>quechuas</i>.</p> <p>Por lo expuesto, se considera la presente observación, absuelta.</p>	Absuelta
9.	IX. "Línea Base Ambiental" Ítem 9.3 "Línea Base Social" (folios 79 al 89) Anexo 09 "Cira"	<p>Aspectos arqueológicos</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. No incluyó y/o describió información sobre Patrimonio Cultural (arqueológico), que permita sustentar la identificación o no de impactos o riesgos sobre el patrimonio arqueológico. En ese sentido para el desarrollo del tema podrá utilizar fuentes de información oficial como el sistema de información catastral de Arqueología del Ministerio de Cultura u otros que el Titular pueda identificar.</p> <p>b. Con relación a la documentación presentada en el Anexo relacionado al Trámite de CIRA ante la DDC Huánuco para el DME propuesto, corresponde que el Titular señale y describa dicha información en el ITS; así como señalar el compromiso de gestionar un Plan de Monitoreo Arqueológico.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Incluir un ítem sobre Patrimonio Cultural (arqueológico) en el cual se describan las características de los elementos arqueológicos que puedan existir en el entorno inmediato del área de intervención del ITS; en caso de no registrarse, sustentar con base en información verificable.</p> <p>b. Por otro lado, describir en el ítem Patrimonio Cultural (arqueológico) del ITS el trámite iniciado antes la DDC Huánuco y señalar el compromiso de continuar con el procedimiento para obtener el CIRA; asimismo señalar el compromiso de obtener el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), ante la autoridad competente en conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2014-MC.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-06 al expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular:</p> <p>a. Incluyó el ítem 9.3.11 "Arqueología" (folio 101) en el cual se sustenta, a través del CIRA N.º 89-2020-DDCHUO/MC expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, la inexistencia de restos arqueológicos en la superficie del área del Proyecto (componente DME), se precisa también que no existe colindancia ni proximidad con zona arqueológica.</p> <p>b. En el ítem 9.3.11 "Arqueología" (folio 101) señaló y describió la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), el mismo que adjunta en el Anexo N.º 09 (CIRA N.º 089-2020). Asimismo, señala el cumplimiento de implementar el Plan de monitoreo Arqueológico de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, se considera la presente observación, absuelta.	
IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES					
10.	IX. "Identificación y evaluación de los impactos" Ítem 11.3. "Matriz de identificación y evaluación de impactos" (folios 99 a 101) Ítem 11.4. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folios 105 a 108)	Impacto Ambiental Se advierte que el Titular: a. En el ítem 11.3 "Matriz de identificación y evaluación de impactos", presentó los aspectos, impactos ambientales (medio físico, biológico y social) y el riesgo "Alteración de la calidad del suelo"; relacionados a las principales actividades y etapas del Proyecto (preliminar, operación y cierre); sin embargo, no identifico el potencial riesgo R-01 "Alteración de la calidad de agua superficial" relacionado a las actividades de movilización de maquinaria, personal y del equipamiento; habilitación del accesos, transporte del material excedente; y desmovilización de equipos, entre otros; que podrían generarse por derrame de sustancias químicas, como combustible; considerando que el DME y su acceso (aprox. 1,3 km) se encuentran próximos a la margen izquierda de la quebrada Ragrancha, de acuerdo a lo señalado en el ítem 9.1.7. b "Hidrología" (folio 57). De acuerdo con lo expuesto, identificar el potencial riesgo "afectación de calidad de agua" que ocasionarán las actividades propuestas en el presente ITS; considerando que el DME propuesto y acceso se encuentran próximos al río Ragrancha. Asimismo, dicho riesgo deberá ser evaluado y descrito en el ítem 12.1.4. "Programa de prevención de pérdida y contingencia", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). Caso contrario, justificar la omisión. b. En el ítem 11.4. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", ítem 11.4.1. "Descripción de los impactos ambientales identificados en la etapa preliminar", "medio físico" (folio 105 al 108), señaló como parte del análisis de los impactos "alteración de la calidad de aire", "incremento del nivel de ruido ambiental" y "erosión de suelo" que, estos se deben a la ejecución de las actividades en cantera ; siendo incongruente, con la propuesta de actividades para el presente ITS; la cual hace referencia a la implementación del DME ubicado en el km 35+830.	Se requiere al Titular: a. Identificar el potencial riesgo "afectación de calidad de agua" que ocasionarán las actividades propuestas en el presente ITS, de acuerdo a lo indicado en el sustento; considerando que el DME y acceso propuestos se encuentran próximos al río Ragrancha. Asimismo, dicho riesgo deberá ser evaluado y descrito en el ítem 12.1.4. "Programa de prevención de pérdida y contingencia", con sus correspondientes acciones (antes, durante y después). Caso contrario, justificar la omisión. b. Corregir las incongruencias identificadas, conforme se señala en el sustento; cabe indicar que los impactos identificados, evaluados y analizados deberán ser congruentes entre sí.	Mediante documentación complementaria DC-6 y DC-7 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. En el ítem 11.3 "Matriz de identificación y evaluación de impactos", Cuadro N° 116. "Matriz de identificación de impactos ambientales- riesgos ambientales- impactos ambientales" (folios 121 al 123, DC-6), identificó el potencial riesgo "afectación de calidad de agua" que ocasionarán las actividades propuestas en el presente ITS. Asimismo, en el ítem 12.1.4. "Programa de prevención de pérdida y contingencia", literal f. "Ocurrencia de incidentes ambientales" (Folios. 216 al 222, DC-7), incluyó las acciones (antes, durante y después) ante emergencias ambientales (derrames de combustible-caída del material a la quebrada Ragrancha). b. En el ítem 11.4. "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", ítem 11.4.1. "Descripción de los impactos ambientales identificados en la etapa preliminar", "medio físico" (folio 130 al 133, DC-7), corrigió las incongruencias identificadas en el análisis de los impactos "alteración de la calidad de aire", "incremento del nivel de ruido ambiental" y "erosión de suelo". Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
11.	XI. "Identificación y Evaluación de Impactos" Ítem 11.4 "Análisis de los potenciales impactos socio ambientales" (folios 105 a 131)	Descripción de impactos Se advierte que el Titular: a. En relación al impacto de "pérdida de cobertura vegetal", identificó, evaluó y describió el impacto considerando la cobertura vegetal matorral arbustivo (Ma); en ese sentido, considerando la observación 7.b., deberá considerar la evaluación del impacto con una cobertura de tipo Agricultura Costera y Andina, de ser el caso. Por otro lado, no identificó las potenciales especies a ser afectadas, no cuantificó el área de desbroce y no presentó la ubicación de dichas zonas en un mapa con su respectiva georeferenciación. b. El impacto de "afectación de cobertura vegetal adyacente" fue identificado en la etapa preliminar del Proyecto de acuerdo con el Cuadro N° 107 "Matriz de identificación de impactos ambientales" (Folio 99); sin embargo, no fue considerado en las etapas de operación y cierre del Proyecto, toda vez que en dichas etapas se prevén actividades de generación de material particulado y gases de combustión tales como: Transporte de material excedente, apilamiento de material excedente, limpieza general del área de trabajo, conformación y nivelación del área y desmovilización de maquinaria pesada. En ese sentido, corresponde que la	Se requiere al Titular: a. Actualice la evaluación y descripción del impacto "pérdida de cobertura vegetal" a fin de que sea acorde con los tipos de cobertura vegetal presentes. Además, identificar las especies de flora silvestre potencialmente afectadas por las actividades de desbroce, así como, cuantificar el área de desbroce total que debe corresponder al área a revegetar y ubicarlas en un mapa debidamente georreferenciado. b. Renombrar el impacto de "afectación de cobertura vegetal adyacente" por "afectación de la cobertura vegetal por material particulado" en todas las matrices y descripciones que se relacione con dicho impacto. Asimismo, considerar la identificación, evaluación y descripción del mencionado impacto en las etapas de operación y cierre, de acuerdo a lo descrito en el sustento. c. Consignar el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en el Capítulo de impactos y presentar las acciones en el Plan de Contingencia, en el cual se deberá identificar y establecer las	Mediante documentación complementaria DC-6 y DC-11 del expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. Actualizó la evaluación y descripción del impacto "pérdida de vegetal", cuantificando la pérdida de vegetación por un total de 1,33 ha en una cobertura de Agricultura costera y andina; cabe precisar que realizó la discriminación del área a desbrozar hasta en tres (03) sub unidades: Arbustal secundario (0,32 ha), herbazal disperso (0,90 ha) y plantación forestal (0,11 ha). Además, identificaron plantaciones forestales (eucalipto, ciprés, pinos y sauce) manejados por los propietarios en sus predios privados; cabe precisar que, indicó las especies a ser afectadas no presentan importancia de carácter endémico (Anexo 12: "Acta de Verificación" del DC-11). Adicionalmente, el área desbroce fue georreferenciada y presentada en un mapa (Anexo N° 10.26A "Mapa de Cobertura y ubicación de los puntos referenciales" del DC-11) b. Renombró el impacto de "afectación de cobertura vegetal adyacente" por "Afectación de la cobertura vegetal por material particulado" en todas las matrices y descripciones en el Capítulo XI: "Identificación y Evaluación de Impactos". Además, incluyó el	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		denominación del referido impacto sea renombrado, acorde a la descripción previa. c. En los Cuadros N° 108, 109, 110 y 111 (Folios 099 al 104), identifiqué como uno de los impactos al medio biológico, el "Atropellamiento a la fauna silvestre" el cual corresponde a un riesgo, mas no un impacto ambiental. Asimismo, no considera acciones de respuesta específicas, ante el riesgo (contingencia) después del atropellamiento de la fauna silvestre en la zona. d. Respecto a la afectación de las comunidades acuáticas presentes en el cuerpo de agua que se superponen al AID del Proyecto, de acuerdo con la observación 7.c, se requiere identificar, evaluar y describir los impactos producidos a las comunidades acuáticas o, de ser el caso, evaluar los riesgos y establecer medidas de manejo que supone la implementación del DME 57, toda vez que dicho DME es cercano a la quebrada Ragracancha.	acciones de atención y/o medidas de prevención del riesgo de atropellamiento de fauna silvestre, después del evento y teniendo en cuenta las actividades del proyecto. Así también, deberá precisar qué especies o grupo faunístico serían los más afectados. d. Identificar, evaluar y describir los impactos producidos a las comunidades acuáticas debido a las actividades del Proyecto o evaluar los riesgos y establecer medidas, de ser el caso.	referido impacto tanto para la etapa de operación y de cierre (págs. 142 y 154 del Capítulo XI en el DC-11). c. Consigné el atropellamiento de fauna silvestre como un riesgo dentro del Plan de Contingencias, en el cual identifiqué y establecí acciones de atención y/o medidas de prevención del riesgo de atropellamiento de fauna silvestre, antes, durante y después del evento, tales como la capacitación en manejo defensivo, en educación ambiental, regularización de la velocidad de los equipos, dar aviso a la unidad designada y entidad de fiscalización ambiental, entre otros (págs. 217, 219 y 222 del Capítulo XII "Estrategia de Manejo Ambiental" en el DC-7). Así también, precisé que las especies en estado de conservación son los más expuestos al riesgo de atropello (pág. 217 del Capítulo XII en el DC-11). d. No se prevé la afectación de la calidad del agua producto de la implementación del DME 57 (folio 014 respuesta a la observación 11.d. del Levantamiento de observaciones al ITS en el DC-6), por lo que no se consideró la identificación, evaluación y descripción de impactos a las comunidades acuáticas. Por lo expuesto, se considera la presente observación absuelta.	
ESTRATEGIA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL					
12.	XII. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental" Ítem 12.1.1. "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas" (folios 137 a 168)	Responsabilidad de los compromisos ambientales Se advierte que el Titular: En el ítem 12.1.1. "Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas", en el cuadro 117. "Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio físico" (folios 151 al 156), cuadro 118. "Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio biológico" (folios 157 al 161), y cuadro 119. "Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio social" (folios 162 al 168), presentó las medidas de prevención, control y/o mitigación para los medios físico, biológico y social; así como el indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable; sin embargo, se identifica que consideró como responsable de la ejecución de las medidas a implementar a CR-20 ⁴⁰ -Área de equipos/ producción/ área SST. Al respecto, cabe indicar que, según lo descrito en el artículo 33° del Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, menciona que el PMA "(...) debe incluir medidas técnicas de cumplimiento obligatorio por el titular del Proyecto, para asegurar la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales en las diferentes etapas del proyecto (...)".	Se requiere al Titular: Rectificar la responsabilidad de cumplimiento de las medidas a implementar; así como en todo el contenido de la Estrategia de Manejo Ambiental; puesto que el responsable de cumplimiento de dichas medidas es el Titular, conforme lo establece el artículo 33 del RPAST.	Mediante documentación complementaria DC-7 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 12.1. "Plan de Manejo Socio Ambiental" (folio 16), el Titular precisó lo siguiente: "Provias Nacional ha suscrito el contrato de ejecución de obra N° 127-2018-MTC/20 de fecha 05.11.2018 con la empresa China Railway 20 Bureau Group Corporation (CR20) y en los TdR en la sección VII: Especificaciones y condiciones de cumplimiento de contrato, Capítulo 7 Gestión Socio Ambiental, se menciona que el contratista deberá cumplir con la implementación del EMA para el proyecto. Provias Nacional como titular de proyecto es responsable de la implementación de todos los programas y subprogramas del EMA y lo realizará a través de CR20". Asimismo, en los Anexos N° 19 y 20, adjuntó el contrato de ejecución de obra, suscrito entre PVN y Contratista, y la sección VII: Especificaciones y condiciones de cumplimiento de contrato de los Términos de Referencia del contrato de obra. Por último, rectificó los cuadros 117, 118 y 119, donde precisó que la empresa contratista CR-20 será la encargada de la implementación de las medidas de manejo de los medios físico, biológico y social. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
13.	XII. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental" Ítem 12.1.1.2. "Subprograma de Manejo de residuos"	Manejo de residuos sólidos Se advierte que el Titular: En el ítem 12.1.1.2. "Subprograma de Manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes", literal c. "Disposición final de residuos sólidos" (folios 174), señaló lo siguiente: " (...) El Contratista colabora en el programa municipal y la reducción y reutilización de residuos; los	Se requiere al Titular: Verificar y corregir el manejo y sistema de disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, en conformidad Ley de Gestión Integral de Residuo Sólidos - Decreto Legislativo 1278.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: En el ítem 12.1.1.9. "Subprograma de Manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes", literal c. "Disposición final de residuos sólidos" (folios 194), corrigió y señaló que los residuos generales no	Absuelta

⁴⁰ Empresa Contratista - China Railway 20 Bureau Group Corporation Sucursal del Perú



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	sólidos, líquidos y efluentes" (folio 174)	residuos generales no reaprovechables se dispondrá en el botadero ⁴¹ controlado de la Municipalidad ubicado en el sector de Chilipampa (...). Sin embargo, no ha considerado que la disposición final de los residuos no peligrosos se realiza en un relleno sanitario autorizado, en conformidad, con el artículo 44 ⁴² de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		aprovechables se dispondrán en un relleno sanitario autorizado a través de una EO-RS, en conformidad Ley de Gestión Integral de Residuo Sólidos - Decreto Legislativo 1278. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	
14.	XII. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental" Ítem 12.1.5. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 202 a 207 y 2010)	Programa de monitoreo Respecto al monitoreo de calidad de aire y ruido, se advierte que el Titular: a. No precisó los criterios de selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido propuestos; para lo cual, deberá considerar zonas sensibles (viviendas cercanas, áreas de cultivo, entre otros) que serán afectados durante las actividades del DME. b. En el caso del monitoreo de calidad de ruido, señaló que los resultados de la medición de ruido ambiental serán comparados con los valores establecidos en el D.S. N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, para el tipo de zona residencial. Sin embargo, no precisó el horario aplicable (diurno y nocturno) de acuerdo a las actividades consideradas para el presente ITS. c. En el cuadro N° 131. "Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental" (folio 210), el Titular precisó que los monitoreos de aire y ruido se realizarán en los meses diciembre-2020, marzo-2021, junio-2021, setiembre-2021 y diciembre-2021. Sin embargo, en el Anexo 16. "Cronograma y Presupuesto", señaló que los monitoreos de aire y ruido se realizaran en los meses enero 2021, abril 2021 y julio 2021. En ese sentido, existen incongruencias; por lo que deberán sincerarse las fechas y estas ser coherentes con el tiempo de ejecución de las actividades y etapas (preliminar, operación y cierre) del presente ITS, conforme se precisa en el ítem 10. "Actividades del ITS".	Se requiere al Titular: a. Precisar los criterios de selección de los puntos de monitoreo propuestos; para lo cual, deberá considerar a las zonas sensibles (viviendas cercanas, áreas de cultivo, entre otros) que serían afectadas por las actividades del DME propuesto. b. Precisar el horario aplicable (diurno y nocturno) de acuerdo a las actividades consideradas para el presente ITS, para su comparación con los valores establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. c. Corregir las incongruencias identificadas sobre el cronograma de frecuencia del monitoreo de calidad ambiental; de acuerdo a lo indicado en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, en el ítem 12.1.5. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 224 al 231) se verificó que el Titular: a. En el literal A. "Monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido" (folios 228 y 230), presentó los criterios de selección de los puntos de monitoreo de calidad de aire y ruido, considerando la ubicación de las poblaciones cercanas, condiciones meteorológicas, características fisiográficas, accesibilidad de seguridad del área y ausencia de interferencia o barreras naturales y artificiales. b. En literal a.2. "Monitoreo de ruido" (folio 229), señaló que, el monitoreo de ruido se realizara con una frecuencia trimestral y horario aplicable diurno y nocturno, de acuerdo a las actividades de uso del DME. c. En el cuadro N° 131. "Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental" (folio 210), rectificó y presentó el cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental; la cual es coherente con el cronograma y presupuesto de la EMA (Anexo 16); así como el tiempo de ejecución de las actividades y etapas del presente ITS. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
15.	XII. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental" Ítem 12.2. "Cronograma de implementación" (folio 219) Anexo 16 "Cronograma y presupuesto"	Presupuesto y cronograma Se advierte que el Titular: a. No presentó el cronograma y el presupuesto de implementación de los programas y/o subprogramas propuestos para todas las etapas del presente ITS (preliminar, operación y cierre). b. Presentó el presupuesto y cronograma del "Programa de abandono", sin embargo; dicha denominación no es acorde con el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC y el desarrollo y denominación presentada en el ítem 12.1.7. "Programa de cierre de obras" (folios 210 al 219). c. De acuerdo con las observaciones formuladas en la Estrategia de Manejo Ambiental, el presupuesto y cronograma de implementación deberán actualizarse.	Se requiere al Titular: a. Presentar el cronograma y el presupuesto para la implementación de los programas y/o subprogramas para todas las etapas del presente ITS (preliminar, operación y cierre). b. Corregir y reemplazar la denominación del "Programa de abandono" por "Programa de cierre de obras", conforme se precisa en el sustento. c. Asimismo, actualizar el presupuesto y cronograma, de acuerdo con las observaciones formuladas en la Estrategia de Manejo Ambiental.	Mediante documentación complementaria DC-6 T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. Presentó el cronograma y el presupuesto para la implementación de los programas y/o subprogramas para todas las etapas del presente ITS (preliminar, operación y cierre). b. Corrigió y reemplazó la denominación del "Programa de abandono" por "Programa de cierre de obras", conforme se precisa en el sustento. c. Actualizó el presupuesto y cronograma, de acuerdo con las observaciones formuladas en la Estrategia de Manejo Ambiental. Por lo expuesto, se concluye que la observación ha sido absuelta.	Absuelta

⁴¹ Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo 1278.

Anexos Definiciones:

"Botadero.- Acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización".

⁴² Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo 1278.

Artículo 44.- Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados

"Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley".



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
16.	XII. "Estrategia de Manejo Socio Ambiental" Ítem 12.1.1.2 "Subprograma de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico" (folios 157 a 161) Ítem 12.1.5. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 207 a 209)	Medidas de manejo ante el impacto de "Atropellamiento de la fauna silvestre" y en comunidades acuáticas Se advierte que el Titular: a. Considerando la observación 11.d., respecto a los potenciales impactos sobre las comunidades acuáticas del río Ragra cancha, de ser el caso, detallar medidas de prevención, control y/o mitigación sobre el referido grupo taxonómico. b. En el literal c. "Monitoreo de Flora, Fauna" del ítem 12.1.5. "Programa de monitoreo ambiental" (folios 207 al 209), señaló que realizará el monitoreo de evaluación de la flora y fauna en forma trimestral y que las estaciones son representativas; sin embargo, no ha precisado las coordenadas de las estaciones de monitoreo, parámetros, metodología por cada taxa y la justificación de la representatividad del monitoreo propuesto. Cabe indicar que el monitoreo biológico no fue incluido dentro del cronograma presupuestal del EMA. c. Dentro del ítem 12.17.7.1 "Plan de cierre para el componente ambiental" en el plan de revegetación, señaló que el área a revegetar tiene un total de 11 277,05 m ² , mientras que el área del DME 57 es de 13 292,29 m ² . Además, en el "seguimiento y monitoreo" (folio 218) señaló que "se propone realizar el monitoreo mensualmente hasta por lo menos 12 meses"; sin embargo, en el cronograma de revegetación figura que se realizará seis (06) veces al año. Al respecto cabe indicar que el tiempo propuesto de monitoreo y seguimiento resulta insuficiente, debido a que dentro de la selección de especies a revegetar se cuenta con especies arbóreas (aliso, quinal, quishuar) que requieren un tiempo mayor de seguimiento para que la zona sea rehabilitada, ello de acuerdo con los lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, donde se prevé el monitoreo cada cinco (05) años respecto al componente biológico (vegetación y fauna).	Se requiere al Titular: a. Describir las medidas de prevención, control y/o mitigación para los impactos sobre las comunidades acuáticas de acuerdo con el sustento. b. Incluir dentro del "Monitoreo de Flora, Fauna", la georreferenciación de las estaciones de monitoreo, la metodología, parámetros a evaluar y describir la justificación de la representatividad del monitoreo propuesto. Asimismo, considerar el monitoreo biológico dentro del cronograma del presupuesto del EMA. c. Corregir y uniformizar el área de revegetación con el área de emplazamiento del DME 57 y en el "seguimiento y monitoreo" post cierre, en cuanto a la frecuencia y su duración, considerar las especies arbóreas para la revegetación. Por otro lado, definir los parámetros correspondientes a la flora y fauna a evaluar durante el seguimiento y monitoreo post cierre, y de no considerar parámetros para algún taxa, deberá sustentarlo.	Mediante documentación complementaria DC-6, DC-11 y DC-13 del expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular: a. No se prevé la afectación de la calidad del agua producto de la implementación del DME 57 (folio 017 respuesta a la observación 16.a. del Levantamiento de observaciones al ITS en el DC-6), por lo que no se consideró medidas de prevención, control y/o mitigación. b. No incluyó la georreferenciación solicitada de las estaciones de monitoreo biológico, metodología, parámetros y justificación, debido a que, "el área del DME se encuentra disturbada por las actividades recreativas que realizan la comunidad por ser un campo deportivo rural, las características biológicas del entorno muestran el área afectada, el tiempo de intervención son 7 meses y los impactos ambientales de las actividades son no significativos; por tanto no se proyecta un monitoreo biológico en ese punto" (pág. 233 del Capítulo XII "Estrategia de Manejo Ambiental" en el DC-11). c. Corrigió y uniformizó el área de revegetación precisando que, el área total destinada para la revegetación total de 12 497,40 m ² (1,249 ha), siendo el 94% del área de desbroce total, esta reducción debido a la ingeniería y actividades del proceso constructivo del DME 57 (banquetas, plataforma, taludes y dique de rocas acomodadas al pie del DME que se mantienen en forma permanente), y consideró a las especies arbóreas aliso, quinal y quisuar para la frecuencia y duración del "seguimiento y monitoreo", siendo de un periodo de 5 años y frecuencia trimestral (pág. 236, 237 y 247 del ítem B "Revegetación" en el DC-13). Adicionalmente, definió los siguientes parámetros para el monitoreo post cierre: Flora (número de plantas, altura, cubierta vegetal, porcentaje de mortandad e incremento de área basal) y fauna (presencia de polinizadores, dispersores de semillas y diversidad de especies) en la pág. 241 del mismo ítem. Por lo expuesto, se considera la presente observación absuelta.	Absuelta
17.	Anexo 10. "Mapas temáticos"	Cartografía en versión editable Se advierte que el Titular: Presentó 23 mapas temáticos en formato PDF donde muestra la siguiente información: el DME 57 Km 35+830 B, el acceso al DME, las unidades temáticas correspondientes, entre otra información de mapa base (límites administrativos, centros poblados, red vial, hidrografía, entre otros). Sin embargo, no presentó en formato editable (dwg y/o shapefile y/o kmz) los mapas indicados (correspondientes al Anexo 10). Asimismo, presentó mapas editables con la extensión "mpk", los cuales no corresponden al presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS).	Se requiere al Titular: Presentar los mapas temáticos (correspondientes al Anexo 10) en formato editable (dwg y/o shapefile y/o kmz) o con la extensión "mpk", donde se visualice como mínimo y no limitante la siguiente información: - El DME 57 Km 35+830 B, - El acceso al DME, - Las unidades temáticas correspondientes, entre otra información de mapa base (límites administrativos, centros poblados, red vial, hidrografía, entre otros), de corresponder. Los mapas deben estar correctamente georreferenciados (sistema de coordenadas UTM WGS 84), a una escala adecuada de visualización y suscrita por el profesional responsable.	Mediante documentación complementaria DC-6 del expediente T-ITS-00203-2020, se verificó que el Titular, presentó en el Anexo 10 los mapas temáticos en formato editable correctamente georreferenciados a una escala adecuada de visualización. Por lo expuesto, se considera la presente observación absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica Vinculante de la Autoridad Nacional del Agua (ANA)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 181787 - 2020

San Isidro, 29 de diciembre de 2020

OFICIO N° 2330-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Ernesto Diez Canseco 351

Miraflores.-

Asunto : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto"

Referencia : Oficio N° 955-2020-SENACE-PE/DEIN (17.12.2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 1643-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (11) folios

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 181787 - 2020

INFORME TECNICO N° 1643-2020-ANA-DCERH

- PARA** : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
- ASUNTO** : Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL
- REFERENCIA** : Oficio N° 00955-2020-SENACE-PE/DEIN
- FECHA** : San Isidro, 29 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. El 17 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 00955-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA) el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a fin que se emita la opinión en el marco del artículo 81° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. El ITS fue elaborado por la Ing. Rossy Olivia Zarate Toribio.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su reglamento Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA, Lineamientos para emitir la opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales.



III. UBICACION Y DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DEL PROYECTO

3.1 Ubicación

De acuerdo a numeral VII del ITS, el nuevo DME (DME 57) se ubica en la progresiva Km 35+830B, distrito Kichki, provincia y departamento de Huánuco.

El DME 57, tiene un área de 13 292,29 m² y volumen de almacenamiento de 37 607,30 m³, siendo las coordenadas de los vértices de su perímetro las indicadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación política y geográfica del DME Nuevo

Item	DME	Progr.	Lado	Distr.	Prov.	Región	Coordenadas				
							UTM X	UTM Y	UTM Z	UTM W	UTM V
1	57	35+830B	D	Kichki	Huánuco	Huánuco	4	448	6207395	6207395	6207395
							5	448	6207395	6207395	6207395
							6	448	6207395	6207395	6207395
							7	448	6207395	6207395	6207395
							8	448	6207395	6207395	6207395
							9	448	6207395	6207395	6207395
							10	448	6207395	6207395	6207395
							11	448	6207395	6207395	6207395
							12	448	6207395	6207395	6207395
							13	448	6207395	6207395	6207395
							14	448	6207395	6207395	6207395
							15	448	6207395	6207395	6207395
							16	448	6207395	6207395	6207395
							17	448	6207395	6207395	6207395
							18	448	6207395	6207395	6207395
							19	448	6207395	6207395	6207395
							20	448	6207395	6207395	6207395



Fuente: Cuadro N° 14, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", PROVIAS NACIONAL

Cuadro N° 02: Datos del DME Nuevo

DME	Progr.	Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
57	35+830B	D	13 292,29	740,83	37 607,30	37 607,30

Fuente: Cuadro N° 15, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", PROVIAS NACIONAL

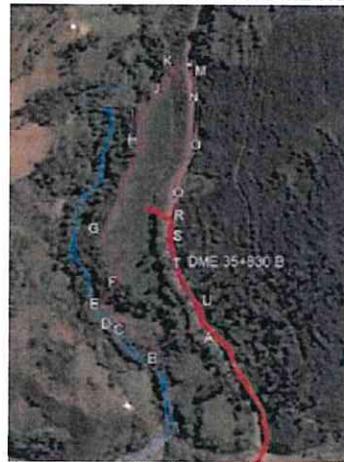
Cuadro N° 03: Acceso al DME Nuevo

DME	Progr.	Lado	Acceso (m)	Descripción del Acceso
57	35+830B	D	1 363,73	Acceso existente de tierra

Fuente: Cuadro N° 16, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", PROVIAS NACIONAL



Gráfico N° 01: Ubicación del DME Nuevo



Fuente: Figura N° 2 ITS, Imagen Google Earth

3.2 Características del DME

- Altura de bancos: 10 m
- Angulo de taludes de reposo: 1,5H:1V
- Procedencia del material: Material de corte de las actividades de movimiento de tierras y corte de talud del primer tramo de la carretera Huánuco – La Unión.

3.3. Sistema de contención y estabilización

De acuerdo al ítem 7.7., del ITS, se indica la estructura de contención y estabilización que se construirá:

- **Sistema de contención tipo dique de roca acomodada**

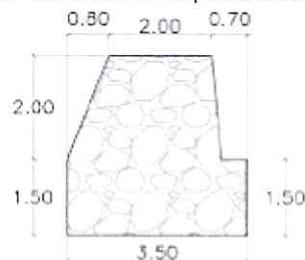
Construcción de una estructura conformada por rocas colocadas o acomodadas con ayuda de equipos mecánicos como tractores, cargadores frontales, excavadoras o grúas, sirviendo de “cuña” al pie de los taludes; para contener volúmenes de material, en zonas con pendientes pronunciadas.

Resistencia: El material utilizado consistirá en roca sólida y no deleznable resistente a la abrasión de grado “A” según se determina por el “Ensayo de Los Ángeles” (menos de 35% de pérdidas en peso después de 500 revoluciones).

Tamaño: Se distinguen diversos tamaños de roca, se empleará un diámetro nominal variable entre 0.55m y 1.40m, correspondiendo el diámetro menor al sector de menor sección transversal.

Método de Ejecución: Verificación de las secciones del terreno y la planificación del trabajo a realizar. Las rocas preparadas serán colocadas en los taludes y uñas del talud siguiendo las dimensiones geométricas, indicados en los planos respectivos. La colocación será por medios mecánicos pudiendo usar grúas o cualquier máquina que disponga de cucharón.

Imagen N° 02: Detalle de dique de roca acomodada



DIQUE DE ROCA ACOMODADA
AREA= 10.25 m²

Fuente: Imagen N° 01 ITS "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57"



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- **Sistema de drenaje y control de erosión**

Tienen como función de captar, conducir y evacuar las aguas de lluvia por escorrentía y evitar la erosión de los taludes, así como filtraciones de las aguas de lluvias que terminaría por colapsar el Depósito de Material de Excedente (DME) por desplazamiento del material de relleno, y así mismo garantizar la calidad y estabilidad.

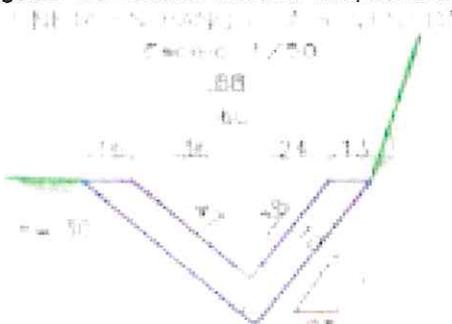
a) Sistema de drenaje superficial.

Se implementará estructuras de drenajes superficiales como:

a.1) Cuneta de Banqueta Revestida

Se emplazarán en las banquetas del talud del DME, siendo una estructura de mampostería revestida con concreto con pendiente mínima de 0.5%, cuyas dimensiones se muestran en la imagen siguiente, esta estructura hidráulica tiene la finalidad de recoger las aguas que bajan por las pendientes naturales y conducir las hacia la quebrada o descarga más próxima, evitando de este modo la erosión del terreno, especialmente en zonas de pendiente pronunciada y mejorando el manejo del recurso hídrico para ser usado aguas más abajo disminuyendo las pérdidas por infiltración, colaborando con el cuidado y disponibilidad inmediata de este recurso.

Imagen N° 03: Detalle de cuneta de banquetta revestida

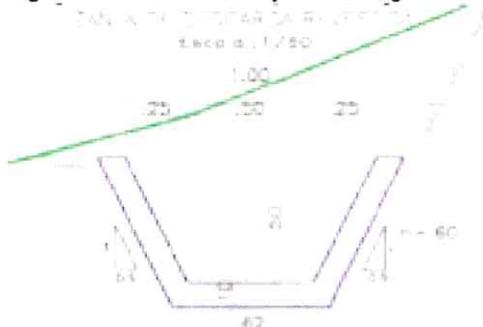


Fuente: Imagen N° 02 ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

a.2) Zanja de Descarga Revestida

Zanja de mampostería revestida de concreto con pendiente mínima de 0,5%, cuyas dimensiones se muestran en la imagen siguiente, esta estructura hidráulica tiene la finalidad de captar y evacuar los caudales provenientes del sistema de Cunetas de Banqueta Revestida emplazada en el DME, y entregaran en puntos definidos en los planos, y mejorando el manejo del recurso hídrico para ser usado aguas más abajo disminuyendo las pérdidas por infiltración, colaborando con el cuidado y disponibilidad inmediata de este recurso.

Imagen N° 04: Detalle de zanja de descarga revestida



Fuente: Imagen N° 02 ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

• **Determinación de faja marginal en el DME 57 Km 35+830B**

De acuerdo al ítem 7.9., el Administrado indica que ha utilizado los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, Capítulo I: Determinación del límite superior de la ribera de cauces naturales y reservorio o embalses artificiales y Artículo 8° Límite superior de ribera de cauces naturales, el límite de la ribera se determina utilizando alguna de las siguientes metodologías:

- Modelamiento hidráulico o
- Huella máxima

Capítulo II: Criterios para determinar el ancho mínimo de las fajas marginales. Art. 12: Criterios generales para determinar el ancho mínimo de las fajas marginales de acuerdo a lo señalado en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 05: Ancho mínimo de faja marginal en cuerpos de agua

Tipo de fuente	Ancho mínimo (m) (%)
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 7%) (vegetación de mata alta seca)	3
Quebradas y tramos de ríos de alta pendiente (mayores a 7%) (vegetación complementada)	4
Tramos de río con poca pendiente (menor a 1%)	5
Tramos de río con poca pendiente (menores a 1%) y presencia de defensas vivas	6
Tramos de río con poca pendiente (menores a 1%) y zonas desprotegidas	10
Tramos de río con estructuras de defensa natural (rocas, árboles, encañados, muros, etc.) medidos a partir del pie de talud externo	6
Tramos de río de séiva con poca pendiente (menores a 7%)	25
Lagunas y Lagunas	10
Reservorios y embalses (Cota de vertederos de compuertas)	10

Fuente: Cuadro N° 17, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

3.4. Línea Base

En el ítem 9.1, se indica las condiciones ambientales de la zona donde se ubica el DME nuevo.

Precipitación pluvial

Presentan información de los años 2015 y 2019 del EM Huánuco de SENAMHI, tal como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 06: Precipitación pluvial mensual (mm)

EM	Año	PRECIPITACION (mm)												Total Anual
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
CP Huánuco	2015	256.1	184.4	194.3	57.1	105.5	23.3	12.2	8.3	8.5	35.6	124.1	186.8	1226.5
	2016	76.8	179.2	81.6	83.2	11.5	16.9	5.5	46.4	17.3	92.2	158.4	108.2	878.3
	2017	72.1	70.9	74.0	24.6	12.3	4.0	4.8	5.1	15.9	32.3	49.4	132.1	497.5
	2018	88.5	87.9	85.3	61.4	10.6	11.3	2.4	9.8	18.1	96.1	47.6	52.3	571.3
	2019	116.5	56.3	130.9	20.2	9.1	12.0	1.1	4.4	13.4	58.5	18.5	125.2	566.1

Fuente: Cuadro N° 35, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

Temperatura

La información de la temperatura media se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 07: Temperatura media mensual (°C)

EM	Año	Temperatura Máxima °C											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
CP Huánuco	2015	8.0	8.2	8.1	8.0	7.8	7.3	7.0	7.4	8.5	8.8	9.4	8.4
	2016	10.2	9.3	9.5	9.4	8.6	7.1	6.9	7.4	8.1	8.4	9.1	8.8
	2017	19.9	20.9	20.7	21.1	21.6	21.1	19.7	20.6	21.3	21.7	21.5	20.9
	2018	20.0	20.8	20.7	19.9	20.7	19.1	19.2	19.7	21.0	10.5	21.2	21.0
	2019	20.7	21.0	10.6	21.0	10.9	20.3	19.7	19.4	10.8	21.7	21.1	20.0

Fuente: Cuadro N° 38, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

Hidrología

De acuerdo al ítem 9.1.7., se indica que el DME 57 Km 35+830B se ubica a 1,3 Km de la vía en la progresiva Km 35+830 de la Carretera Huánuco – Conococha a la margen izquierda de la quebrada Ragrancancha que es aportante del rio Higuera.

Cuadro N° 08: Parámetros físicos de la quebrada Ragrancancha, DME57 – Km 35+830 B

Quebrada	Área Km2	Perímetro cuenca Km	Long. del cauce Km	Cota Superior (M.S.N.M)	Cota Inferior (M.S.N.M)	Pendiente del cauce (m/m)	Índice de Gravelius Kc	Factor de forma Kf
Ragrancancha	22.077	23.706	8.338	4350	3200	0.138	1.42	0.318

Fuente: Cuadro N° 56, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

3.5. Recursos Hídricos para el DME nuevo

Oferta Hídrica

En el ítem 7.12, se indica que el proyecto considera el uso de agua de fuentes naturales, teniendo la autorización de uso de agua con RD N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga.

Demanda Hídrica

De acuerdo al cuadro N° 22 del ITS, se indica que la demanda hídrica para el DME Km 57, es de 113,50 m³/mes, desde enero hasta Julio, y será abastecido con la oferta hídrica dada con la R.D. N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga.

Los trabajadores beberán agua de mesa en bidón y/o caja abastecida por terceros.

Balance Hídrico

El Balance Hídrico demuestra que existe disponibilidad hídrica para la construcción y operación del DME nuevo, tal como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 09: Ancho mínimo de faja marginal en cuerpos de agua

	2021									
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	
Oferta Hídrica de las Fuentes de agua @ Km 34+650	2.400	2.400	2.400	2.400	2.400	2.400	2.370	2.400	2.400	
Demanda de actividades del proyecto (m³)	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000
Demanda hídrica del DME Km 65	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5
Demanda hídrica del DME Km 57	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5			
Disponibilidad hídrica (m³)	293.0	273.0	293.0	273.0	293.0	293.0	98.0	966.5	293.5	

Fuente: Elaboración propia
 Oferta Hídrica de acuerdo a: RD N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga
 Demanda actividades del proyecto: del presente se venían efectuando cortes de flujo permanentes de 03 uil. Control de Solos: MANTENIMIENTO y Puertos
 El 2021 se pedirá la renovación del permiso bajo el mismo esquema de la RD N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga
 Fuente: Cuadro N° 22, ITS para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto

3.6. Efluentes

De acuerdo al ítem 7.22 del ITS, se indica que en la obra se dispondrá de 1 baño químico portátil de capacidad de 25 L, siendo su mantenimiento 7 veces/semana,



generando al mes 300 L de lodos que serán succionados y dispuestos en un relleno sanitario autorizado.

La limpieza, transporte, disposición final de las aguas residuales proveniente del baño químico es a través del servicio de una EO-RS (SANIANDINO) hacia el relleno de seguridad de Huaycoloro.

3.7. De la Evaluación de Impactos en Materia de Recursos Hídricos

De acuerdo al numeral XI del ITS, identifican impactos en la calidad del aire, ruido ambiental, suelo, calidad del paisaje que las actividades que se desarrollaran en el DME nuevo, impactos por ruido, flora y fauna, salud y seguridad, uso de la tierra, empleo local, transporte terrestre, material arqueológico, por diversas actividades en el DME; pero no identifican impactos en los recursos hídricos, tal como se indica en el cuadro N° 107, Matriz de identificación de impactos ambientales del ITS en evaluación.

3.8. Del Plan de Manejo Ambiental en Materia de Recursos Hídricos

De acuerdo al numeral XII del ITS, plantean medidas de prevención, mitigación y/o corrección para evitar los impactos identificados en la calidad del aire, ruido ambiental, suelo, calidad del paisaje que las actividades que se desarrollaran en el DME nuevo, impactos por ruido, flora y fauna, salud y seguridad, uso de la tierra, empleo local, transporte terrestre, material arqueológico, por diversas actividades en el DME; tal como se indica en el cuadro N° 117 Medidas de prevención, mitigación y/o corrección, del ITS en evaluación.

- Los efluentes domésticos que se generen en el DME, serán evacuados a través de un baño químico operado por un EO – RS.

Medidas ambientales a implementar en el Manejo de Instalaciones Auxiliares del DME

Las medidas son las siguientes:

- El perfilado de taludes deberá realizarse tomando en cuenta las recomendaciones del Manual de Diseño Geométrico de carreteras DG-2001 y los diseños de ingeniería.
- Se evitará formar depresiones y su tratamiento deberá ser de acuerdo a la topografía del lugar.
- La compactación se realizará de la siguiente manera: luego de la disposición del material se harán dos pasadas con un tractor de oruga por cada 1m de espesor de material dispuesto; esparciéndolos de manera uniforme, si el material dispuesto es una mezcla de material rocoso y material común, el tractor oruga lo compactará con cuatro pasadas. Las dos últimas capas de material excedente se compactarán con 10 pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- El área deberá estar debidamente señalizada, restringiendo el acceso a personas no autorizadas.
- El personal deberá contar con los equipos de protección personal completo.
- El material excedente será dispuesto formando banquetas de no más de 10m de altura, dónde el talud de cada banqueta será de 1.5 H:1V y el talud de las plataformas serán de 2 %.
- Ante la ocurrencia accidental de algún derrame de material contaminante, se realizará la limpieza y eliminación de los suelos contaminados (10 cm por debajo del nivel alcanzado por el contaminante).
- Se construirán zanjas de coronación en el DME para evitar las infiltraciones, en caso el DME se encuentre colindante a la vía las cunetas cumplirán la función de zanja de coronación.



- Los residuos de concreto generados por la obra serán dispuestos en los DME, estos residuos deberán ser depositados en las capas inferiores de los depósitos de material excedente con una profundidad de por lo menos 0.50 m.
- En el caso del DME que se encuentra colindante a viviendas, por lo que se debe aplicar medidas para el control de emisión de material particulado, como el regar constantemente la superficie de los DME.
- Luego de concluido el uso del DME se deberán disponer los residuos generados tal como indica el plan de manejo de residuos sólidos.
- Luego de concluido el uso del DME se procederá a la etapa de cierre, en el cual se dejarán conforme a lo acordado con el o los propietarios.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El DME 57 se ubica en la progresiva Km 35+830B, margen izquierda de la quebrada Regracancho, distrito Kichki, provincia y departamento de Huánuco, tiene un área de 13 292,29 m² y volumen de almacenamiento de 37 607,30 m³.
- 4.2. La oferta hídrica de 21 920 m³/año está dada mediante RD N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga, que abastece la demanda hídrica del DME 57 de 794,50 m³/año, tal como se indica en el cuadro N° 09.
- 4.3. El DME 57 se encuentra ubicado en la margen izquierda de la quebrada Regracancho, habiéndose respetado el ancho mínimo de faja marginal de 4 m, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.
- 4.4. El DME se construirá en ladera inclinada mediante banquetas de 10 m de altura con taludes de 1,5H:1V; teniendo en la parte baja del DME dique de roca acomodada (base = 3,50 m, altura = 3,50 m).
- 4.5. Para evacuar las lluvias, el DME 57 tendrá en las banquetas, cuneta triangular revestida y zanja de descarga revestida, para descargar el agua de lluvia a la quebrada Regracancho.
- 4.6. Conforme depositen el material excedente en las banquetas, compactaran con tractores orugas para darle mayor estabilidad física al DME 57.
- 4.7. No se ha identificado impactos ambientales en los recursos hídricos, debido a las obras de protección que se ejecutaran en el DME 57.
- 4.8. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35 + 830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del proyecto", de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.

5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar PROVIAS NACIONAL para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



Ing. Ricardo Manuel Baca Rueda
CIP N° 47593
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por



Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 29 de diciembre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



RMADO POR:

Miraflores, 17 de diciembre de 2020

.VAREZ VARGAS Maria
insuelo Kayhoska FAU
556097055 soft**OFICIO N° 00955-2020-SENACE-PE/DEIN**JINEN GUIJMA Paola FAU
556097055 soft

Señor
LUIS ALBERTO DÍAZ RAMIREZ
Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro.-

ASUNTO : Se solicita opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto¹", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

REFERENCIA : T-ITS-00203-2020 (15.12.2020)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al trámite de la referencia, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PROVIAS NACIONAL), presentó ante la Dirección a mi cargo el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830 B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto¹" para la evaluación correspondiente, en el marco del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC².

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica sobre el mencionado ITS, en los aspectos de su competencia, incluyendo la evaluación de la faja marginal con respecto a la ubicación del área auxiliar, de ser el caso; en el plazo máximo de **siete (07) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143³ del

¹ Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N

² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Artículo 20°.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas. La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones."

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

"Artículo 143°.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales

A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:

(...)

3. Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual deberá acceder al siguiente link, donde podrá descargar la versión digital del ITS presentado:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/person/malvarez_senace_gob_pe/EmJPdL_2MuRJhSRybbg3amEB1UD5g-0i95O7_oHrWAJw6g?e=gjxGYm

Asimismo, se ha colocado también la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el Directorio FTP establecido:

T-ITS-00203-2020/T-ITS-00203-2020.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Ing. María Consuelo Kayhoska Álvarez Vargas, especialista ambiental de esta Dirección, al correo malvarez@senace.gob.pe.

Atentamente,



PAOLA CHINEN QUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mckav



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 31 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000632-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
dein@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica respecto a la información complementaria presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS).

Referencia : Oficio N° 00293-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica respecto a la información complementaria presentada en relación al Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 01 nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830 LD, ubicado en el área de influencia indirecta del Proyecto"*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000338-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0009661



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPÉ
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 14:05:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 31 de Marzo del 2021

INF TEC N° D000338-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica respecto a la información complementaria
presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio para
"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME):
DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta
del Proyecto", presentado por el Proyecto Especial de
Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Referencia : Oficio N° 00293-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0009661)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica respecto a la información complementaria presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta del Proyecto".

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00956-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 18 de diciembre de 2020 y asignado al Expediente N° 2020-0021343; la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (en adelante, DEIN) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta del Proyecto", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.
- 1.2. Mediante Oficio N° D001107-2020-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000614-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00156-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 15 de febrero de 2021, la DEIN del SENACE, solicita opinión técnica final a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre,

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 13:33:28 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA
BARRENECHEA Belen Odellid FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 13:11:51 -05:00

Firmado digitalmente por ARIAS
MORALES Marion FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 13:02:29 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EA6W1KU



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

respecto al levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta del Proyecto"*.

- 1.4. Mediante Oficio N° D000404-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 24 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000198-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00219-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 11 de marzo de 2021, la DEIN del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la información complementaria presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta del Proyecto"*.
- 1.6. Mediante Oficio N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, de fecha 19 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite al SENACE, el Informe Técnico N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA con la opinión técnica solicitada.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00293-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha de ingreso 25 de marzo de 2021, la DEIN del SENACE, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, respecto a la información complementaria presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 km 35+830 LD Ubicado en el Área de Influencia indirecta del Proyecto"*.

II. ANÁLISIS

2.1. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

Observación N° 2.2.1: En el ítem 9.2.1 *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, el Titular no describe la estacionalidad a la que pertenecen los estudios de flora y fauna, presentados en las fuentes secundarias utilizadas. Al respecto, el Titular deberá sustentar la representatividad de la flora y fauna para la época húmeda y seca.

Primera Opinión: En relación a la solicitud de caracterizar el medio biológico bajo el criterio de estacionalidad, se menciona lo siguiente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a) En el ítem 9.1.1 *Clima*, en el acápite *Precipitación Pluvial*, en el Cuadro N° 32: Precipitación pluvial mensual (mm), se muestran datos que indican una marcada diferencia en las tendencias de los patrones de precipitación, entre los meses de mayor precipitación (entre enero y febrero) y los meses de menor precipitación (entre julio y agosto). Esto sustenta la necesidad de una caracterización del medio biológico considerando el criterio de estacionalidad (época húmeda y seca).
- b) Para la caracterización de la flora y fauna se emplean las siguientes fuentes secundarias:
- El "*Acta de Verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de Depósitos de Material Excedente, en áreas que no conforman bosques naturales u otras formaciones boscosas ámbito del proyecto: "Mejoramiento y Conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina – Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina" correspondiente al Tramo I (Km 0+000 – Km 52+920)*" con fecha de la visita de campo el día 07 de octubre de 2020 (en adelante, **Acta de Verificación 2020**), la cual presenta información relacionada solo a la temporada seca.
 - El "*Informe complementario: línea base biológica, programas de Flora y fauna, e informe de impactos acumulativos e indirectos, preparado para el Banco Interamericano de Desarrollo – BID*" (en adelante, **Informe del BID 2016**) no presenta información sobre las fechas en que fueron realizadas las labores de campo.
- c) La respuesta del Titular no sustentó la representatividad de los registros de flora y fauna para las épocas húmeda y seca, conforme a lo solicitado en la observación.

Segunda Opinión: De la revisión de la respuesta presentada por el Titular, se observa que el Titular declara que se usaron tres fuentes de información secundaria, respecto a lo cual, se debe mencionar lo siguiente:

- a) En relación al EIAd Consorcio Vial Huallanca 2016, el Titular emplea esta fuente de información para reportar solo una especie de flora: *Eucalyptus globulus* (según cuadro N° 61), sin embargo, en el EIAd (Cuadro 8.2.3) se presenta el registro de *Eucalyptus sp.* por lo que esta fuente de información no se considera válida para flora.

La información de la fuente de información secundaria citada debe conducir a evaluar los factores biológicos. Por ello, la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, en función del alcance, cobertura y oportunidad del DME. Al respecto, la información de la fuente presentada para la data de fauna, genera ambigüedad en su metodología, por lo que deberá presentar aquella información proveniente de fuentes secundarias que permitan la caracterización de los grupos taxonómicos, con solo aquellas especies representativas al área del DME, considerando las coberturas vegetales y la altitud sobre la que se emplaza el Proyecto.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Respecto al Acta de Verificación 2020, es necesario aclarar que no constituye una fuente de información secundaria válida, toda vez que el Titular declara usarla como fuente de la especie *Eucalyptus globulus* (según cuadro N° 61), siendo que esta información no consta en el acta, la cual solo hace mención a un nombre común "eucalipto" que puede hacer referencia a múltiples especies.
- c) Respecto al Registro fotográfico complementario en el marco del acta de verificación 2020, (en adelante **Registro Fotográfico Complementario**), el Titular debe establecer o aclarar, con total precisión, lo siguiente:
- i) El Registro Fotográfico Complementario NO forma parte del Acta de Verificación 2020.
- ii) El Registro Fotográfico Complementario, tal como ha sido presentado por el Titular, NO configura una fuente de información secundaria, según:

"9.2.1. Metodología Aplicable al Medio Biológico

(...)

- Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020

Se realizó un inventario florístico por búsqueda intensiva...

... se establecieron 05 puntos de referencia...

...haciendo un registro detallado de las especies que fueron avistadas y determinadas en campo...

Por lo que, su denominación debería ser modificada a una más acorde a lo descrito por el Titular, por ejemplo: "*Salida de campo – octubre 2020*".

- iii) Al mencionar que el "*Registro de reconocimiento visual de especies realizado por el especialista forestal de la empresa contratista que realizó el acompañamiento de campo...*", hace referencia al Ing. Carlos Caballero (especialista forestal de la empresa CR20), quien sería el responsable de la identificación taxonómica en campo de las especies reportadas.
- iv) En base a la revisión de algunas fotografías (con fecha) del Panel Fotográfico (Anexo 13) y la información consignada en el ítem 9.2.1, el inventario florístico realizado habría tenido como única fecha de campo el día 07 de octubre de 2020.

Es preciso recalcar que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

En relación a la solicitud de sustentar la representatividad de los datos de flora y fauna para la época húmeda y seca, el Titular sostiene que las actividades de uso del DME 57 será únicamente en temporada seca. Para que quede sustentada esta posición, se solicita al Titular, en base a la información del Cuadro N° 33: *Precipitación pluvial mensual (mm)*, presentar una gráfica que muestre los promedios mensuales de precipitación por mes con datos multianuales que permitan identificar claramente los meses de menor precipitación (época seca). En base a la identificación de estos meses, incorporarlos en un cronograma de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecución del proyecto, de manera que quede plenamente identificado y sustentado que el proyecto se ejecutará solo en los meses de la temporada seca, tal como ha sido propuesto por el Titular.

Respuesta del Titular: *La presente línea base biológica contiene información secundaria, así como reconocimiento de campo. Los documentos usados de referencia para la elaboración de la línea se describen a continuación:*

- **PROVIAS NACIONAL – MTC**
2016 - Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco. En adelante EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016.

El EIA-d se puede descargar del siguiente link:

<https://onedrive.live.com/?authkey=%21AN1S3oQTITKz65Y&id=AF9F788F00C2F2EB%2133219&cid=AF9F788F00C2F2EB>

- **AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS HUÁNUCO.**
2020 - Acta de verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de depósitos de material excedente, en áreas que no conforman bosques naturales u otras formaciones boscosas ámbito del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N correspondiente al tramo I (KM 0+000 – KM 52+920). En adelante, Acta de Verificación 2020. (ver Anexo N° 12)
- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SALIDA DE CAMPO - OCTUBRE 2020.**
Registro de reconocimiento visual de especies de flora realizado por el especialista forestal de la empresa contratista en las 1.3 ha del área de intervención del DME57. Registro fotográfico. (ver Anexo N° 13)

Como información histórica usaremos el documento que se describe a continuación:

- **BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID**
2016 - Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. [Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos acumulativos e indirectos]. Huánuco. En adelante, Informe BID. (ver anexo N° 17)

Respecto a la temporalidad de las fuentes de información secundaria tenemos:

El EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016, cuenta con una línea base biológica aprobada mediante RD N° 895-2016-MTC/16, la cual se considera como representativa para un EIA de la magnitud del proyecto. Si bien es cierto no cuenta con información de temporalidad, este cuenta con línea base biológica aprobada.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el registro fotográfico, la verificación de campo fue realizada el 07 de octubre del 2020, lo que correspondería a un periodo de transición de temporada seca.

De acuerdo al Cuadro N° 34: Precipitación mensual (mm) con una data de 5 años se presenta la Figura N° 08: Promedios mensuales de precipitación con datos multianuales, donde podemos observar que la temporada seca corresponde a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre

El uso del DME 57 por procedimiento de producción será únicamente en temporada seca, lo cual coincide con la temporalidad del Registro fotográfico de la salida de campo – octubre 2020.

En el Anexo N° 15 se adjunta, el cronograma de uso del DME por etapas, donde se puede verificar que su uso será únicamente en temporada seca.

Opinión: De la revisión de la información presentada en la respuesta del Titular, se debe mencionar lo siguiente:

- El Titular mantiene las fuentes de información secundaria para flora: EIA Consorcio Huallanca 2016 y Acta de Verificación 2020, según el ítem 9.2.1 *Metodología Aplicable al Medio Biológico* y Cuadro N° 62, a pesar que dichas fuentes no se consideran válidas, tal como se detalló anteriormente en el Informe Técnico N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA. Mientras para la fauna, también señala como fuente de información al EIA Consorcio Huallanca 2016; sin embargo, se verifica en la sección de resultados la no implementación de dicha información. Además, incorpora como fuente de información al Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programa de flora y fauna e informe de impactos acumulativos e indirectos del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID (en adelante, **Informe del BID**), sobre el cual basa la caracterización de la línea base biológica para la fauna, no obstante, dicho informe no cuenta con una metodología validada. Asimismo, precisa el empleo de referencia bibliográficas normalizadas y artículos científicos, los cuales no se detallan en desarrollo del ítem.
- Si bien se considera que la denominación de la fuente de información "*REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SALIDA DE CAMPO - OCTUBRE 2020*" no es la más adecuada, tal como fue señalado en el Informe Técnico N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, sin embargo, el Titular presenta esta fuente de información como fuente primaria (ítem 9.2.2. *Flora*) y presenta una metodología que corresponde a una salida de campo (9.2.1. *Metodología Aplicable al Medio Biológico*); por lo que se le reconoce como una fuente de información primaria.
- Por otro lado, se verifica la información presentada en el ítem 9.1.1. *Clima*, en el acápite *Precipitación Pluvial*, se presenta información en la Figura N° 08 y en el texto que indican los meses de la temporada seca a los meses de abril a noviembre, meses que son considerados en el Anexo 15 *Cronograma de Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental*, por lo que este aspecto se considera absuelto.

En base a la información precisada en la respuesta del Titular, se ha absuelto el aspecto relacionado a los meses de ejecución en la época seca y, además, la



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

referencia de una salida de campo para sustentar el registro de especies de flora, sin embargo, **se considera NO ABSUELTA, en cuanto al uso de fuentes consideradas no válidas.**

Observación N° 2.2.3: En el ítem 9.2.4.1 *Riqueza total*, se presentan cuatro (04) especies de flora (Cuadro N° 64) señalando como fuente "Acta de la ATFFS – Huánuco", al respecto se observa lo siguiente:

- a) El acta usada como fuente de información secundaria tiene como objetivo principal verificar que en las áreas no existan bosques naturales u otras formaciones boscosas. Debido a esto no cumple los criterios para el uso de información secundaria, en cuanto a finalidad original, nivel de detalle, entre otros. El Titular debe revisar las consideraciones establecidas para el uso de información secundaria. En caso de no contar con información secundaria o habiéndola no cumpla con lo establecido, se deberán realizar labores de campo.
- b) Se reporta la presencia de la especie *Pennisetum clandestinum*, sin embargo, en el acta que se menciona como fuente, no se reporta esa especie. Además, en específico para el DME 57 km 35+830 (Cuadro N° 01 del acta) solo se reporta "Plantaciones de árboles especie exótica eucaliptos y presencia de vegetación arbustiva". Deberá verificar las fuentes de la información presentada e indicarlas.

Primera Opinión:

- a) Respecto a la Acta de Verificación 2020

En la respuesta del Titular menciona que el Acta de Verificación 2020 habría sido usada como fuente secundaria en otros dos (02) ITS aprobados. En vista que los expedientes de los ITS mencionados no fueron presentados en los anexos, se realizó la búsqueda de los mismos mediante la plataforma web EVA del SENACE, de lo cual se desprende lo siguiente:

- Respecto al Informe Técnico Sustentatorio para Incorporar 04 Nuevos Depósitos de Material Excedente (DME's): DME 49, DME 55, DME 56 y DME 74A, con conformidad otorgada por SENACE mediante Resolución Directoral N° 00080-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de agosto de 2020, se advierte que según el Informe N° 00522-2020-SENACE-PE/DEIN, un Acta de verificación de la ATFFS – Huánuco del 2019 ha sido incluida como una de las fuentes secundarias en la línea base biológica.
- Respecto al Informe Técnico Sustentatorio para las Áreas Auxiliares del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N", con conformidad otorgada por SENACE mediante Resolución Directoral N°00151-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 18 de diciembre de 2020, se advierte que según el Informe N° 00956-2020-SENACE-PE/DEIN, ninguna acta de verificación ha sido incluida en como fuente secundaria en la línea base biológica.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Se debe precisar que, en el expediente del ITS presentado inicialmente, el Acta de Verificación 2020 era la única fuente de información para la caracterización de la flora, presentando cuatro (04) especies. En términos generales, se puede considerar la información brindada por este tipo de documentos como complementaria a otras fuentes principales de información primaria y/o fuentes de información secundarias debidamente sustentadas. Sin embargo, en relación al uso del Acta de Verificación 2020 en este expediente, se debe indicar lo siguiente:

- En el acta se presenta el *Cuadro N° 01 Resultados de existencia cobertura vegetal en las nuevas auxiliares DME's*, en el cual, respecto a la cobertura vegetal del área del DME 57, menciona: "*Plantaciones de árboles especie exótica eucaliptos y presencia de vegetación arbustiva*".
- El Panel fotográfico del acta, respecto al área del DME 57, bajo el título "*Foto N° 05. DME 57 Km 35+830B. Presenta plantación de Eucaliptos en lindero*" presenta solo dos imágenes: i) una imagen satelital indicando los vértices y límites planteados para el DME 57 y ii) una fotografía panorámica del área del DME 57 que muestra las coordenadas de un punto de referencia en la esquina inferior derecha: "18L 338076 8909048", así como la fecha y hora.
- En el ítem 9.2.1 *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, en el acápite *Metodología de Evaluación de Flora*, respecto al "*Acta de Verificación*" presenta cinco (05) puntos e indica que se pueden verificar en la galería fotográfica del acta, lo cual no concuerda con lo observado ya que solo se presentan las coordenadas que corresponden a uno de los cinco puntos indicados (presentado en el ITS con el código PREB_02).
- Hace referencia a información adicional ubicada en el anexo 12, el cual no se encuentra en el expediente presentado.
- En el ítem 9.2.5.1 *Riqueza total*, en el *Cuadro N° 60 Especies de Flora Presentes en el DME 57*, cita como fuente a un registro fotográfico realizado en octubre de 2020. Debido a que la única fuente de información declarada para ese año es el Acta de Verificación 2020, se concluye que ninguna de las trece (13) especies reportadas en el Cuadro N° 60 con esa fuente de información, concuerdan con la información plasmada en el acta.

b) Respecto al reporte de la especie *Pennisetum clandestinum*.

Tal como se indicó en el literal a) de la presente opinión, el Acta de Verificación 2020 no reporta la presencia de esta especie. Además, el registro fotográfico del acta para el área del DME 57 consta de una imagen satelital y una fotografía panorámica, con lo cual no es posible llegar a identificar esta especie. Debido a esto, se considera incorrecto que el Titular indique en el Cuadro N° 60: *Especies de Flora presente en el DME 57*, que para el reporte de esta especie se considere como fuente al Acta de Verificación 2020.

Segunda Opinión:

a) Respecto a la Acta de Verificación 2020: En concordancia a la opinión formulada en la Observación N° 2.2.1 y la respuesta formulada previamente mediante informe técnicos previos, esta fuente de información no se considera válida.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Respecto al reporte de la especie *Pennisetum clandestinum*: El Titular ha modificado la fuente del registro de esta especie, el cual ya no se basa en el Acta de Verificación 2020 sino en el Registro Fotográfico Complementario. En relación a esta fuente de información primaria, el Titular deberá atender a lo solicitado en la Observación N° 2.2.1.

Respuesta del Titular:

a)

Se corrige y/o actualiza las fuentes de información para la determinación de la flora, se utilizó como fuente primaria:

- **REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SALIDA DE CAMPO – OCTUBRE 2020.**
*Registro de reconocimiento visual de especies de flora realizado por el especialista forestal de la empresa contratista en las 1.3 ha del área de intervención del DME57. **Registro fotográfico.***

Y como fuentes secundarias:

- **PROVIAS NACIONAL – MTC**
*2016 - Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco. En adelante **EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016.***
- **AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS HUÁNUCO.**
*2020 - Acta de verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de depósitos de material excedente, en áreas que no conforman bosques naturales u otras formaciones boscosas ámbito del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N correspondiente al tramo I (KM 0+000 – KM 52+920). En adelante, **Acta de Verificación 2020.***

Se pone en consideración que, cuando se citó: el registro fotográfico realizado en octubre de 2020: se alude al registro fotográfico de la salida de campo - octubre 2020. Por lo que en adelante a este material complementario se le citará como: registro fotográfico, dicho registro contiene información gráfica del cual se desprende puntos referenciales y caracterización del área de estudio y es citada de tal manera en los cuadros respectivos.

b)

Pennisetum sp, se encuentra en listado del cuadro N° 61 se ha identificado en base al registro fotográfico de la salida de campo - octubre 2020. Asimismo, se detalla las fuentes de cada listado presentado.

Opinión:

- a) Respecto al uso de las fuentes de información secundarias, en concordancia con la opinión de la Observación N° 2.2.1 y con informes técnicos anteriores,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

se reitera que no se consideran válidas para flora: el EIAd Consorcio Huallanca 2016 y el Acta de Verificación 2020.

- b) En el Cuadro N° 62 se presenta el *Listado de Especies de Flora presentes en DME 57*, según el cual, el reporte de la especie *Pennisetum clandestinum* se basa en la salida de campo que se habría realizado por el Titular el día 07 de octubre de 2020.

En base a la información precisada en la respuesta del Titular, se ha absuelto el aspecto relacionado a la fuente de información usada para el reporte de la especie *Pennisetum clandestinum*, sin embargo, se considera **NO ABSUELTA** en cuanto al uso de fuentes consideradas no válidas (literal a).

Observación N° 2.2.4: Debido a los aspectos planteados en la Observación N° 2.2.3, la información presentada respecto a las especies de flora en los ítems 9.2.4.2 *Especies protegidas por categoría de conservación*, 9.2.4.3 *Especies endémicas* y 9.2.4.4 *Usos*, deberán ser modificados y/o actualizados.

Primera Opinión:

- a) Se verifica que se ha modificado el reporte de riqueza de especies de flora del ITS, presentado ahora en el Cuadro N° 60, respecto al cual se señala:
- Indica como una de las fuentes de información "*Registro fotográfico (2020)*" aclarando que corresponde a un registro realizado en octubre de 2020. De la revisión del ítem 9.2.1, respecto a las fuentes de información para flora, la única referencia con esa fecha corresponde al Acta de Verificación 2020, la cual (como ya se explicó en la opinión a la observación anterior) no presenta la información señalada por el Titular.
 - En el ítem 9.2.1, respecto a las fuentes de información para flora se hace referencia a un informe del Consorcio Huallanca (2016) el cual finalmente no aparece como fuente en el cuadro de resultados.
 - Existen errores de escritura en los nombres científicos: dice *Aristiguietia discolor*, y debe decir *Aristeguietia discolor*; dice *Hypochoeris taraxacoides*, debe decir *Hypochoeris taraxacoides*; entre otros.
- b) La información de Cuadro N° 60: *Especies de Flora presentes en el DME 57* y del Cuadro N° 61: *Especies de Flora presente en el DME 57*, generan confusión debido a que deberían incluir a las mismas de especies, sin embargo, se aprecia que en el Cuadro N° 61 las especies reportadas son notoriamente menos y además incluye la especie *Rubus robustus*, que no fue reportada en el Cuadro N° 60.
- c) Se aprecia que en el análisis de especies protegidas por categorías de conservación se habría empleado la lista de especies reportadas en el Cuadro N° 61, excluyendo a muchas de las especies reportadas en el Cuadro N° 60. Para la identificación de especies endémicas se habría procedido de la misma manera.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d) En el ítem 9.2.5.4 *Usos*, en el Cuadro 64: *Lista de especies vegetales con usos*, se reportan usos como leña, combustible, madera, pasto, medicinal y comestible. Esta información se contradice con lo indicado en el ítem 9.2.4 *Ecosistemas*, en el que considera que en el área no se cumple servicios de aprovisionamiento.

Segunda Opinión:

- a) Los aspectos relacionados a las fuentes de información han sido abordados en la opinión de la Observación N° 2.2.1. Por otro lado, ante la revisión de las especies listadas en el Cuadro N° 61, no se observan errores de la escritura de los nombres científicos.
- b) En concordancia con la opinión formulada en la Observación N° 2.2.1, la fuente de información a la que hace referencia correspondería a una fuente de información primaria. Además, el Titular ha declarado respecto a esta fuente de información, en el ítem 9.2.1. *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, que las especies habrían sido determinadas en campo. Por lo que el listado de especies presentadas no correspondería a un listado "*potencial*", sino real. El aspecto de "*potencial*" figura en los títulos de la Figura N° 11, Cuadro N° 61 y Cuadro N° 62. Este aspecto debe ser aclarado por el Titular en concordancia con la respuesta a la Observación N° 2.2.1 y modificado según corresponda.
- c) Se verifica la actualización del ítem 9.2.2.2. *Especies protegidas por categoría de conservación* y del ítem 9.2.2.3. *Especies endémicas*, según el listado de especies presentados en el Cuadro N° 61.
- d) Se verifica que en concordancia con la información presentada en el Cuadro N° 64 (ítem 9.2.2.4. *Usos*), se ha realizado la modificación del contenido del ítem 9.2.7. *Ecosistemas*.

Respuesta del Titular:

a)

El registro fotográfico realizado en octubre de 2020: se alude al registro fotográfico de la salida de campo - octubre 2020. Por lo que en adelante a este material complementario se le citará como: registro fotográfico.

*El informe **Consortio Huallanca** (2016) alude al EIA- d Consortio Vial Huallanca 2016.*

Se corrige los nombres científicos correspondientes.

b)

El listado de flora presentado en el cuadro N° 62 son especies de flora registrados en base al registro fotográfico de la salida de campo - octubre 2020.

c)

Se actualiza las categorías de protección y endemismo de flora presentado.

d)

Se implementa el ítem Ecosistemas: Servicios de aprovisionamiento: son aquellos referidos a la cantidad de bienes o materias primas que un ecosistema ofrece, como la madera, el agua o los alimentos. Si bien es cierto que el área de estudio es un área impactada por actividad antrópica, de acuerdo al cuadro N° 65, existen algunas especies cuyo uso potencial es leña y madera que significarían recursos recibidos durante todo el año.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Funciones del ecosistema	Servicios del ecosistema (SE)
Materiales	Leña, Madera, plantas medicinales

Opinión: La presente observación fue disgregada en cuatro (04) literales para un mejor abordaje de los alcances de la misma, de los cuales, los literales a), c) y d) fueron absueltos anteriormente en el Informe Técnico N° D000293-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, por lo que en la presente opinión no se hará mención a ellos.

Respecto al literal b), este se encuentra relacionado a la fuente empleada, en cuanto a su consideración de fuente de información primaria o secundaria y, por lo tanto, su repercusión en el reporte de especies "registradas" o "potenciales", respectivamente. Al respecto, en base a lo señalado en el ítem 9.2.2. *Flora*, se considera a la fuente en cuestión como fuente primaria, y, por lo tanto, el reporte de especies ha sido actualizado a especies de flora "registradas" o "presentes", como consta en la Figura N° 12, Cuadro N° 62 y Cuadro N° 63.

En base a la información precisada en la respuesta del Titular, la presente observación se considera **ABSUELTA** en su totalidad.

Observación N° 2.2.5: El Titular, no presenta ni describe los puntos de muestreo de flora y fauna por lo que no se puede determinar si son representativos para el área del proyecto del presente ITS. Al respecto, a fin de determinar su representatividad, en concordancia con las *Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la Línea Base de los instrumentos de Gestión Ambiental*, se solicita presentar lo siguiente:

- Coordenadas UTM en sistema WGS 84 de los puntos de muestreo que sirvieron como fuente de información secundaria para la caracterización biológica.
- Mapa de superposición de las áreas donde se realizó la caracterización biológica de las fuentes de información secundaria, el componente del presente ITS y sus áreas de influencia ambiental.
- Presentar información referente a las metodologías aplicadas durante el levantamiento de información biológica, así como otros aspectos importantes relacionados: fechas de evaluación, estacionalidad, esfuerzo de muestreo, etc., para cada grupo de flora y fauna (mamíferos, aves, anfibios y reptiles).

Primera Opinión: De la revisión de la información presentada por el Titular, se debe indicar lo siguiente:

- En el subtítulo *Metodología de Evaluación de Flora*, presentó el Cuadro N°59: *Puntos referenciales de evaluación biológica (10/2020)*, presentando cinco (05) puntos codificados (del PREB_01 al PREB_05), conforme a lo solicitado en la observación. Sin embargo, el Titular declara que: "La ubicación de los puntos se puede verificar de acuerdo a la galería fotográfica presentada en el Acta de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

verificación", respecto a lo cual, tal como se ha indicado en la opinión a la Observación N° 2.2.3, solo las coordenadas del punto denominado PREB_02 se encuentran en el acta.

Por otro lado, indica como fuente de información un informe del BID (2016) pero no presenta las coordenadas solicitadas. Adicionalmente, menciona como fuente de información un informe del Consorcio Huallanca (2016), sobre el cual, aunque no presenta las coordenadas solicitadas, finalmente no es empleado como fuente según los cuadros de resultados.

- b) Adjuntó mapa 25 A: Mapa de superposición de áreas de estudio, en donde en presentan los cinco (05) puntos atribuidos al Acta de Verificación 2020, a pesar que solo uno de ellos (PREB_02) consta en el acta. Respecto al Informe del BID 2016, el mapa presenta el área total del proyecto y no identifica las áreas o estaciones de evaluación empleadas para la caracterización biológica.
- c) En el ítem 9.2.1. *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, en el acápite *Metodología de Evaluación de Flora*, respecto al Acta de Verificación 2020 señala que la metodología empleada fue "*mediante búsqueda intensiva de especies realizando caminatas por el área de las canteras y haciendo un registro detallado de las especies que fueron avistadas y determinadas en campo*", metodología que no se encuentra descrita en el acta. Respecto al Informe del BID 2016, no indica cual fue la metodología empleada en el levantamiento de información biológica.

En el mismo ítem, en el acápite *Metodología de Evaluación de Fauna*, el Titular señala que no presenta la metodología por grupo taxonómico, ya que la información secundaria empleada no cuenta con ella. Sin embargo, todo instrumento ambiental aprobado, como es el caso del *Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco*, cuenta con metodología específica para grupo taxonómico. Pudiendo emplearse, para la "*Guía de Inventario de Fauna Silvestre*" Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM y para la "*Guía de Inventario de la Flora y Vegetación*" Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM.

Adicionalmente se advierte que, si bien en el ítem 9.2 *Línea base biológica*, se señalan otras fuentes de información secundaria, finalmente en los cuadros de resultados respectivos de flora y de fauna no son señaladas como fuentes de información.

Segunda Opinión:

- a) Se verifica que en el Cuadro N° 60: *Puntos de referencia*, se presentan las coordenadas de 05 puntos que, según el Titular, pertenecen al "Registro fotográfico complementario". En cuanto al registro de especie de flora, no se persiste en solicitar las coordenadas de las otras fuentes de información señaladas, toda vez que no se consideran fuentes de información válidas en



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

cuanto a la información presentada en el Cuadro N° 61, en concordancia con la opinión formulada en la Observación N° 2.2.1.

En relación al EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016, usada como fuente de información para los registros de fauna, no presentan coordenadas de puntos de evaluación que permitan evaluar su representatividad

- b) Se verifica que el Titular presenta el Mapa 26A Mapa de cobertura Vegetal DME 57-km 35+830B y ubicación de los puntos referenciales de evaluación biológica (2020), en el cual presenta los 05 puntos atribuidos al Registro fotográfico complementario, presentado como fuente de información para los registros de flora. Respecto al mapa solicitado de superposición de la caracterización de la fuente de información para fauna, en consecuencia de lo indicado en el literal precedente, no ha sido presentado.
- c) Respecto al inventario florístico del "Registro fotográfico complementario", el Titular declara haber empleado el método de búsqueda intensiva, haciendo un registro de las especies que fueron avistadas y determinadas en campo, en las coordenadas presentadas en el Cuadro N° 60.

En el acápite *Metodología de Evaluación de Fauna*, el Titular señala que no presenta la metodología por grupo taxonómico, ya que la información secundaria empleada no cuenta con ella. Sin embargo, el Titular deberá caracterizar la fauna empleando el *Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16*, reestructurando el contenido presentado para el ITS, considerando los criterios aplicabilidad y representatividad al área del DME, teniendo presente las coberturas vegetales y altitud sobre la que se emplaza, señalando solo aquellas especies representativas al área. Pudiendo emplear otras fuentes de información secundaria que contemplen los criterios previamente mencionados, que permitan la caracterización de los grupos taxonómicos. Al respecto, se sugiere la búsqueda de información secundaria de estudios y evaluaciones realizadas en el distrito de Quisqui.

Respuesta del Titular:

a)

Los puntos referenciales (PREB_01 al PREB_05) fueron obtenidos a partir del registro fotográfico de la salida de campo - octubre 2020. Ver anexo N° 13.

El EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016 no presenta registros de ubicación geográfica.

Se corrige la homogenización de las fuentes utilizadas.

b)

Cabe mencionar que el EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016, cuenta con una línea base biológica con una metodología para la identificación de flora y fauna



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

aprobado mediante RD N° 895-2016-MTC/16 considerándose representativo y aplicable.

Este EIA-d no presenta ubicación de coordenadas geográficas de evaluación biológica; sin embargo, se adiciona los puntos obtenidos en el registro fotográfico (PREB_01 al PREB_05).

En el Anexo N° 10.26A, se presenta el mapa de cobertura y ubicación de los puntos referenciales.

c)

Metodología de Evaluación de Flora:

- EIA- d Consorcio Huallanca (2016)

El Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N elaborado por Consorcio Vial Huallanca, cuenta con una línea base biológica con una metodología para la identificación de flora y fauna aprobado mediante RD N° 895-2016-MTC/16 considerándose representativo y aplicable.

En esta EIA-d se describe registro de la riqueza total de especies, y sin medir sus abundancias, tampoco presentan la temporalidad en la que fueron realizadas.

“Metodología Aplicable al Medio Biológica (EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016) La identificación de flora y fauna se llevó a cabo en base a un reconocimiento de la zona de acuerdo a las referencias bibliográficas determinadas en la fase de gabinete. El análisis in situ se dio a través del reconocimiento de la zona de manera presencial además de la toma de fotografías de la vegetación y fauna, así como entrevistas con la población y comunidades locales.

Para realizar la identificación de especies se tuvo en consideración que esta es un área de alterada por la actividad humana a. La validación del Check list se desarrolló recorriendo el tramo con énfasis en las áreas de mayor cobertura vegetal y cuerpos de agua. Por ser zonas predilectas para el anidamiento y el refugio de mamíferos menores aves, reptiles y anfibios.

Para la categorización de especies de flora y fauna silvestre amenazadas y determinar su vulnerabilidad se utilizó las listas de especies de los decretos supremos N.º 004-2014 MINAGRI y N°043-2006-AG respectivamente. Estas normas establecen las siguientes categorías para las especies amenazadas: en peligro crítico (CR); en peligro (EN) vulnerable (VU) y casi amenazado (NT)”.

- Acta de verificación 2020

Siendo las 6.15 am del día 07 de octubre del 2020, se inició la verificación de campo mediante un recorrido de nuevas áreas auxiliares propuestas: DME 57 KM 35+830 B, DME 53 KM 14+300, DME 51 KM 9+750 B, DME 63 KM 33+750, DME 60 KM 14+000 C y DME 62 KM 18+820. Paquete III, jurisdicción de la Carretera Huánuco - La Unión, ámbito del proyecto mencionado carretera Huánuco – La Unión, distritos Jacas Chico, Quisqui, provincia y departamento de Huánuco; la verificación fue realizada con la finalidad de verificar la existencia de especies categorizadas como amenazadas de flora y fauna silvestres, áreas de bosques y formaciones boscosas.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Registro Fotográfico de la salida de campo octubre 2020

Se realizó un inventario florístico por búsqueda intensiva, dentro del área del DME 57, así como registros fotográficos de diferentes puntos del área. Ver anexo N° 13 Registro fotográfico

Metodología de Evaluación de Fauna:

La metodología para la evaluación descrita tanto en el EIA-d Consorcio Vial Huallanca; consistió en recorridos y avistamientos de especies con énfasis en las zonas de mayor cobertura y cuerpos de agua. Cabe mencionar que no se describe una metodología por grupo taxonómico, es decir no se describe metodología normalizada por taxon biológico dentro de la evaluación realizada en el documento aprobado, por lo que presentan listados de especies potenciales del área del todo el tramo de la carretera.

Para poder relacionar la presencia de las especies potenciales de fauna en el área del proyecto, se ha tomado en cuenta el rango de distribución altitudinal (msnm) de las especies y en algunos casos el hábitat, teniendo en cuenta factores como altitud y cobertura vegetal del área de estudio; para ello se han utilizado referencia bibliográficas normalizadas nacional e internacional y publicaciones científicas como: La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN versión 2020-3 - Perú Aves. CORBIDI, Lima, Perú - Guía de identificación de anfibios y reptiles MINAM 2018, entre otros artículos científicos citados respectivamente, con la finalidad de brindar soporte científico a los listados de fauna potencial presentados.

Opinión: El Titular señala que tomó en cuenta dos (02) fuentes de información secundaria principales para la caracterización de la fauna; sin embargo, se verifica solo el empleo del **Informe del BID**, y no el EIA-d Consorcio Huallanca 2016. Precizando que, el mencionado informe fue realizado en base a información secundaria, siendo una de ellas obsoleta, y que no cuenta con metodología de campo validada.

Además, indica el empleo de referencias bibliográficas normalizadas las cuales no se detallan en desarrollo del ítem. Al respecto en el Cuadro N° 66: *Lista de especies potenciales de aves registradas en el área del proyecto*, en la columna *Hábitat*, señala que la información corresponde a La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN versión 2020-3, lo cual no es congruente puesto que, La Lista Roja de Especies Amenazadas, basa su información de alerta respecto al estado de la biodiversidad conforme al inventario mundial y no solo sobre hábitat, precisando, además, que, su última versión es la del 2021-1. En el mismo cuadro, señala como referencia a *CORBIDI, Lima, Perú. [En línea]. Disponible en <https://www.peruaves.org/>*, no siendo una fuente de información validada, ya que no permite la verificación de la información publicada, pudiendo emplear el libro *Aves del Perú* de Thomas S. Schulenberg, Douglas F. Stotz, Daniel F. Lane, John P. O'Neill y Theodore A. Parker III.

Finalmente, no se verifica el empleo de artículos científicos, que demuestren la fauna potencial presentada, conforme a lo detallado por el Titular.

En base a lo precisado en la respuesta del Titular, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura de SENACE, mediante Oficio N° 00293-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que las cuatro (04) observaciones formuladas inicialmente, quedan por absolver tres (03).

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EA6W1KU



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia»

Lima, 22 de febrero de 2021

OFICIO N° 218 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -
SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

mesadepartedigital@senace.gob.pe

Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para
«Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57
Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto
Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco
– La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N»

Referencia : Oficio N° 00157-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 15 de febrero de
2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia,
mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica sobre la subsanación de las
Observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 01
Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en
el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco –
Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», de titularidad de
de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -
PROVIAS NACIONAL.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0013-2021-MIDAGRI-
DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental
Agraria, en relación a la citada solicitud, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi
especial consideración y estima.

Atentamente,

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

KMVC/kntm/mrn

CUT N° 35777-2020





OPINIÓN TÉCNICA N° 0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **Ing. Katia N. Toledo Mori**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión Técnica definitiva al Informe Técnico Sustentatorio para «Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N»

Referencia : Oficio N° 00157-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 15 de febrero de 2021.

Fecha : 19 de febrero de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado al subsanación de las Observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para «*Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el Oficio N° 00961-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 18 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, MIDAGRI), emitir Opinión Técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- 1.2 Con el Oficio N° 0019-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 07 de enero de 2021, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA), remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

– SENACE, la Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN.

- 1.3** A través del Oficio N° 001571-2021-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 15 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicita a la DGAAA del MIDAGRI, emitir Opinión Técnica a la subsanación de las observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», de titularidad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

II. BASE LEGAL

- 2.1** Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3** Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.3** Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.4** Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.5** Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS

De la competencia del MIDAGRI para emitir opinión técnica

- 3.1** Conforme al artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI, Ley N° 31075, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.2** El artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece que la DGAAA es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.
- 3.3** Por su parte, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio

de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.

- 3.4** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.5** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

De los alcances del Informe Técnico Sustentatorio (ITS)

- 3.6** A continuación, se señala los alcances y contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N»:

3.6.1 Ubicación del proyecto

El proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», se encuentra ubicada en el Departamento de Huánuco, situado en la parte central del país, entre la Cordillera Occidental y el río Ucayali; El proyecto se encuentra ubicado entre las provincias Huánuco (inicio), Yarowilca, Dos de Mayo y Bolognesi.

La carretera se inicia en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado Km 00+000, a una altitud de 1944 msnm y culmina en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado Km 150+421.

3.6.2 Descripción de las actividades del Proyecto

Las actividades incluidas en el proyecto «Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», se detallan en la siguiente tabla:

Principales actividades del proyecto

Etapa	Actividades del Proyecto	
Construcción	Generales	Movimientos de tierra habilitación de áreas de emplazamiento
		Obras civiles para caminos y accesos
		Movilización de maquinaria, equipos, personal de obra y servicios.
		Disposición de material excedente
		Manejo del tráfico vehicular
		Instalación y operación de la planta de concreto
		Uso de fuentes de agua superficiales
	Obras civiles	Construcción de obras civiles
		Operación de maquinarias/equipos
		Corte, relleno y nivelación
		Conformaciones de terraplenes base y sub base de la segunda calzada
		Transporte de materiales de pavimentación
		Construcción de puentes
Construcción del túnel		
		Colocación carpeta asfáltica
		Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra
		Disposición de materiales excedentes de las obras
	Componentes auxiliares	Montaje e instalación del Patio de maquinaria
		Montaje e instalación de la estructura del campamento
		Instalación de las Plantas de asfalto
		Instalaciones de las plantas chancadoras
Operación y mantenimiento		Manejo del tráfico vehicular
		Mantenimiento de la ruta PE-3N
		Uso de fuentes de agua superficiales
		Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra
		Disposición de materiales excedentes de las obras

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

3.6.3 Áreas Auxiliares:

Depósitos de Material Excedente (DME)

Los DME del tramo 1 que figuran dentro del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto son:

Depósitos de Material Excedente del EIAd Tramo I

Ítem	Progr.	Lado	Acceso (m)	Perim. (m)	Área (m)	Vol. (m3)
1	10+420	I	0	510.42	8931.97	49 489.83
2	12+900	I	0	1 334.86	45 747.13	423 449.49
3	19+200	I	0	405.25	7 968.40	117 767.78
4	24+500	I	800	358.40	3 556.22	60 558.11
5	27+360	I	0	257.39	4 289.83	36 031.49
6	34+400	I	0	880.86	28 095.34	468 736.10
7	37+680	I	0	805.33	17 390.91	231 041.75
8	39+400	I	0	782.04	43 413.38	1 126 813.75
9	42+600	D	0	577.02	17 302.81	129 696.98
10	50+680	D	0	389.00	9 718.59	113 677.35
11	51+000 (A)	D	0	442.36	11 366.65	235 238.51
12	51+000 (B)	D	0	365.63	6 247.92	
13	51+000 (C)	D	0	432.40	11 344.08	
14	51+680	D	0	643.45	22 138.75	295 591.50
15	52+140	I	0	487.86	10 987.70	72 666.80
16	52+450	D	0	229.01	2 986.93	15 064.89
17	52+730 (A)	D	715	472.27	14 383.86	240 060.83
18	52+730 (B)	D	1110	545.26	18 517.06	302 031.03
19	52+730 (C)	D	1730	717.21	36 082.02	616 187.95
20	52+730 (E)	D	170	501.30	14 978.55	209 433.21
TOTAL						4 743 537.35

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

3.6.4 Suelo

El área de influencia directa presenta un paisaje de relieve complejo y montañoso, con vertientes de pendientes inclinadas a escarpadas, cubiertas por suelos superficiales de material coluvial, con fondos de valle de pendientes planas a ligeramente inclinadas.

Se tiene la siguiente clasificación taxonómica:

- a) Regosol districo – Cambisol districo (RGd-CMd): El Regosol districo y el cambisol districo tiene una saturación en bases menor del 50 % en alguna parte situada entre 20 y 100 cm.
- b) Leptosol éutrico – Afloramiento lítico (Lpe-R): El Leptosol éutrico corresponde a suelos muy jóvenes que no presentan ninguna particularidad en su perfil. Presenta un grado de saturación menor del 50% en los 5 cm que preceden al contacto lítico. El afloramiento lítico tiene una presencia superficial de rocas de diferente composición mineralógica (plutónica, volcánica, sedimentaria y metamórfica).
- c) Leptosol districo – Cambisol districo-Regosol districo (LPd-CMd-RGd): El Leptosol districo tiene una saturación en bases menor del 50% en los 5 cm situados sobre un contacto lítico. El Cambisol districo y el Regosol districo tienen una saturación en bases menor del 50% en alguna parte situada entre 20 y 100 cm.
- d) Leptosol éutrico-Cambisol éutrico (Lpe-Cme): El Leptosol éutrico corresponde a suelos muy jóvenes que no presentan ninguna particularidad en su perfil. Presenta un grado de saturación menor del 50% en los 5 cm que preceden al contacto lítico. El Cambisol éutrico es rico o muy rico en nutrientes o bases (Ca, Mg, K y Na) en 125 cm de profundidad. El cambisol éutrico presenta mejores condiciones para cultivo.

De acuerdo con el Mapa de Suelos del IGA aprobado, el DME 57 km:35+830 B y su acceso se desarrolla íntegramente en suelos de Asociación Regosol distrito – Cambisol distrito.

Tipo de suelos en el DME

DME	Km	Descripción	Símbolo
57	35+830B	Regosol distrito – Cambisol distrito	Rqd-CMd

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

3.6.5 Uso actual del suelo

De acuerdo a la Zonificación Económica – Ecológica de Huánuco desarrollado por el Gobierno Regional en el 2016 y en concordancia con el Mapa de Uso Actual de la Tierra (ver anexo N° 10) del IGA aprobado del proyecto, el DME 57 km:35+830 B se encuentra en el mosaico conformado por:

Uso Actual de la tierra en el DME

DME	Km	Descripción	Símbolo
57	35+830 B	Tubérculos Herbazal abierto	Aa.Ct-Tb Bamn-Avher/ar-Herab

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

El acceso al DME se emplaza en el mosaico conformado por: Herbazal abierto (Bamn-Avher/ar-Herab) y Tubérculos (Aa-Ct-Tb).

- Tubérculos (Aa-Ct-Tb)
Cobertura compuesta principalmente por cultivos transitorios de diferentes tipos de plantas que poseen tubérculos, donde se acumulan los nutrientes de reserva para la planta. La cobertura la componen principalmente cultivos de papa y yuca.
- Herbazal abierto (Bamn-Avher/ar-Herab)
Cobertura constituida principalmente por comunidad vegetal dominada por elementos típicamente herbáceos desarrollados en forma natural en diferentes densidades y sustratos, los cuales forman una cobertura escasa debido a la presencia de afloramiento rocoso. Estas se encuentran en áreas con fuertes pendientes donde es escasa la intervención del hombre en su actividad de pastoreo.

3.6.6 Capacidad de Uso Mayor de las Tierras

El sistema nacional de Clasificación de Tierras según su capacidad de uso mayor, es un sistema interpretativo del estudio de suelos, basado en la clasificación de zonas de vida y las características del relieve.

A continuación, se describen las tierras clasificadas de acuerdo a su Capacidad de Uso Mayor de Tierras:

- Tierras de Protección (X):
Incluye aquellas tierras con limitaciones edáficas, climáticas y topográficas extremas que las hacen inapropiadas para la explotación agropecuaria-forestal, quedando relegadas para otros propósitos, como por ejemplo áreas recreacionales, zonas de protección de vida silvestre, plantaciones forestales con fines de protección de cuencas, lugares de belleza escénica, etc.
Dentro de este grupo, no se considera clases ni sub clases de capacidad de uso mayor, pero por razones prácticas se estima necesario presentar el tipo de limitación que restringen su uso, mediante la representación de

letras minúsculas que indican la o las limitaciones existentes, que acompañan al símbolo de las tierras de protección (X). Se ha determinado la siguiente unidad de tierras de protección: Xse.

Unidad Xse: Está conformada por aquellos suelos sin vocación agrícola; moderadamente profundos; abundante gravosidad, pedregosidad y/o contacto lítico dentro y/o sobre el perfil, que limitan la profundidad efectiva y el volumen útil del suelo; así como, aquellas áreas sujetas a erosión severa y áreas ocupadas con restos arqueológicos.

En el Anexo N° 10: Mapas Temáticos, se presenta el Mapa de Capacidad de uso Mayor, tal como se observa que el DME 57 km:35+830 B discurre a través de Tierras de protección (pendiente pronunciadas), de relieve accidentado y que presenta suelos superficiales.

Capacidad de Uso Mayor en el DME

DME	Km	Descripción	Símbolo
57	35+830 B	Tierras de protección de relieve accidentado, suelos superficiales	Xse

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

El acceso al DME se emplaza sobre tierras de protección de relieve accidentado, suelos superficiales (Xse).

La topografía accidentada y la baja precipitación son factores limitantes para el desarrollo de la actividad agropecuaria. Sólo en áreas muy pequeñas, donde el relieve es moderado, se practican algunos cultivos como hortalizas y maíz, con riego suplementario.

3.6.7 Unidades paisajísticas

Unidades de paisaje

Las unidades paisajísticas (UP) corresponden a la delimitación de una porción del territorio con una coherencia visual y estructura definida. En cada unidad se prevé una respuesta visual similar a las posibles actuaciones que en ella se realicen, de manera que un cambio en las características visuales de una de las partes modificará los valores paisajísticos del conjunto. Las unidades paisajísticas del estudio se delimitaron teniendo como base el conocimiento de la fisiografía, el clima, los cuerpos de agua presentes, la cobertura vegetal y los usos actuales de la tierra.

En el área de estudio se identificaron tres unidades paisajísticas, a continuación, se presentan estas unidades:

Evaluación y descripción de las unidades de paisaje

Unidad de Paisaje	Código	Descripción
Paisajes de valles cultivados de sierra	UP-01	Se trata de terrenos ubicados en fondos de valle inclinados y planos formados por quebradas y el río. Se ubican en laderas montañosas con pendientes moderadas donde se desarrollan cultivos de diversas especies. Los campos de cultivo de este paisaje se combinan con pequeños parches de arbustos naturales y árboles cultivados, aumentando la diversidad de colores, aunque la calidad del paisaje se ve altamente intervenido por las actividades de la población.
Paisajes de montañas altoandinas	UP-02	Estos terrenos se presentan en las áreas evaluadas sobre los 3900 m s.n.m. Se caracterizan por ser zonas de escasa población y son ocupadas temporalmente para el pastoreo.
Paisajes de montañas de sierra	UP-03	Esta unidad de paisaje se ubica en sectores de sierra media, donde destacan laderas de montañas de diferentes niveles de pendientes y cobertura vegetal variada que se asocian con campos cultivados que complementan la escena.

Cuencas Visuales:

En esta sección se desarrolla el análisis y evaluación de cuencas visuales definidas a partir de miradores naturales o puntos de concentración visual del paisaje. Los aspectos evaluados en esta segunda sección son el alcance visual (visibilidad), la calidad escénica (calidad visual) y la capacidad de absorción y fragilidad.

El Alcance Visual, se basa en la visibilidad relativa en el área de estudio, con referencia a puntos de observación. Dicha evaluación paisajística es de tipo cualitativo, basada en la aplicación de matrices ampliamente utilizadas internacionalmente siendo estas B.L.M., 1980 y SMARDON, 1979.

Por Calidad Escénica, se entiende a la medida de la apariencia visual de un terreno, determinada a través de criterios clave como relieve, vegetación, agua, color, fondo escénico, rareza y actuación humana. La Fragilidad Visual, es el factor referido a la facilidad con que un paisaje puede alterarse de manera significativa, siendo elevada cuando los cambios en el paisaje no pueden ser fácilmente absorbidos por el conjunto paisajístico original.

- a) Análisis de accesibilidad visual
- b) Análisis de cuencas visuales por sectores
- c) Calidad visual del paisaje
- d) Fragilidad y capacidad de absorción del paisaje

3.6.8 Zonas de vida

El área de influencia del proyecto presenta las siguientes formaciones ecológicas:

a. Bosque muy húmedo-Montano tropical (bmh-Mt).

El relieve del terreno se caracteriza por ser accidentado, con predominio de laderas montañosas con fuertes pendientes, excepto las áreas con agricultura cuyo relieve original ha sido modificado por esta actividad.

La cubierta vegetal de esta zona de vida se caracteriza por estar conformada en su mayoría por matorrales perennifolios y por herbazales tipo graminoide. Debido a su semejanza con los páramos, por la predominancia de pastos naturales, se le denomina también subpáramo.

b. Páramo puvial-supalpino tropical (pp-Sat)

El relieve del terreno se caracteriza por ser accidentado en su porción inferior y suavizado en la cima de la vertiente montañosas. El clima reinante en esta zona de vida se caracteriza por su condición húmeda. Presenta una temperatura media anual alrededor de 7°C y la precipitación total anual fluctúa alrededor de 1200 mm.

La cubierta vegetal de esta zona de vida se caracteriza por estar conformada mayormente por herbazales alto andinos.

El DME 57 km:35+830 B pertenece a la zona Bosque muy húmedo-Montano tropical (bmh-Mt).

El acceso al DME pertenece a: zona Páramo puvial-supalpino tropical (pp-Sat) y Bosque muy húmedo-Montano tropical (bmh-Mt).

En el anexo N° 07, se adjunta el mapa de zonas de vida de Holdridge.

3.6.9 Cobertura vegetal

En el área de influencia del proyecto predomina el matorral arbustivo (Ma) como unidades de cobertura vegetal. Este tipo de cobertura vegetal se

encuentra distribuido ampliamente en el área de influencia del proyecto. Las diversas especies se ven influenciadas principalmente por las condiciones climáticas, pudiendo encontrar así: el subtipo de matorral del piso inferior, el cual es influenciado por la condición de humedad del suelo, es decir aridez y semiáridas. Aquí, las comunidades arbustivas pierden su follaje durante el período seco del año, mezcladas con suculentas y herbáceas de vida efímera.

En el subtipo matorral del piso medio y alto, la vegetación está conformada por comunidades arbustivas tanto de carácter caducifolio como de carácter perennifolio.

En el nivel superior, existen mejores condiciones de humedad por lo que el follaje permanece verde casi durante todo el año.

En general, este tipo de cobertura constituye un recurso importante para la población rural, tanto como provisión de leña como en uso de plantas medicinales (Ver Mapa de Cobertura Vegetal en el anexo N° 10).

Según el Acta de verificación de Áreas auxiliares Nuevas para Uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Huánuco, la cual precisa que el uso actual del DME está ubicado en una zona donde no existen bosques naturales y formaciones boscosas. Se observaron existencia de plantaciones forestales (árboles de las especies de eucalipto, ciprés, pinos, sauce) plantados, instalados y manejados por los propietarios en sus predios privados en lindero, macizos y cercos vivos. En las áreas no se evidenció huellas o avistamiento de fauna silvestre. (Ver acta de verificación en el anexo N° 12).

3.6.10 Flora y Fauna

No se encuentra ninguna especie en la lista de especies incluidas en la categorización nacional de la flora amenazada (Decreto Supremo N° 043-2006-AG).

Ninguno de las especies se encuentra en alguno de los apéndices I, II y III del CITES 2020.

Para el área de estudio, se han registrado 4 especies potenciales con posibles usos para la población. Los principales usos registrados para las especies vegetales, son las medicinales y forrajeras.

Según el Estudio de Impacto Ambiental de la obra, aprobado por R.D. 895-2016-MTC/16, no se han registrado especies endémicas de flora o fauna en el área del proyecto, así mismo, no se han identificado ecosistemas frágiles, ya que el área en general es una zona intervenida con fuerte presión antrópica, en la que se dan quemadas periódicas. En el cuadro siguiente se presentan las especies identificadas en el DME.

Lista de especies identificadas en el DME solicitado

Ítem	Nombre	Progresiva	Lado	Especies identificadas				
				Nombre común	Nombre científico	D.S. 043-2006-AG	CITES 2020	UICN 2020 2
1	DME 57	Km 35+830B	DER	Eucalipto Pasto Aliso Pino	<i>Eucalyptus globulus</i> <i>Pennisetum clandestinum</i> <i>Alnus glutinosa</i> <i>Pinus sylvestris</i>	Ninguna	Ninguna	<i>Eucalyptus globulus</i> (LC) <i>Pennisetum clandestinum</i> (LC) <i>Alnus glutinosa</i> (LC) <i>Pinus sylvestris</i> (LC)

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

Del cuadro N° 67, no se ha identificado ninguna especie amenazada de flora en el área del DME, según el D.S. 043-2006-AG.

Como Anexo N° 13 se adjunta un panel fotográfico con las especies identificadas en el DME, que se encuentra como cercos, linderos, precisando que estas especies no se verán afectados con el desarrollo de las actividades en las etapas del proyecto.

Aves

Áreas endémicas de aves (EBA)

Conocidas por sus siglas en inglés como EBAs (endemic bird areas), las EBAs son definidas como sitios donde habitan conjuntamente dos o más especies de distribución restringida o con una distribución menor a 50 000 km², poseen un nivel alto de endemismo de aves pero también de otros grupos de fauna y flora (BirdLife et al., 2005), constituyen una de las prioridades mundiales de conservación de la biodiversidad porque contienen un número importante de especies de aves y grupos de flora y fauna valiosa (Salinas et al., 2007).

Dentro de la lista de especies potencialmente presentes se tienen una especie endémica.

De la EBA PE048 Valle del Marañón se registró al colibrí de Taczanowski *Leucippus taczanowskii*.

De la EBA PE051 Altos Andes de Perú se tiene también al colibrí de Taczanowski *Leucippus taczanowskii*.

Especies indicadoras de Áreas endémicas de aves (EBA)

Orden	Familia	Especie	Nombre común	EBA
Apodiformes	Trochilidae	<i>Leucippus taczanowskii</i>	Colibrí de Taczanowski	PE048 / PE051

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

En el anexo N° 10, se adjunta el mapa de EBA.

Especies protegidas por categorías de conservación

La línea de base biológica para el proyecto “Mejoramiento de carretera Huánuco – Conococha. Sector Huánuco – La Unión – Huallanca” se desarrolló con información secundaria y a nivel cualitativo.

La distribución de especies potenciales de aves muestra que las 3 primeras ordenes con mayor abundancia son: Passeriformes podría ser el predominante en la zona, la misma que muestra el registro de 11 especies (33%), seguido por la orden Apodiformes que cuenta con 9 especies (27%) potenciales para la zona, la orden Columbiformes que cuenta con 7 especies (21%) potenciales para la zona.

La información secundaria empleada para el desarrollo del presente informe es la siguiente:

- Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N°895-2016-MTC/16, Huánuco.
- Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos Acumulativos e Indirectos. Huánuco realizado por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID 2016.

Las especies de la lista de especies potencialmente presentes no se encuentran incluidas en La Categorización de especies amenazadas de fauna silvestre. (D.S N° 004-2014-MINAGRI).

Especies de Aves registradas y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional.

Familia	Especie	Nombre común	IUCN	CITES
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Gallinazo de cabeza roja	LC	-
Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo de cabeza negra	LC	-
Columbidae	<i>Patagioenas maculosa</i>	Paloma de ala moteada	LC	-
Columbidae	<i>Patagioenas fasciata</i>	Paloma de nuca blanca	LC	-
Columbidae	<i>Zenaida meloda</i>	Tórtola melódica	LC	-
Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Tórtola orejuda	LC	-
Columbidae	<i>Columbina cruziana</i>	Tortolita peruana	LC	-
Columbidae	<i>Metriopelia ceciliae</i>	Tortolita moteada	LC	-
Columbidae	<i>Metriopelia melanoptera</i>	Tortolita de ala negra	LC	-
Strigidae	<i>Glaucidium jardiini</i>	Lechucita andina	LC	-
Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	Lechuza terrestre	LC	II
Trochilidae	<i>Colibri thalassinus</i>	Oreja-violeta verde	LC	II
Trochilidae	<i>Colibri coruscans</i>	Oreja-violeta de vientre azul	LC	II
Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibri jaspeado	LC	II
Trochilidae	<i>Metallura theresiae</i>	Colibri cobrizo	LC	II
Trochilidae	<i>Metallura phoebe</i>	Colibri negro	LC	II
Trochilidae	<i>Aglaeactis cupripennis</i>	Rayo de sol brillante	LC	II
Trochilidae	<i>Patagona gigas</i>	Colibri gigante	LC	II
Trochilidae	<i>Leucippus taczanowskii</i>	Colibri de Taczanowski	LC	II
Trochilidae	<i>Amazilia chionogaster</i>	Colibri de vientre blanco	LC	II
Picidae	<i>Colaptes atricollis</i>	Carpintero de cuello negro	LC	-
Falconidae	<i>Falco femoralis</i>	Halcon aplomado	LC	II
Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina azul y blanca	LC	-
Hirundinidae	<i>Orochelidon murina</i>	Golondrina de vientre pardo	LC	-
Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común	LC	-
Poliptilidae	<i>Poliptila plumbea</i>	Perlita tropical	LC	-
Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión de collar rufo	LC	-
Cardinalidae	<i>Piranga flava</i>	Piranga bermeja	LC	-
Cardinalidae	<i>Pheucticus chrysogaster</i>	Picogruoso dorado	LC	-
Parulidae	<i>Geothlypis aequinoctialis</i>	Reinita equinoccial	LC	-
Parulidae	<i>Myiothlypis nigrocristata</i>	Reinita de cresta negra	LC	-
Icteridae	<i>Dives warszewiczi</i>	Tordo de matorral	LC	-
Fringillidae	<i>Euphonia cyanocephala</i>	Eufonia de lomo dorado	LC	-

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

Mamíferos

La distribución de especies potenciales de mamíferos muestra que el orden Chiroptera podría ser el predominante en la zona, la misma que muestra el

registro de 4 especies (55%), seguido por la orden Carnívora que cuenta con 2 especies (30%) potenciales para la zona y la orden Rodentia que cuenta con 1 especie (15%) potenciales para la zona.

Especies protegidas por categorías de conservación

Según el D.S N° 004-2014-MINAGRI, ninguna de las especies potencialmente existentes en la zona se encuentra en categoría de conservación nacional.

Especies de mamíferos registrados y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional

Familia	Género/Especies	Nombre local	IUCN	CITES
Mephitidae	<i>Conepatus chinga</i>	añas, zorrino	LC	-
	<i>Conepatus semistriatus</i>	Zorrillo	LC	-
Cricetidae	<i>Phyllotis magister</i>	ratón maestro de orejas de hoja	LC	-
Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago	LC	-
	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago	LC	-
	<i>Anoura caudifer</i>	Murciélago	LC	-

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

Usos potenciales

Para el área de estudio del Proyecto se ha podido determinar que no hay especies de usos potenciales.

3.6.11 Actividades económicas

A nivel de región, Huánuco entre el 2007 y 2017, tuvo un crecimiento a una tasa promedio de 6,2 por ciento anual. Se observa que la actividad con más crecimiento promedio anual en los últimos años ha sido el de Electricidad, Gas y Agua. Así mismo que una de las principales actividades donde se concentra mayor porcentaje de población es en la agrícola y ganadera que tiene una estructura del 17.2% a nivel de región Huánuco.

Actividades productivas

Actividades económicas	Estructura	Crecimiento promedio anual
	%	2007 - 2017
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	17.2	3.1
Pesca y Acuicultura	0.0	7.4
Extracción de Petróleo, Gas y Minerales	9.3	7.9
Manufactura	6.0	0.7
Electricidad, Gas y Agua	5.4	30.1
Construcción	10.1	12.7
Comercio	11.3	5.2
Transp. almac., correo y mensajería	6.1	5.5
Alojamiento y Restaurantes	2.6	5.6
Telecom. Y otros servicios de información	3.7	12.8
Administración pública y Defensa	9.8	7.6
Otros servicios.	18.5	5.1
TOTAL	100.0	6.2

Fuente: Informe Técnico Sustentatorio

Agricultura

La agricultura en el AID se caracteriza por ser de buena calidad, la tierra es fértil para producir variedad de cultivos de pan llevar y destinados para la venta. Entre los principales cultivos destacan el maíz, frejol, camote, cebolla, papa, oca, olluco, habas, trigo, zapallo y mashua, entre otros.

La mayoría de las localidades se caracteriza por ser agricultura de secano, es decir, prácticamente no cuentan con canales de regadío o sistemas de riego para sus cultivos, limitándose casi exclusivamente al agua que proviene de la lluvia. Algunas localidades como Huancapallac y San Pablo de Mitotambo utilizan canales de regadío y sistema de aspersion para el riego de sus cultivos.

Los principales tipos de ganados que se crían en el AID son los vacunos, ovinos, porcinos, equinos y los animales menores como gallinas, pollos y cuyes. La actividad ganadera no es de gran escala, es más bien un complemento de la actividad agrícola, existe cierta potencialidad porque las tierras son extensas y se cuenta con pasto natural, sin embargo, no se cuenta con ganado mejorado, solamente algunos cuentan con ganado Holstein y Brown Swiss. Así mismo no cuentan con asesoramiento técnico.

De la Subsanación de las Observaciones

- 3.7** De la revisión realizada a la información presentada para subsanar las Observaciones formuladas mediante la Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para «Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N», se precisa lo siguiente:

Observación N° 1. No se han identificado los ecosistemas, de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú, por lo se solicita presentar dicha información. Asimismo, Dado que la actividad pecuaria, es una actividad económica de importancia en el área de influencia, se solicita precisar si como parte del desarrollo de los componentes propuestos se afectará a ecosistemas de importancia para la actividad pecuaria (Ej. Abrevaderos). De ser el caso, presentar las medidas que se implementarán para evitar impactos a esta actividad económica.

Absuelta.- Indica que en el área donde se ubica el DME 57 y a sus alrededores no se realiza actividades agrícolas, y no es ruta ni zona de pastoreo del ganado que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán.

9.2.3. Ecosistemas.- El DME 57 Km 35+830 B y su acceso de acuerdo al mapa nacional de ecosistemas del MINAM – 2019, en una escala 1/5000, tenemos que se encuentran ubicados en zona agrícola.

Ver Mapa de Ecosistemas en el anexo N° 10. Referente a los servicios ecosistémicos se debe decir que el área del proyecto comprende un área impactada sin actividad agrícola usada actualmente como campo deportivo; por lo que, esta área no proporciona hábitats a las especies silvestres o representan paisajes con valor estético, asimismo no se ha encontrado fauna silvestre representativa por lo que el área no ofrece una fuente importante de nutrientes ni de dispersión de semillas área.

Observación N° 2. En la línea base ambiental indica que el suelo es árido y semiárido; sin embargo, esta afirmación difiere con lo indicado en la línea base social indica: «La agricultura en el AID se caracteriza por ser de buena calidad, la

tierra es fértil para producir variedad de cultivos de pan llevar y destinados para la venta».

Absuelta.- En el área donde se ubica el DME 57 y en su AID no se realiza actividades agrícolas. Las zonas agrícolas están ubicados a 500 m del DME 57 Km 35+830B.

El uso actual del DME 57 es como campo deportivo de la comunidad campesina Tres de Mayo de Huallacayan.

Observación N° 3. Menciona que entre las principales actividades socioeconómicas se encuentra la agricultura y la ganadería, al respecto se deberá indicar la distancia de estas actividades al área de intervención, caracterizarlas, y presentar su respectivo plano de ubicación, georeferenciado en coordenadas UTM (Datum WGS 84), e indicar en qué medida se va a afectar a estas actividades.

Absuelta.- Indica que en el área donde se ubica el DME 57 y a sus alrededores no se realiza actividades agrícolas, y no es ruta ni zona de pastoreo del ganado que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán.

Las zonas agrícolas están ubicados a 500 m del DME 57 Km 35+830B.

La ganadería se da en los alrededores del DME, a unos 900 metros de distancia del mismo, siendo a pequeña escala, y mayormente se da en las parcelas que se encuentran cercanas a las viviendas a fin de evitar el “abigeato”.

Las actividades del DME no van a afectar las actividades de agricultura y ganadería de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán.

Observación N° 4. Incluir en la matriz de identificación de impactos, los posibles impactos a la agricultura y ganadería, durante y después de la ejecución del proyecto, y presentar las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Absuelta.- En el área donde se ubica el DME 57 y a sus alrededores no se realiza actividades agrícolas, y no es ruta ni zona de pastoreo del ganado que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán.

Por este motivo no se ha realizado la evaluación del posible impacto a la agricultura y ganadería.

Observación N° 5. Se solicita precisar si en o cerca del área a intervenir circulan especies ganaderas identificadas y de ser el caso, precisar cómo se va garantizar su libre tránsito durante y después de la ejecución del Proyecto; asimismo, se deberán establecer medidas de suscitarse eventos como por ejemplo en el caso de atropellamiento de alguna de las especies.

Absuelta.- La ganadería se da en los alrededores del DME, a unos 900 metros de distancia del mismo, siendo a pequeña escala, y mayormente se da en las parcelas que se encuentran cercanas a las viviendas a fin de evitar el “abigeato”.

Cabe señalar que en el área donde se ubica el DME 57 y a sus alrededores no se realiza actividades agrícolas, y no es ruta ni zona de pastoreo del ganado que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán.

Indica que el atropellamiento de animales se ha considerado como un riesgo, sus medidas antes – durante y después se han implementado en el EMA en el plan de contingencias.

Observación N° 6. Con respecto al plan de monitoreo de calidad de aire, se solicita precisar cuál de los puntos propuestos se encuentran en zonas agrícolas que permitan evidenciar la no afectación de los cultivos. De ser el caso proponer nuevos puntos de monitoreo o reubicar los puntos de monitoreo propuestos y presentar cartografía actualizada.

Absuelta.- En el área donde se ubica el DME 57 y a sus alrededores no se realiza actividades agrícolas, y no es ruta ni zona de pastoreo del ganado que tienen los pobladores de la Comunidad Campesina de Tres de Mayo de Huayllacayán. Las zonas agrícolas están ubicados a 500 m del DME 57 Km 35+830B. En el anexo N° 10 se ubica el mapa de puntos de monitoreo de calidad de aire.

Observación N° 7. Sustentar técnicamente porque no se ha presentado el estudio de calidad de suelo, teniendo en cuenta que se están utilizando tractores, volquetes, excavadoras, entre otra maquinaria y vehículos; asimismo, indicar si se ha incluido en el EIA puntos de monitoreo de la calidad del suelo como punto de control.

Absuelta.- En el anexo N° 23, se presenta informe de suelos del DME el cual determina la estabilidad del material a depositar en el DME.

Observación N° 8. Dado que se identificaron especies categorizadas (para los factores ambientales de flora y fauna), se sugiere considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en temas de flora y fauna silvestre. Sobre todo, en temas de manejo, mitigación, restauración y cierre y evitando el uso de especies naturalizadas.

Absuelta.- Indica que se ha tomado en cuenta todas las observaciones realizadas por SENACE y SERFOR.

3.8 De la Opinión Favorable No Vinculante

Vista la información presentada en relación al Informe Técnico Sustentatorio para «*Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*», se emite la siguiente Opinión Técnica:

- 3.8.1 De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio para «*Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*», de titularidad de la empresa PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL y a su respectiva subsanación de observaciones formuladas mediante Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, se concluye que no tenemos observaciones adicionales; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAA del MIDAGRI.
- 3.8.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su subsanación de observaciones que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 3.8.3 La opinión de la DGAAA del MIDAGRI, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 3.8.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos

naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

3.8.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, de aprobarse el instrumento, se establecen los siguientes compromisos ambientales:

- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
- b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- c) En relación a la flora y fauna, considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre (SERFOR). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).
- d) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales.

IV. CONCLUSIÓN

EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL, a través del Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE ha cumplido con presentar la información solicitada a través de la Opinión Técnica N° 0035-2020-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Informe Técnico Sustentatorio para «*Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*», por lo que se emite la correspondiente Opinión Técnica.

V. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyecto de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 19 de febrero de 2021.

Vista, la Opinión Técnica N° 0013-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. **Prosiga su trámite.-**

Ing. Katia N. Toledo Mori
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

KNTM/mrn

CUT N° 35777-2020



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 05

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura (MINCUL)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2021 15:23:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Febrero del 2021

OFICIO N° 000091-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto"

Referencia: Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN
Exp.N° 2021-0012606

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto", presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000029-2021-DCP-MC de fecha 25 de febrero de 2021 que adjunta el Informe N° 000010-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Adjunto:
Informe N° 000029-2021-DCP-MC
Informe N° 000010-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 8PC08KX



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2021 13:01:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 25 de Febrero del 2021

INFORME N° 000029-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto

Referencia : Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN
Exp.N° 2021-0012606

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000010-2021-DCP-RBM/MC, de fecha 25 de febrero de 2021, del especialista Ricardo Burneo Mendoza de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto: Informe N° 000010-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **LB8ROP6**

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BURNEO
MENDOZA Ricardo Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.02.2021 11:17:54 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

San Borja, 25 de Febrero del 2021

INFORME N° 000010-2021-DCP-RBM/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto.

Referencia : Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN (Expediente N°2021-0012606)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto" Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N (en adelante el ITS del proyecto), presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00960-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 18 de diciembre de 2020, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el área de Influencia Indirecta del proyecto", para su evaluación correspondiente. Para ello, dicho oficio adjuntó una (01) carpeta virtual que contiene:

- i. Datos generales
- ii. Características del proyecto con IGA aprobado.
- iii. Proyecto ITS
- iv. Otros
- v. Pagos

1.2 Mediante Oficio N° 000024-2021-DGPI/MC, de fecha 13 de enero de 2021, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000002-2021-DCP-RBM/MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto, en relación a cuatro (4)

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

temas: (i) marco normativo e institucional, (ii) localización, (iii) línea base social, (iv) descripción de actividades y (v) Pertinencia de analizar la procedencia de Consulta previa.

1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 15 de febrero de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el área de Influencia Indirecta del proyecto". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link) conteniendo lo siguiente:

- i. Trece (13) documentos en formato PDF: i) Oficio N° 073-2021-MTC/20, ii) Nombre y ubicación del proyecto, iii) Marco Legal, iv) Antecedentes, v) Objetivos, vi) Justificación, vii) Alcance, viii) Descripción de los componentes del ITS, ix) Área de influencia, x) Línea de base ambiental, xi) Actividades del ITS, xii) Estrategia de manejo socio ambiental, xiii) Identificación y evaluación de los impactos.
- ii. Una carpeta con Anexos¹
- iii. Una carpeta de Mapas y anexos².

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.



¹ La carpeta contiene dieciocho (18) Anexos.

² El cual contiene una carpeta de Área de intervención y dos archivos en formato PDF: i) Anexo 6.2 , ii) Anexo 6.3.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias³. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁴.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁵. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁶.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 prevé que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁷.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *"[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas"*.
- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los derechos colectivos⁸ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio*

³ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁴ Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁶ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁷ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁸ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.⁹

- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹⁰, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹¹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹².
- 3.7. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental se debe recoger información sobre las prácticas específicas de los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Ahí pues radica la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.8. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹³.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o

⁹ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹⁰ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹¹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹² MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹³ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹⁴ que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁵ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.

3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.

3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de

¹⁴ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹⁵ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁶; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁷, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁸ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre

¹⁶ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

¹⁷ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁸ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awastintini Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁹, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²⁰.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²¹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²².
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²³.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁴. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁵.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁶.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁷.

¹⁹ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²¹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²² Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²³ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁴ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁵ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁶ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁷ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁸. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁹, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre la subsanación de observaciones formuladas

4.1 A continuación, se presenta un análisis de la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto" Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, remitida en el Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN por el SENACE, en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco normativo e institucional
- Tema 2: Localización
- Tema 3: Línea de base social
- Tema 4: Descripción de las actividades que comprende el proyecto
- Tema 5: Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.2 Tema 1: Marco normativo e institucional

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomendó en la sección marco normativo la incorporación de los siguientes cuerpos normativos:
 - Reglamento de la Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, D.S. N° 008-2007-MIMDES.
 - Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
 - ii) Asimismo, el Ministerio de Cultura recomendó la incorporación del siguiente marco institucional:
 - Incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad.
- Al respecto, el marco normativo sugerido ha sido incorporado en su plenitud en el Capítulo "El Marco Legal", en la sección "Normas sobre comunidades y participación ciudadana"³⁰. De lo anterior expuesto y respecto de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el Titular, se aprecia que las recomendaciones (i) y (ii) han sido atendidas.

²⁸ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁹ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

³⁰ En el ITS del proyecto. Capítulo II. Marco Legal, 12p.





4.3 Tema 2: Localización

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Incluir información que evidencie si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios o en aquellas que ocupan o usan de alguna otra manera
 - ii) Elaborar uno o más mapas de la ubicación del proyecto y sus componentes en relación con el polígono de las comunidades campesinas u otras localidades (centros poblados, anexos, caseríos, etc.). En el caso que se traten de comunidades campesinas u otras localidades que han sido identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios precisar el nombre del pueblo indígena u originario al que se adscriben dichas comunidades campesinas u otras localidades.
 - iii) Para incluir información relacionada a pueblos indígenas u originarios se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
 - iv) Tomar como fuentes de información a las fuentes oficiales relacionadas con comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) el Directorio de comunidades campesinas de COFOPRI (2011), ii) la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPACR) del MINAGRI; iii) la Dirección Regional Agraria de Huánuco; iv) la BDPI del Ministerio de Cultura, entre otras.
 - v) Para determinar la presencia de pueblos indígenas u originarios, se debe considerar que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- Al respecto, la recomendación fue incorporada en su totalidad en el mapa "Comunidades campesinas", y en la sección "9.3 Línea de base Social" donde se indica que *"La comunidad campesina Tres de Mayo de Huayllacayán, se reconoce como pueblo indígena u originario dado que su población adulta habla el idioma quechua, tal como lo establece la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC de fecha 5 febrero del 2014³¹."* De lo anterior expuesto y respecto de la recomendación formulada por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv), y (v), han sido atendida.

4.4 Tema 3: Línea de base social

- El Ministerio de Cultura recomendó:
 - i) Incluir la caracterización social, histórica y cultural de las comunidades campesinas u otras localidades que se ubican en el ámbito del proyecto y que se han identificado como parte de pueblos indígenas u originarios.



³¹ En el ITS del proyecto. Capítulo IX. 9.3 Línea de base social. 87p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Asimismo, se recomienda identificar los derechos colectivos que dichos pueblos ejercen en el ámbito del proyecto.

- ii) Considerar la metodología propuesta para la recolección de información social de las comunidades campesinas u otras localidades identificadas como pueblos indígenas, establecida en Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
 - iii) Identificar como "informantes clave" para la aplicación de dichos instrumentos a las autoridades locales, grupos de hombres y mujeres de diferentes grupos etarios y representantes de las organizaciones de dichos pueblos indígenas u originarios.
 - iv) Desarrollar el instrumento metodológico denominado "mapa parlante" en las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios para recoger información sobre el ejercicio de sus derechos colectivos y determinar posibles afectaciones por parte del proyecto.
 - v) Respecto a los métodos de información primaria, recomendadas por el Ministerio de Cultura, para la caracterización de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, se debe precisar que, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, se recomienda que, para la caracterización de estas localidades, el Titular del proyecto podrá hacer uso de fuentes secundarias de información, para ello, se requiere hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas referidas a las comunidades campesinas u otras localidades del ámbito del proyecto y que se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables.
 - vi) Utilizar el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* elaborado por el Ministerio de Cultura para identificar y describir los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios
- A partir de la revisión de la versión actualizada del ITS del proyecto, se observa que la recomendación fue resuelta en la sección "9.3 Línea de base social" donde se brinda información social y cultural de la comunidad campesina Tres de Mayo Huayllacayán, y se indican que "(...)devido a que el área de intervención del proyecto se encuentra relacionado con las comunidades campesinas identificados como parte de los pueblos Quechuas, se considerará el documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicados por el Ministerio de Cultura que incluya la caracterización de los derechos colectivos de los pueblos Indígenas u originarios³²". En la misma línea, sección "11.4 Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", sub-apartado "medio social" se indica que: "Se debe aclarar que el área auxiliar propuesta en el presente ITS, es utilizada actualmente como campo deportivo rural, tal como se menciona en las fichas de caracterización ambiental del área auxiliar y en sus respectivas Actas de Autorización de Uso, por lo tanto, estas áreas no presentan vegetación que sean utilizadas para alimento de ganado. Así mismo, no hay presencia de cuerpos de agua dentro de las áreas auxiliares que puedan ser utilizados para la bebida de animales. También se debe mencionar que las áreas cercanas a los terrenos, no son usadas para el pastoreo de ganado ni como



³² En el ITS del proyecto. Capítulo IX. 9.3 Línea de base social. 87p.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*tierras de cultivo*³³. En tal sentido, las recomendaciones (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii) planteadas por el Ministerio de Cultura fueron resueltas.

4.5 Tema 4: Descripción de las actividades que comprenden el proyecto

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomienda considerar la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos teniendo en cuenta las pautas de llenado y que se precise las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, en caso se identifiquen dichas afectaciones.
- Al respecto, a partir de la revisión de la información remitida mediante el oficio de la referencia, se advierte que la recomendación (i) fue absuelta en la sección "11.4 Análisis de los potenciales impactos socio ambientales", subapartado "medio social" que precisa que *"Resulta importante mencionar que, considerando los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios, de la comunidad campesina Tres de Mayo de Huallacayan, se identifica una relación del impacto con el ejercicio de su derecho a la tierra y el territorio, puesto que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, el área destinada para las área auxiliar es un campo deportivo rural, tal y como se precisa en las Actas de Autorización de uso; sin embargo, con el inicio de las actividades de la etapa preliminar se dará cambio en el uso de la tierra hasta el cierre del DME"*³⁴. Cabe precisar que el documento en mención no presenta la matriz de afectaciones según el formato recomendado en el Oficio N° 000024-2021-DGPI/MC, pero sí desarrolla el contenido de la matriz de afectaciones. Por ello, se considera atendida la recomendación.

4.6 Tema 5: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

- En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura a través del Informe N° 000002-2021-DCP-RBM/MC, indicó que las entidades pertinentes deberán "evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa", ello de acuerdo a lo indicado en los numerales del 4.36 al 4.37 del Informe remitido mediante Oficio N° 000024-2021-DGPI/MC.
- Al respecto, cabe precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL debe evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en relación al proyecto.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 15 de febrero de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 01 Nuevo Depósito de Material Excedente (DME): DME 57 Km 35+830B LD Ubicado en el área de Influencia Indirecta del proyecto".



³³ En el ITS del proyecto. Capítulo XI. 11.4 Análisis de los potenciales impactos socioambientales. 137p.

³⁴ En el ITS del proyecto. Capítulo XI. 11.4 Análisis de los potenciales impactos socioambientales. 139p.



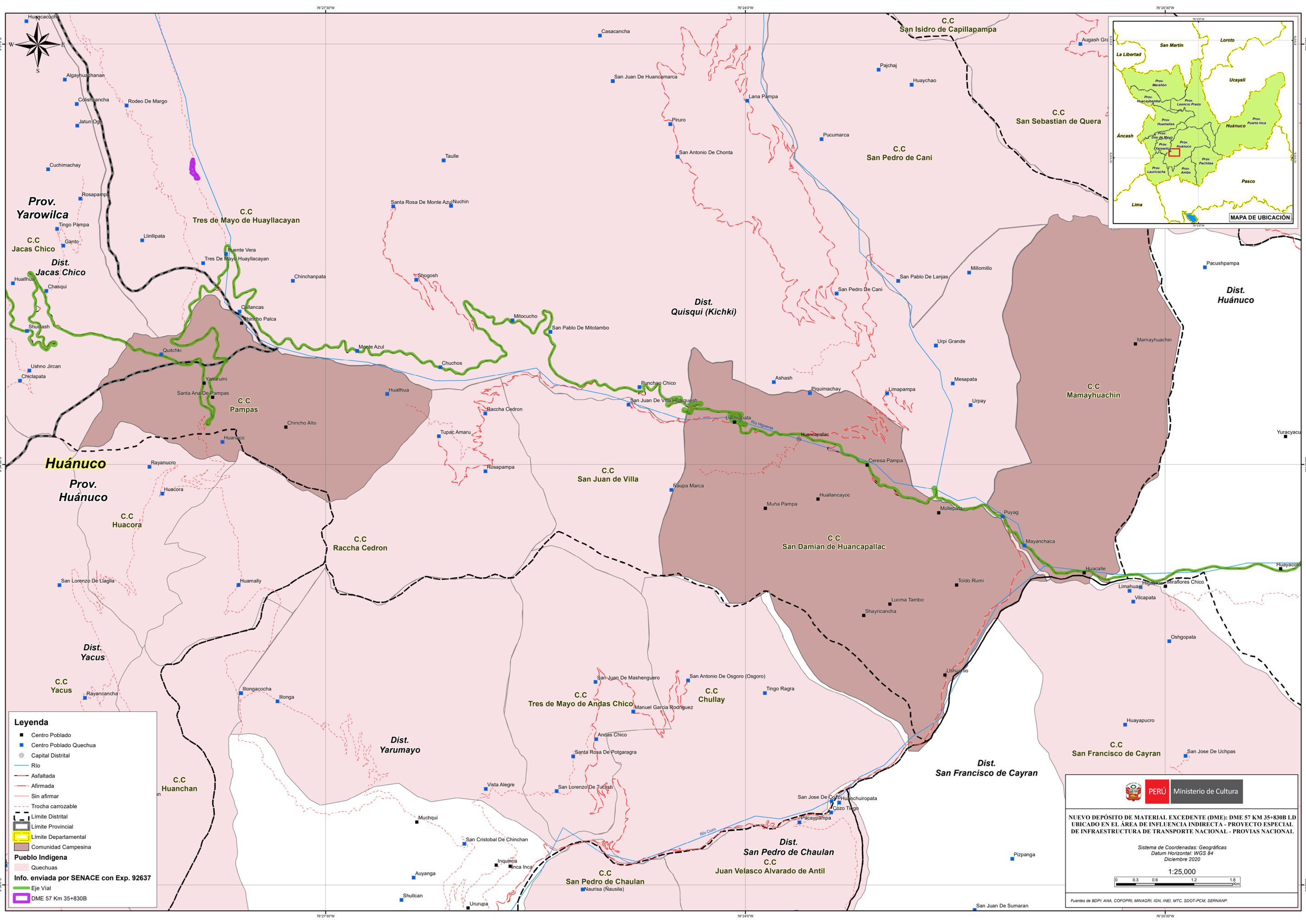
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 5.2 A partir de la información remitida mediante el Oficio N° 00158-2021-SENACE-PE/DEIN, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se ha atendido las recomendaciones del Tema 1, las recomendaciones del Tema 2, las recomendaciones del Tema 3 y las recomendaciones del Tema 4.
- 5.3 Por último, en cuanto al Tema 5 referido a la pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa, se precisa que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, deberá evaluar en su debido momento la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa del proyecto, para lo cual el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,





Leyenda

- Centro Poblado
- Centro Poblado Quechua
- ⊙ Capital Distrital
- Río
- Asfaltada
- Afirmada
- Sin afirmar
- - - Trocha carrozable
- - - Límite Distrital
- - - Límite Provincial
- - - Límite Departamental
- Comunidad Campesina
- Pueblo Indígena
- Quechuas

Info. enviada por SENACE con Exp. 92637

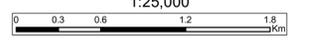
- Eje Vial
- DME 57 Km 35+830B


PERÚ Ministerio de Cultura

NUEVO DEPÓSITO DE MATERIAL EXCEDENTE (DME): DME 57 KM 35+830B LD UBICADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA INDIRECTA - PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL

Sistema de Coordenadas: Geográficas
 Datum Horizontal: WGS 84
 Diciembre 2020

1:25,000



Fuentes de BDPI: ANA, COFOPRI, MINAGRI, IGN, INEI, MTC, SDOT-PCM, SERNAMP.